REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE:

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE (S):

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO (S):

ALVARO GUERRERO PIRACUN

KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

NUMERO DE PROCESO: 110014003034**2017-01568**

CUADERNO PRINCIPAL

REMATE
24/Mayo/2022
2:00pm
Inmueble

ART. 121 DEL C.G.P

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01568

034-2017-01568-00- J. 09 C.M.E.S

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (10.571) ----------

DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO . ----------

CLASE DE ACTO: **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**

A FAVOR DE: **ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) ---------- días del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín –Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10.571 Agosto 25 \ 2017

Ca245263627

Aa043743039

13/01/2017 1055AEBK6rCDDKK

18822eEQKYDACKYK 18/08/2017

cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **7.800 de fecha 29 de Junio de 2017**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, a **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, a **ANA CRISTINA ALZATE CANO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.398.790** expedida en Bello y a **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, de **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, de **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, de **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, de **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, de **ANA CRISTINA ALZATE CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.020.398.790 expedida en Bello y de **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ----------

Derechos $ 110.600.oo --- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : $ 27.113.oo --- ----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.550.oo. ----

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.550.oo. ----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa043743039/ --

Aa043743040/043743041. ----------

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# **71.788.617**

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13/01/2017 10551QKXXXEAK8s6

Ca245263625

10625ADKCKYaKGKY 18/08/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

E. 10.571 / 2017

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 386 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 28 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

NOTARIA QUINCE
Ortega Márquez
NOTARIO

Ca245263624

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
2 3 AGO. 2017
Fabio Libero Ortega Marquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71758617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Alzahortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43163408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sora Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Puigarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Faliva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cristina Ríos Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 589164082219z683

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fabianne Arias Guevara Fecha de Inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de Inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Scholtin Fecha de Inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de Inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pechón Suárez Fecha de Inicio del cargo: 17/06/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Rennie Pinzón Pinzón Fecha de Inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de Inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de Inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de Inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de Inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de Inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de Inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de Inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de Inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71783263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de Inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de Inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de Inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomado del original
23 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 589[illegible]

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de Inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de Inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de Inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de Inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de Inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de Inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de Inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de Inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de Inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de Inicio del cargo: 06/06/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tirres Fecha de Inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41689819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacot Fecha de Inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8746965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de Inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467906	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de Inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de Inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Edgardo Andrade Yances Fecha de Inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 79136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de Inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de Inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79858115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional»
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 15 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualtz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876580	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN - Fabio Alberto Ortega Márquez
COPIA FIEL Copia tomada del original
25 AGO. 2017

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98563980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/06/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co en el menú de trámites y servicios, opción verificación de documentos, ingresando el número de Pin

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 589164082219z663

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino notarial

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93365435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79813689	Gerente de Zona Santander - Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Veca Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91253007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
23 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 589164082219z663

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino notarial

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79665065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramón Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14896451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Germán Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

NOTARIA
Elsa Lucía Ortega Márquez
NOTARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891840822192863

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157589	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidencia Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39766843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaaca Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51731788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891840822192863

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARÍA EUROPEA DE MEDELLÍN
Copia fiel sello seco del original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Madrid
NOTARIO

7

Ca245263621

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10571 de fecha agosto 25 de 2017. Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 14 NOV 2017

DR. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL**----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA----------

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO.----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10571----------

De fecha: Agosto 25 de 2017----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

14 NOV 2017

Medellín, _____

DR. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca245263621

10621QKYDACKYKJa

10/08/2017

S7332966

AA Nro. 68823

Bancolombia

2273 310208984

CC 79442829

PAGARÉ No: 2273 320170705

Bancolombia 40401004

GIRADOR (ES): GUERRERO PIRACUN ALVARO

CANTIDAD UVR: **386,813.5501** VALOR $: **80,500,000.00**

EXPEDICIÓN: 2013/12/13 VENCIMIENTO: 2033/12/13

Yo (Nosotros):ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA----------GUERRERO PIRACUN ALVARO----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

MANIFESTAMOS: **********

PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario o a su orden, en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la cantidad de **********
TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE UNIDADES CON CINCO MIL QUINIENTOS UN ********
****
diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**386,813.5501** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **********
****
($ **80,500,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO**: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO: SEGUROS**: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.**********

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR**: Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN DE NORMAS UVR**: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligandome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.**, en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** de dicho error, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin previo aviso por escrito a **BANCOLOMBIA S.A.**. d) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito ajeno a **BANCOLOMBIA S.A.**, pueda concluirse que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). e) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. f) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. i) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. j) Cuando decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía proces... a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. k) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA**: Todos los gastos de cobranza estarán a mi (nuestro) cargo desde el momento en que se presente la correspondiente demanda; gastos y costos que incluyen entre otros: impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva. la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos

se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **DÉCIMO: PLAZO:** Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **VEINTE** (20) años, contados desde el día **13 de DICIEMBRE de 2013** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO**: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES**: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **DIEZ CON SETENTA** por ciento (**10.70** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO**: El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA** (240) meses, o sea **VEINTE** (20) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 13 de ENERO de 2014 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS * CON CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** ********** diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR (**3,786.4368** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de- UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la --- UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo -- de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente ------ escogido. ----------

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I**: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II**: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III**: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ**: Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellin**

EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

Alvaro Guerrero Piracun
79'442.829 de Bogota
calle 129c 96-34.
311 480 1036

CC 52985529
Karolina Adriana Rocha
Calle 129c # 96-34
cel 3125127246

CONTINÚAN FIRMAS:

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Alianza SGP

Identificado con cédula de ciudadanía Nº

y tarjeta profesional Nº _____ **del C.S de la J.**

Firma: Sandra Perez C.

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

60323440

10

Bancolombia

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 21 de noviembre de 2017

NOMBRE: ALVARO GUERRERO PIRACON
CÉDULA: 79442829
OBLIGACIÓN: 20990170705
INTERESES DE MORA $ 54,853.48

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	V/R TOTAL CUOTA
43	13/07/2017	641.44051	$ 161,708.63	3,158.1476	$ 796,176.27	$ 957,885
44	13/08/2017	647.04323	$ 163,121.09	3,152.5449	$ 794,763.81	$ 957,885
45	13/09/2017	652.69489	$ 164,545.88	3,146.8932	$ 793,339.02	$ 957,885
46	13/10/2017	658.39591	$ 165,983.12	3,141.1922	$ 791,901.77	$ 957,885
47	13/11/2017	664.14674	$ 167,432.92	3,135.4414	$ 790,451.98	$ 957,885

Bancolombia

Medellin, noviembre 21 de 2017

Ciudad

Titular	ALVARO GUERRERO PIRACON
Cédula o Nit.	79442829
Obligación Nro.	20990170705
Mora desde	13/07/2017

Tasa pactada en el pagaré	10.70%
Tasa de mora	16.05%
Tasa máxima	31.71%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a dic 13 de 2013

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 208.1106 UVR
Capital	80,500,000.00	386,813.5501
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	80,500,000.00	

Saldo de la obligación a nov 21 de 2017

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	91,135,012.89	361,500.1247
Interes Corriente	4,603,663.45	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	95,738,676.34	

Ana Maria Valencia Gomez

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

ALVARO GUERRERO PINACON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio s/n T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	dic-31-2013			208.1195	380.813.5501	80.500.000,00	0,00	0,00						80.500.000,00	0,00	0,00	80.500.000,00
Cuenta de Mes	dic-31-2013	10,13%	18	207,8361	380.813.5501	80.394.593,37	403.078,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.394.593,37	403.078,80	0,00	80.797.672,17
Abono	ene-15-2014	10,13%	15	207,8361	380.813.5501	80.315.693,38	250.852,73	0,00	3.550,00	848.254,80	336,83	858,00	852.999,63	80.315.693,38	0,00	0,00	80.315.693,38
Cuenta de Mes	ene-31-2014	10,13%	16	207,8527	380.900.5891	80.334.344,30	335.650,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.334.344,30	335.650,92	0,00	80.669.995,22
Abono	feb-14-2014	10,13%	14	208,1391	380.900.5891	80.418.618,54	649.598,90	0,00	3.981,90	750.119,91	112,54	100.858,00	855.077,00	80.314.113,68	0,00	0,00	80.314.113,68
Cuenta de Mes	feb-28-2014	10,13%	14	208,6234	380.987.4842	80.503.303,71	313.574,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.503.303,71	313.574,07	0,00	80.817.715,36
Abono	mar-14-2014	10,13%	14	209,1401	381.067.4844	80.709.326,85	626.395,62	0,00	105.429,43	696.469,40	111,06	99.858,00	899.867,89	80.531.825,85	0,00	0,00	80.531.825,85
Cuenta de Mes	mar-31-2014	10,13%	17	209,8556	381.099.4921	80.813.196,40	382.668,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.813.196,40	382.668,57	0,00	81.195.864,97
Abono	abr-14-2014	10,13%	14	210,4775	381.196.4921	81.042.948,84	699.194,05	0,00	8.998,21	690.866,76	0,00	100.858,00	900.722,97	81.035.950,63	9.992,36	0,00	81.045.875,52
Cuenta de Mes	abr-30-2014	10,13%	16	210,9044	381.051.2489	81.210.708,04	11.831,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.210.708,04	11.831,13	0,00	81.222.539,17
Abono	may-15-2014	10,13%	15	211,3487	381.051.2489	81.365.521,83	295.337,36	0,00	106.363,18	691.889,70	342,83	86.858,00	887.451,00	81.272.158,47	43.450,57	0,00	81.315.609,04
Cuenta de Mes	may-31-2014	10,13%	17	211,5151	354.544.5203	81.472.757,46	383.987,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.472.757,46	383.987,47	0,00	81.856.744,93
Abono	jun-13-2014	10,13%	30	212,7961	354.544.5203	81.825.174,20	1.066.432,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.825.174,20	1.066.432,19	0,00	82.891.606,39
Abono	jul-15-2014	10,13%	10	213,1362	354.544.5203	81.960.180,89	1.269.434,16	0,00	192,80	1.743.879,59	3.111,53	3.716,00	1.751.000,00	81.825.174,20	0,00	0,00	81.825.174,20
Cuenta de Mes	jul-31-2014	10,13%	21	213,4051	382.457.8754	81.618.538,69	417.417,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.618.538,69	417.417,82	0,00	82.035.956,51
Abono	ago-15-2014	10,13%	15	213,4041	382.457.8754	81.614.668,63	618.787,00	0,00	112.511,73	695.495,34	230,88	86.858,00	875.095,95	81.541.329,07	173.291,69	0,00	81.714.444,11
Cuenta de Mes	ago-31-2014	10,13%	16	213,9534	381.926.8954	81.804.347,72	467.019,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.804.347,72	467.019,35	0,00	82.271.367,07
Cuenta de Mes	sep-30-2014	10,13%	30	214,0321	381.926.8954	81.745.064,84	1.110.893,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.745.064,84	1.110.893,73	0,00	82.855.958,57
Abono	oct-17-2014	10,13%	17	214,4053	381.926.8954	81.834.139,54	1.059.771,64	0,00	56.571,41	1.594.343,35	4.519,09	103.719,00	1.760.800,00	81.741.390,13	0,00	0,00	81.741.390,13
Cuenta de Mes	oct-31-2014	10,13%	14	214,4324	381.495.5818	81.792.919,31	719.958,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.792.919,31	719.958,80	0,00	82.512.878,11
Abono	nov-20-2014	10,13%	20	214,8003	381.495.5818	81.870.135,95	775.345,42	0,00	116.498,01	696.631,60	81,26	86.858,00	900.068,87	81.753.067,08	78.533,16	0,00	81.831.600,24
Cuenta de Mes	nov-30-2014	10,13%	10	214,7115	380.950.4283	81.787.238,91	308.595,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.787.238,91	308.595,05	0,00	82.095.833,96
Abono	dic-29-2014	10,13%	29	214,9983	380.950.4283	81.900.405,94	699.911,60	0,00	117.191,30	696.646,51	1.511,16	86.858,00	902.409,00	81.783.209,64	203.081,68	0,00	81.986.291,32
Cuenta de Mes	dic-31-2014	10,13%	5	215,0203	380.407.7228	81.800.307,96	317.029,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.800.307,96	317.029,73	0,00	82.117.337,69
Abono	ene-16-2015	10,13%	16	215,1823	380.407.7228	81.839.502,72	683.218,99	0,00	115.227,13	699.552,80	340,09	77.226,00	892.365,01	81.726.205,61	0,00	0,00	81.726.205,61
Cuenta de Mes	ene-31-2015	10,13%	15	215,4681	379.791.0227	81.832.037,58	341.808,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.832.037,58	341.808,54	0,00	82.173.846,12
Abono	feb-09-2015	10,13%	25	215,9995	379.791.0227	82.025.175,59	799.736,59	0,00	119.545,51	696.410,87	817,52	77.226,00	896.000,00	81.913.767,41	101.322,52	0,00	82.014.975,93
Cuenta de Mes	feb-28-2015	10,13%	8	216,3898	379.237.5645	82.061.964,53	264.170,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.061.964,53	264.170,93	0,00	82.326.441,46
Abono	mar-17-2015	10,13%	17	217,2406	379.237.5645	82.404.151,98	675.154,72	0,00	1.007,69	821.736,10	311,81	77.226,00	900.300,00	82.057.792,51	0,00	0,00	82.057.792,51
Cuenta de Mes	mar-31-2015	10,13%	14	218,4156	378.561.0584	82.668.640,71	322.432,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.668.640,71	322.432,07	0,00	82.991.072,78
Cuenta de Mes	abr-30-2015	10,13%	30	220,2431	378.561.0584	83.387.215,13	1.031.981,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.387.215,13	1.031.981,64	0,00	84.419.196,77
Abono	may-11-2015	10,13%	11	220,7500	378.561.0584	83.587.351,64	1.092.235,73	0,00	9.059,66	1.815.909,41	3.188,80	4.452,00	1.832.600,00	83.590.830,51	0,00	0,00	83.590.830,51
Cuenta de Mes	may-31-2015	10,13%	20	221,5361	378.093.4554	83.819.002,51	464.156,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.819.002,51	464.156,69	0,00	84.283.159,20
Abono	jun-14-2015	10,13%	14	222,2852	378.093.4554	83.621.150,34	1.224.507,23	0,00	5.927,80	835.143,21	1.322,11	77.226,00	920.219,00	83.595.623,79	168.664,43	0,00	83.764.467,75
Cuenta de Mes	jun-30-2015	10,13%	6	222,4049	378.095.1936	83.670.154,98	328.144,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.670.154,98	328.144,52	0,00	83.998.299,50
Cuenta de Mes	jul-14-2015	10,13%	14	222,6744	378.095.1936	83.740.449,92	655.696,71	0,00	152.598,80	830.754,80	122,40	77.226,00	920.500,00	83.670.949,92	0,00	0,00	83.670.949,92
Cuenta de Mes	jul-31-2015	10,13%	17	223,0599	378.324.3417	83.870.344,19	995.813,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.870.344,19	995.813,50	0,00	84.866.157,69
Abono	ago-13-2015	10,13%	13	223,2715	378.324.3417	83.994.276,76	838.344,43	0,00	7.582,50	714.458,08	721,80	77.226,00	800.000,00	83.856.698,30	134.496,34	0,00	83.991.194,64
Cuenta de Mes	ago-31-2015	10,13%	12	223,1340	378.196.8819	83.718.182,15	404.405,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.718.182,15	404.405,15	0,00	84.122.587,30
Abono	sep-3-2015	10,13%	3	223,1353	378.196.8819	83.721.504,81	414.470,39	0,00	870,81	122.313,03	1.810,00	0,00	125.000,00	83.720.698,97	291.131,81	0,00	84.011.830,78
Cuenta de Mes	sep-30-2015	10,13%	27	223,6751	378.196.8819	83.895.093,83	894.917,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.895.093,83	894.917,13	0,00	84.790.010,96
Abono	oct-22-2015	10,13%	22	224,0171	378.196.8819	84.063.892,73	1.458.108,61	0,00	6.119,61	1.894.577,50	4.852,40	4.452,00	1.910.000,00	83.957.972,83	0,00	0,00	83.957.972,83
Cuenta de Mes	oct-31-2015	10,13%	11	224,2444	378.196.8819	84.104.964,90	757.571,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.104.964,90	757.571,61	0,00	84.862.536,51
Abono	nov-4-2015	10,13%	24	224,4827	378.248.8154	84.206.685,39	824.010,38	0,00	135.087,71	720.512,72	1.347,08	80.649,00	920.000,00	84.193.892,39	102.453,09	0,00	84.296.345,72
Cuenta de Mes	nov-30-2015	10,13%	6	224,7940	378.248.8154	84.308.966,45	242.824,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.308.966,45	242.824,54	0,00	84.551.790,99
Abono	dic-14-2015	10,13%	14	225,5103	377.820.2204	84.726.668,80	714.386,36	0,00	140.648,65	748.201,31	0,00	80.649,00	950.000,00	84.461.191,80	0,00	0,00	84.461.191,80
Cuenta de Mes	dic-31-2015	10,13%	17	226,3684	377.436.2601	84.631.111,71	401.269,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.631.111,71	401.269,14	0,00	85.032.380,85
Abono	ene-19-2016	10,13%	19	226,1124	377.436.2601	85.054.951,64	951.555,65	0,00	754,54	624.804,10	2000743,26	80.649,00	8.476,08	84.961.134,65	0,00	0,00	84.961.134,65
Cuenta de Mes	ene-31-2016	10,13%	12	226,0858	377.913.9546	85.184.692,74	853.912,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.184.692,74	853.912,05	0,00	86.038.604,79
Abono	feb-15-2016	10,13%	15	226,3495	377.913.9546	85.236.442,81	640.805,72	0,00	141.641,66	731.106,31	1.560,00	80.649,00	954.956,97	85.207.597,84	0,00	0,00	85.207.597,84
Cuenta de Mes	feb-29-2016	10,13%	14	227,1703	359.905.1208	85.136.469,81	733.423,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.136.469,81	733.423,36	0,00	85.869.913,17
Cuenta de Mes	mar-16-2016	10,13%	16	227,4167	359.905.1208	85.342.111,45	719.525,53	0,00	177.545,71	726.495,51	11,25	80.649,00	985.000,00	85.164.565,74	13.030,61	0,00	85.177.596,35
Cuenta de Mes	mar-31-2016	10,13%	15	227,6577	359.145.1009	84.696.013,33	374.193,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.696.013,33	374.193,49	0,00	85.070.206,82
Cuenta de Mes	abr-19-2016	10,13%	19	228,0620	359.145.1009	81.940.054,71	836.101,19	0,00	151.051,41	745.451,47	931,36	80.649,00	978.083,24	81.189.191,46	52.699,14	0,00	81.241.890,60
Cuenta de Mes	abr-30-2016	10,13%	11	227,4133	358.508.8618	81.489.133,36	360.149,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.489.133,36	360.149,27	0,00	81.849.282,63
Cuenta de Mes	may-17-2016	10,13%	17	228,0558	358.508.8618	81.671.283,14	777.174,50	0,00	150.335,02	753.200,86	516,08	80.649,00	985.000,00	81.727.416,00	218.173,64	0,00	81.945.589,64
Cuenta de Mes	may-31-2016	10,13%	14	228,1436	357.814.8020	81.615.335,69	388.038,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.615.335,69	388.038,15	0,00	82.003.373,84
Abono	jun-22-2016	10,13%	22	228,3347	357.814.8020	81.667.494,03	857.808,94	0,00	2.660,67	905.987,79	908,08	80.649,00	990.000,00	81.761.948,51	0,00	0,00	81.761.948,51
Cuenta de Mes	jun-30-2016	10,13%	8	228,3318	357.665.1404	81.661.661,79	245.451,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.661.661,79	245.451,73	0,00	81.907.113,52
Abono	jul-14-2016	10,13%	14	228,4047	357.665.1404	81.682.668,89	788.292,90	0,00	5.024,19	908.849,47	1.173,75	80.649,00	995.000,00	81.595.879,03	0,00	0,00	81.595.879,03
Cuenta de Mes	jul-31-2016	10,13%	9	228,5402	357.144.5001	81.580.196,61	243.702,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	81.580.196,61	243.702,80	0,00	81.823.899,41

Bancolombia

ALVARO GUERRERO PIRACON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvi	Capital Uvi	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Abono	ago-23-2016	10.70%	23	242.4248	387.144.5031	93.904.032,64	781.183,56	0,00	172.579,48	786.364,75	1.310,75	60.946,00	981.000,00	88.877.356,16	8.746,81	0,00	88.877.354,97
Cuenta de Mes	ago-31-2016	10.70%	8	242.7499	386.598.4519	93.991.590,65	200.566,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.991.590,65	209.566,49	0,00	89.194.177,14
Abono	sep-15-2016	10.70%	15	243.3594	385.598.4519	93.215.179,06	574.809,36	0,00	3.225,73	519.203,00	261,16	60.946,00	982.579,91	88.994.559,67	0,00	0,00	88.995.159,67
Cuenta de Mes	sep-30-2016	10.70%	15	243.8607	385.114.1403	93.798.751,31	563.636,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.798.751,31	563.636,73	0,00	89.035.945,07
Abono	oct-19-2016	10.70%	19	242.5649	385.114.1403	93.578.426,82	635.583,14	0,00	545,83	877.819,00	736,36	60.946,00	982.200,00	88.496.545,96	0,00	0,00	88.496.545,96
Cuenta de Mes	oct-31-2016	10.70%	12	242.5180	384.636.5731	93.473.636,04	294.634,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.473.436,04	294.634,99	0,00	88.714.333,73
Cuenta de Mes	nov-30-2016	10.70%	30	242.3998	384.636.5731	93.431.496,51	1.031.712,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.431.496,51	1.031.712,01	0,00	89.461.208,51
Abono	dic-29-2016	10.70%	29	242.4341	384.636.5731	93.448.826,20	1.144.636,31	0,00	0,00	60.924,97	6.122,04	60.946,00	130.000,00	88.448.826,20	1.083.501,41	0,00	90.531.327,60
Cuenta de Mes	dic-31-2016	10.70%	2	242.4113	384.636.5731	93.439.707,49	1.230.263,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.439.707,49	1.230.263,11	0,00	90.167.954,17
Abono	ene-25-2017	10.70%	25	242.9055	384.636.5731	93.629.904,72	2.353.133,28	0,00	779,32	1.784.879,14	5.709,54	9.035,00	1.800.000,00	88.629.125,40	568.137,46	0,00	89.199.302,80
Cuenta de Mes	ene-31-2017	10.70%	6	243.1056	384.633.3648	93.693.034,05	718.899,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.693.034,05	718.899,80	0,00	89.425.903,97
Abono	feb-13-2017	10.70%	21	244.1204	384.633.3648	93.956.550,45	1.140.833,01	0,00	7.821,54	2.032.148,08	5.736,18	7,77	2.053.887,00	88.767.450,84	0,00	0,00	88.767.450,84
Cuenta de Mes	feb-28-2017	10.70%	7	244.1496	381.500.1018	93.497.090,41	372.540,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.497.090,41	372.540,53	0,00	88.869.630,94
Cuenta de Mes	mar-31-2017	10.70%	31	247.3635	381.500.1018	93.436.777,37	946.031,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.436.777,37	946.031,92	0,00	89.382.809,29
Cuenta de Mes	abr-30-2017	10.70%	30	249.7910	381.500.1018	93.063.675,79	1.705.261,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.063.675,79	1.705.261,60	0,00	89.768.937,39
Cuenta de Mes	may-31-2017	10.70%	31	250.3435	381.500.1018	93.513.896,03	2.495.578,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.513.896,03	2.495.578,76	0,00	91.009.474,79
Cuenta de Mes	jun-30-2017	10.70%	30	251.1997	381.500.1018	93.823.189,20	3.251.479,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.823.189,20	3.251.479,50	0,00	92.074.668,70
Abono	jul-6-2017	10.70%	6	251.3151	381.500.1018	93.865.119,37	1.418.830,69	0,00	7.317,80	496.437,36	7.140,30	0,00	500.895,46	88.858.135,47	1.531.303,26	0,00	93.389.438,73
Abono	jul-31-2017	10.70%	25	251.6131	381.500.1018	96.324.119,17	3.567.988,61	0,00	365,50	853.161,71	17.791,46	8.680,00	880.000,67	88.978.123,63	4.616.880,51	0,00	93.595.003,97
Cuenta de Mes	jul-31-2017	10.70%	6	251.6131	381.500.1018	96.324.119,17	914.398,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.978.123,63	4.616.880,51	0,00	93.595.003,97
Abono	ago-15-2017	10.70%	15	251.7850	381.500.1018	91.020.422,45	3.056.105,15	0,00	0,00	1.894,36	7.667,71	0,00	9.562,06	91.020.422,45	3.054.210,81	0,00	94.074.633,26
Cuenta de Mes	ago-31-2017	10.70%	16	251.7200	381.500.1018	90.996.523,39	1.418.965,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.996.523,39	1.418.965,64	0,00	92.415.489,03
Abono	sep-5-2017	10.70%	5	251.6460	381.500.1018	90.965.419,93	1.484.296,73	0,00	0,00	0,00	5.501,12	0,00	5.501,12	90.965.419,93	1.484.296,73	0,00	92.449.716,66
Abono	sep-22-2017	10.70%	17	251.6918	381.500.1018	90.996.127,65	1.965.860,18	0,00	0,00	0,00	5.501,12	0,00	5.501,12	90.996.127,65	1.965.860,18	0,00	92.961.987,83
Cuenta de Mes	sep-30-2017	10.70%	13	251.8170	381.500.1018	91.038.101,92	4.121.290,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.038.101,92	4.121.290,50	0,00	95.159.392,42
Abono	oct-11-2017	10.70%	11	251.9444	381.500.1018	91.085.381,83	4.510.518,22	0,00	7.349,90	941.888,20	41.621,00	9.191,00	1.000.000,00	91.077.032,03	3.580.630,03	0,00	94.657.662,06
Cuenta de Mes	oct-31-2017	10.70%	20	252.0436	381.500.1018	91.119.120,83	4.003.629,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.119.120,83	4.003.629,60	0,00	95.122.750,43
Abono para Demand	nov-21-2017	10.70%	21	252.1923	381.500.1018	91.156.012,86	4.603.983,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.156.012,86	4.603.983,45	0,00	95.759.996,31

61

Sin Acta

7993
8142621

14

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Bancolombia
45999834

Nosotros; alvaro guerrero piracun

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 06 del mes de 09 de 20 17 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de bogota, la suma de ocho millones quinientos sesenta y seis mil ochenta y cuatro pesos ($ 8.566.084) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ ($ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (28.49%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, a lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el pais.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el limite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en Bta el día 17 del mes de Feb de 17 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Firma

Calidad en la que suscribe el presente documento
__ En nombre propio
__ En representación de un tercero
__ Avalista

Diligenciar la siguiente información con sus datos personales o los datos de la persona a quien representa

Nombre Alvaro Guerrero P
Cédula o NIT 79 442 825
Dirección calle 130 95-12
Teléfono 3114801036

Firma

Calidad en la que suscribe el presente documento
__ En nombre propio
__ En representación de un tercero
__ Avalista

Diligenciar la siguiente información con sus datos personales o los datos de la persona a quien representa

Nombre _____
Cédula o NIT _____
Dirección _____
Teléfono _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

IV/2012 8000422-V3

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Cadena s.a.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio al presente título valor al abogado

Alianza SGP.

Identificado con cédula de ciudadanía Nº

y tarjeta profesional Nº _____ **del C.S de la J.**

Firma: Sandra Perez C.

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

60323440

Grupo Bancolombia

Bancolombia 45999833

13

CONVENIO PARA LA APERTURA DE PRODUCTOS PERSONA NATURAL

Entre BANCOLOMBIA S.A., quién en adelante se denominará "EL BANCO" y EL CLIENTE, identificado como aparece al pie de su firma, se celebra el presente Convenio Integral que le permitirá a EL CLIENTE gozar de una serie de productos y/o servicios, según su naturaleza contractual y conforme se determina más adelante, y de acuerdo con los requisitos definidos por EL BANCO para el efecto, por lo que, en caso de ser necesario, EL BANCO podrá solicitar la entrega o firma de documentación adicional dependiendo la naturaleza del producto o servicio que EL CLIENTE desea obtener. Es entendido que EL BANCO podrá cancelar, modificar, limitar, adicionar los términos y condiciones de los productos o servicios de acuerdo con lo previsto en este Convenio, mediante aviso en la página web y/o en los medios y/o canales definidos por EL BANCO, de acuerdo con la ley. Así mismo, podrá aumentar los cupos de crédito concedidos mediante aviso a través de los medios y/o canales definidos de acuerdo con la ley. Anunciada una modificación, EL CLIENTE podrá pronunciarse para su aceptación o terminación del producto o servicio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes; si EL CLIENTE no se presenta a cancelar el producto o servicio o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las nuevas condiciones introducidas de conformidad con el artículo 854 del Código de Comercio en cuanto a la aceptación tácita. La duración de éste Convenio será indefinida. Las partes podrán dar por terminado alguno de los servicios o contratos en la medida que su naturaleza fuere posible, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que, si fuere del caso: a) Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley b) Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. c) Compense cualquier obligación que tuviere con EL BANCO con los saldos disponibles en cualquiera de los depósitos de los cuales EL CLIENTES sea titular en EL BANCO. EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE una cuota integral de servicios, cuotas de manejo y/o tarifas específicas por la utilización individual de los diversos servicios ofrecidos, operaciones y canales físicos o electrónicos, a la tarifa que defina EL BANCO y que serán anunciadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. Si anunciada la tarifa EL CLIENTE no manifiesta su decisión de terminar el producto o servicio o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las nuevas tarifas y autoriza a EL BANCO debitar de las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, el valor de la tarifa por el servicio o producto cobrado. EL CLIENTE se obliga a actualizar anualmente la información y datos básicos que varíen, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar los contratos sin que se genere indemnización alguna en beneficio de EL CLIENTE.

Por la firma del presente convenio EL BANCO, posibilita a EL CLIENTE la contratación de alguno de los siguientes productos y/o servicios:

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Tratándose del contrato de cuenta corriente bancaria: **1.** EL CLIENTE se obliga a mantener en poder de EL BANCO fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra EL BANCO y éste, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados, a menos que exista justa causa para su devolución o que presente, a juicio de EL BANCO, apariencias de falsificación o adulteración apreciable a simple vista. Se entienden por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los Bancos y que se consideran incorporadas a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable previsión orientada a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. EL BANCO atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba por escrito en las circunstancias previstas por la ley, y sin perjuicio de lo establecido para el uso de medios electrónicos. **2.** EL BANCO estará obligado en sus relaciones con el librador, a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente, salvo que se presenten, en lo conducente, las circunstancias a que se refiere el numeral anterior. **3.** EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta corriente, salvo en aquellos casos en los cuales manifieste lo contrario insertando en el reverso del título la frase "Acepto pago parcial" u otra equivalente. **4.** EL BANCO suministrará a EL CLIENTE, las libretas de cheques debidamente identificadas para el movimiento de la cuenta, mediante solicitud escrita en formulario especial que le entregará para tal fin. EL BANCO podrá abstenerse de suministrar chequeras cuando estas sean solicitadas por intermedio de terceras personas, o por cartas que no vayan acompañadas del formulario especial a que se ha hecho referencia y el documento de identidad del titular. EL CLIENTE deberá verificar la cantidad de cheques al momento de recibo de la libreta. Si "El Cuentacorrentista" deseare manufacturar sus propias libretas de cheques, deberá obtener la aceptación de EL BANCO, suscribir un convenio especial para la utilización de tales cheques y asumir el costo de elaboración de los mismos. **5.** EL BANCO podrá entregar libreta de cheques inactivas y establecer los procedimientos para que EL CLIENTE las active, momento a partir del cual podrá girar cheques de la misma. **6.** EL CLIENTE se obliga a custodiar los cheques y formularios de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos, teniendo en cuenta la responsabilidad consagrada en los artículos 733 y 1391 del Código de Comercio que regulan la materia. EL CLIENTE se obliga para con EL BANCO a darle aviso escrito y oportuno de la pérdida o extravío de los cheques o formularios de cheques, y sin perjuicio de la posibilidad del uso de medios electrónicos. **7.** Si la cuenta no presentare ningún depósito o retiro durante ciento ochenta (180) días, esta se inactivará y EL BANCO podrá dar por terminado el contrato. EL BANCO podrá exigir la presentación personal de EL CLIENTE para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma. **8.** Si por cualquier motivo EL CLIENTE gira cheques al portador o con endoso en blanco, EL BANCO los pagará a quien los presente para su cobro. Los cheques serán girados claramente en letras y números en cuanto a sus cantidades y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer modificaciones a su cantidad. Las consignaciones en cheques girados a favor de terceros y endosados por estos deberán ser también endosados por EL CLIENTE. **9.** Las consignaciones podrán hacerse diligenciando o suministrando, según el caso, los datos correspondientes en forma correcta, validándolos antes de retirarse del canal usado para efectuar la consignación. **10.** EL CLIENTE se compromete a no girar sobre cheques que se encuentran en trámite de canje interbancario, hasta que el Banco girado dé su conformidad. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta el importe de aquellos cheques que haya sido pagados contra recursos en canje, cuando los cheques respectivos resulten impagados. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que éste, previa la reproducción de los cheques pagados proceda a la destrucción de aquellos cuyo pago se haya producido con uno o más años de antelación. Si un cheque consignado es objeto de devolución, EL CLIENTE se entiende notificado de su devolución con la información contenida en el extracto; si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la devolución EL CLIENTE no se presenta a reclamarlo(s), EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cobrar por su custodia a la tarifa que tenga enunciada en ese momento o a enviarlo(s) por correo a la dirección que éste tuviere registrada en EL BANCO, asumiendo EL CLIENTE los costos y riesgos por su pérdida o extravío, salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO. **11.** Cuando EL CLIENTE reciba o realice consignaciones en cheque de otras plazas, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de su cuenta

X/2016 8000547-V11

Casilma SA

corriente: i) el valor de los cheques que resulten impagados o se extravíen en el correo, así como los demás gastos que se deriven de la operación. ii) El valor de la comisión por traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses de sobregiro a que haya lugar. **12.** Si la cuenta presenta movimientos, EL BANCO pondrá a disposición por cualquier medio o canal, de acuerdo con la ley, un extracto del movimiento de su cuenta. EL BANCO no estará obligado a enviar extracto de la cuenta corriente cuando EL CLIENTE no haya girado cheques o efectuado consignaciones en el mes inmediatamente anterior. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE los cheques originales que haya pagado y en el evento en que éste no los reclamare, se entiende que autoriza a EL BANCO a custodiarlos o a destruirlos de acuerdo con los términos señalados anteriormente. En caso de que el cliente quisiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por EL BANCO, deberá convenir con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido, desde luego, que será a costa y bajo la responsabilidad del peticionario. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO decida en cualquier momento entregar a su clientela, en forma general, los cheques originales que haya pagado. Para efecto de la remisión de los documentos o cualquier comunicación de EL BANCO con EL CLIENTE, éste deberá registrar en EL BANCO su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciere por correo, EL CLIENTE asume responsabilidad por su pérdida o extravío salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO. **13.** Tratándose de cheque certificado, está certificación solo estará vigente dentro de los plazos de presentación oportuna fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos, salvo que EL BANCO haya señalado un plazo inferior. Para el conteo de los mismos no se tendrán en cuenta los días que no sean considerados hábiles, EL BANCO debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, de la cuenta corriente del librador, el valor del cheque o cheques certificados. **14.** En las cuentas con titularidad conjunta (enlace "y") los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores de EL BANCO por el saldo a su favor y lo autorizan a compensar y/o cargar en la cuenta, las deudas a cargo de todos ellos y a favor de EL BANCO. Tratándose de cuentas con titularidad colectiva (enlace "o") los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de EL BANCO y lo autorizan a compensar y/o cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos o algunos de ellos. **15.** En atención a que EL BANCO puede llegar a conceder a EL CLIENTE facilidades de sobregiro en su cuenta corriente, este se hará exigible el día siguiente a su utilización. Estos créditos se causarán un interés liquidado de acuerdo con la tasa prevista para operaciones de sobregiro y que como mínimo será el bancario corriente durante el plazo indicado. En caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. **16.** EL CLIENTE autoriza para debitar de su cuenta corriente, el valor de todas las operaciones que realice en la misma o bajo su orden y el valor de todos los servicios que EL BANCO le preste, el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito, y las comisiones, previamente avisadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, los gastos, los intereses, impuestos y gravámenes, así como los errores, correcciones, el abono temporal que EL BANCO le realice a la cuenta en el evento de una investigación y que el resultado de la misma no fuere favorable a EL CLIENTE, entendiéndose al efecto que todo desembolso que haga EL BANCO causa a su favor, como mínimo, un interés igual al corriente bancario durante el plazo que se otorgue o se acostumbre para el pago, y que, en caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. **17.** Es entendido que los acuerdos interbancarios que podrá consultar en la página web de Asobancaria o normas de la Superintendencia Financiera de Colombia que, adicionen, modifiquen o aclaren este contrato, quedan incorporados en él. **18.** Es entendido que por la apertura de la cuenta corriente se posibilita el uso de los medios electrónicos que se regulan posteriormente. **19.** EL BANCO podrá reconocer intereses sobre saldos líquidos depositados en la cuenta corriente, para lo cual, EL BANCO le informará a EL CLIENTE la tasa de interés, su forma de liquidación y demás condiciones, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **20.** EL CLIENTE expresamente declara que acepta los términos y condiciones que rijan los sistemas de compensación electrónica, los cuales se aplicarán en las transacciones débito o crédito que afecten sus cuentas. **21.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para bloquear su cuenta impidiendo la disposición de sus recursos, o reversar los abonos efectuados a la misma, asumiendo con cargo a su cuenta las comisiones, impuestos, tasas y contribuciones que se pudieren causar, cuando el titular de la cuenta de la cual fueron debitados los recursos afirme que se trata de débitos y/o cargos no autorizados o consentidos. Para estos efectos, EL BANCO solicitará los documentos correspondientes. EL BANCO podrá reintegrar los dineros reversados a la cuenta origen, o en su defecto, esperar la decisión de una autoridad legal competente, acerca del destino final de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **22.** La presente regulación contractual se aplicará a cualquier cuenta corriente que EL CLIENTE posea en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, sin perjuicio de las circunstancias especiales que se generen por la titularidad conjunta o colectiva que se presenten en las mismas. Este Contrato será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado en cualquier momento. Para tales efectos y de acuerdo con la ley, EL BANCO podrá establecer las causales de terminación de las cuentas. Una vez dado el aviso por EL BANCO sobre la terminación del contr no aceptará nuevas consignaciones y devolverá a EL CLIENTE los saldo.. favor suyo. Este a su vez devolverá a EL BANCO los cheques que no haya utilizado de forma inmediata.

SOBREGIRO DISPONIBLE

1. Dado que EL CLIENTE es titular de un contrato de cuenta corriente bancaria se ha convenido con EL BANCO que éste, de conformidad con los artículos 1.400 a 1.406 del código de comercio, conceda para las cuentas designadas un cupo de crédito rotatorio que le será comunicado a EL CLIENTE quien podrá utilizarlo mediante el giro de cheques, retiros a través de los canales disponibles para tal fin, traslados, débitos preautorizados, comisiones, reversión de errores, pago de obligaciones, incluidas aquellas que tengan su origen en eventuales contracargos cuya responsabilidad sea atribuible a EL CLIENTE de acuerdo con el Contrato para Servicios de Adquirencia y sus respectivos reglamentos suscritos por EL CLIENTE, y cualquier otra operación habilitada para el efecto, sin la respectiva provisión de fondos, siempre y cuando EL CLIENTE sea titular de los productos y servicios asociados a los cobros y hasta el límite del crédito abierto a su favor. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el límite de crédito asignado, si lo hiciere se someterá, además de las sanciones penales correspondientes, a la terminación del contrato,. para lo cual EL BANCO dará aviso, sin perjuicio de los derechos de EL BANCO para recaudar lo retirado o pagado en exceso. No obstante lo anterior, EL BANCO podrá autorizar operaciones por un monto superior al cupo aprobado, caso en el cual se regirá como un sobregiro común. EL BANCO podrá aumentar el cupo del sobregiro disponible dando aviso a EL CLIENTE a través del medio y/o canal, habilitado para ello. Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: a. Mora en el pago de obligaciones. b. En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. c. Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. d. Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. **2.** EL CLIENTE podrá disponer del crédito en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotativa del mismo, las restituciones parciales que verifique, mediante el pago o la consignación de valores en su cuenta, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del cupo a su favor. **3.** El cupo de sobregiro será exigible el día siguiente a su utilización, debiendo EL CLIENTE restituir las sumas utilizadas a más tardar dicho día. Las sumas del crédito utilizadas devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de interés para sobregiros que rija en ese momento, por el plazo de ese día. En caso de mora en el pago, se causará interés a la máxima tasa permitida, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Las tasas de interés serán informadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **4.** Este convenio por requerir necesariamente de la Cuenta Corriente terminará en el evento de darse por terminado dicho contrato.

CUENTA DE AHORROS

Igualmente, por la firma de este Convenio, EL BANCO y EL CLIENTE acuerdan el manejo de depósitos a través de la cuenta de ahorros, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Ahorros de EL BANCO aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia,

el cual se ha puesto a disposición de EL CLIENTE en las Oficinas y en la página web de EL BANCO y que hace parte integrante de este Convenio. Es entendido igualmente, que la apertura de la cuenta posibilita a EL CLIENTE utilizar los medios electrónicos que se regulan posteriormente y a usar los instrumentos de pago habilitados por EL BANCO.

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

(*) EL BANCO emite la Tarjeta bajo licencia de la Franquicia American Express, MasterCard y/o Visa.

Para efectos del presente contrato: **1.** EL BANCO otorga en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de pagos con tarjetas American Express, MasterCard y/o Visa, según sea el caso y en la realización de nces de efectivo, en Colombia o en el extranjero, a través de sucursales L BANCO, corresponsales autorizados para tal fin o de la red de cajeros adscritos a loa sistemas de pago con tarjetas de las Franquicias mencionados anteriormente, de acuerdo con las condiciones y procedimientos previstos en el presente contrato y demás condiciones y procedimientos informados por EL BANCO en la página web de EL BANCO y/o en los demás medios y/o canales previstos para el efecto. EL CLIENTE dispondrá del cupo de crédito abierto en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que realice, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo cupo de crédito abierto en su favor. Es entendido que EL BANCO podrá otorgar a EL CLIENTE un extracupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo de la Tarjeta de Crédito. EL BANCO le comunicará a EL CLIENTE el cupo que tiene disponible a través de los medios y/o canales dispuestos por EL BANCO; y por lo tanto EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriere, EL BANCO podrá proceder con la terminación inmediata del contrato, dando aviso a EL CLIENTE, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará vencido el plazo, quedando facultado EL BANCO para proceder con el cobro haciendo uso de todos los medios legales. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales de cualquier tipo a que hubiere lugar. Es entendido que la financiación concedida será en moneda legal colombiana para las utilizaciones en Colombia. Para las utilizaciones realizadas en el exterior, la financiación podrá ser en moneda legal colombiana o en dólares de los Estados Unidos de América, según la franquicia y/o tipo de tarjeta y conforme lo señale EL BANCO a través de su página web y/o a través de los demás medios y/o canales previstos para el efecto, lo cual se verá reflejado en el extracto que le será puesto a su disposición, en los siguientes términos: a. Cuando la financiación fuere en moneda legal y la utilización fuere en dólares de los Estados Unidos de América, ésta se convertirá a moneda legal, utilizando la Tasa Representativa del Mercado que rija al día siguiente de la utilización, salvo que la franquicia hubiera efectuado la compensación en día diferente, caso en el cual aplicará la tasa representativa del mercado de este último día. b. Cuando la financiación fuere en moneda legal y la utilización fuere en una divisa diferente al dólar, ésta se convertirá a dólares de los Estados Unidos de América, a la Tasa de Mercado que rija al día siguiente de la utilización. El valor resultante se convertirá en moneda legal a la Tasa Representativa del Mercado que rija al día siguiente de la utilización. c. Cuando la financiación sea en dólares de los Estados Unidos de América y la utilización fuere en una divisa diferente al dólar, ésta se convertirá a dólares de los Estados Unidos de América a la Tasa de Mercado que rija al día siguiente de la utilización. Para la tarjeta de crédito American Express, la Franquicia retendrá un 2% del factor de conversión aplicado. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y contenga centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. **2.** Para disponer del crédito otorgado con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE aceptará en favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito, según el caso, los comprobantes que se generan y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, etc. Todo lo anterior, no obsta para que EL CLIENTE pueda presentar las reclamaciones que considere pertinentes respecto de las transacciones que sean efectuadas con su tarjeta de crédito. **3.** EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y/o su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado o habilitado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y en el exterior, identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar las operaciones y/o transacciones que EL BANCO tenga habilitadas. **4.** Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual, en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio, en el que le informará el estado de cuenta, los intereses, comisiones, cuota de seguro o de manejo, la moneda de financiación según se ha expresado y la fecha de pago. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que EL BANCO pone a su disposición en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio y/o canal. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, por cada suma utilizada por compras y avances en el exterior, en el plazo que para tal efecto tenga establecido EL BANCO a través de su página web y los otros medios o canales que sean habilitados por EL BANCO para el efecto; mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que EL BANCO posteriormente, y con previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilizaciones. Las compras en moneda legal colombiana se diferirán en cuotas mensuales en los plazos que indique EL CLIENTE de forma previa a EL BANCO, o al momento de la utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare o tal señalamiento no fuera posible, las utilizaciones se diferirán en la forma que EL BANCO tenga establecido y haya informado en su página web y/o en los demás medios o canales habilitados por EL BANCO para el efecto. Tratándose de avances en moneda legal colombiana, EL BANCO establecerá los plazos que tenga habilitados, los cuales serán informados a través de la página web y/o otros medios o canales puestos a disposición por EL BANCO para el efecto. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento de la utilización. **5.** EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera, los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco adquirente o pagador que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco adquirente o pagador por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. Lo anterior, no obsta para que EL CLIENTE pueda controvertir la obligación que se genera de tales comprobantes. **6.** Las sumas a cargo de EL CLIENTE, por utilizaciones o avances realizados en Colombia o en el exterior, devengarán el interés que esté anunciado por EL BANCO a través de su página web y en los demás medios y/o canales habilitados por EL BANCO para el efecto, y que nunca será inferior, para utilizaciones en moneda legal al interés corriente bancario, y para utilizaciones en moneda extranjera a la tasa Prime. El interés a cargo de EL CLIENTE se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido, sin perjuicio de los beneficios que otorgue EL BANCO en materia de financiación y tasas de interés. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. La mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE, consecuencias éstas de las cuales EL CLIENTE se entenderá notificado en virtud de la firma del presente contrato. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, llegare a sobrepasar los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. **7.** Las utilizaciones realizadas por EL CLIENTE en moneda extranjera se entenderán como operaciones de cambio del mercado libre. Cuando EL CLIENTE optare por pagar las utilizaciones en moneda legal, liquidadas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de efectuar el pago, mediante cualquier canal que EL BANCO autorice para ello, autoriza a EL BANCO para diligenciar y firmar en su nombre la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos". Cuando EL CLIENTE pagare importaciones de bienes con su Tarjeta de

Crédito, se obliga a: (i). Acatar las normas del régimen cambiario (ii) Diligenciar la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", al momento de realizar el pago de la cuota correspondiente a la utilización y, (iii) Indicar en la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", que se trata de una modificación a la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos" inicialmente realizada por EL BANCO, de acuerdo a lo expuesto en la reglamentación cambiaria vigente. **8.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, impuestos, o cualquier otro concepto adeudado por EL CLIENTE a EL BANCO en virtud del presente contrato por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cuenta de ahorros, o cargar cualquier depósito a su nombre. En los eventos de débitos autorizados, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el pago. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como los correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si fuere el caso, salvo que exista responsabilidad imputable a EL BANCO. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. **9.** A los propósitos del sistema EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE un instrumento que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitado. Cuando la entrega de la tarjeta se realice de manera personalizada, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a la activación de la Tarjeta de Crédito, si durante los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la misma, EL CLIENTE no la hubiere activado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. En este caso, no procederá la activación en los términos indicados anteriormente, debiendo EL CLIENTE realizar la activación a través de los medios o canales dispuestos para el efecto y de acuerdo con el procedimiento indicado por EL BANCO. **10.** Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. EL CLIENTE podrá efectuar el bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico, lo cual no excluye la obligación de presentar la documentación solicitada por EL BANCO. **11.** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por EL BANCO ante el sistema de tarjeta de crédito y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad de que le sea reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **12.** El presente contrato, acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, presta mérito ejecutivo. **13.** La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de EL CLIENTE. **14.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a compartir con la Franquicia cualquier información derivada de su solicitud de Tarjeta de Crédito, de la instrumentación del presente Contrato o de las transacciones cobijadas por el mismo, a efecto de que la Franquicia pueda cumplir con las funciones operativas que le corresponden. EL BANCO se reserva el derecho de ceder el presente contrato a favor de un tercero autorizado por este, sin que medie autorización por parte de EL CLIENTE.

CONDICIONES ESPECIALES TARJETA DE CRÉDITO VIRTUAL

EL BANCO podrá habilitar a EL CLIENTE la utilización de un cupo de crédito a través de la Tarjeta de Crédito Virtual, que podrá ser utilizada por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios, única y exclusivamente a través del Internet, en los sitios Web Site de los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado. EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE en las Oficinas y en su página web el reglamento de este producto, que hace parte integrante de este contrato.

CONDICIONES PARA USO DE MEDIOS DE PAGO Y NIP

1– EL CLIENTE tendrá la posibilidad de utilizar los canales electrónicos en los cuales el NIP (Número de identificación Personal o Clave Secreta), o los medios de pagos habilitados por EL BANCO sean instrumentos necesarios para realizar las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrec por EL BANCO, en los canales, en los equipos electrónicos de su propie. o de terceros o de las redes o sistemas a los cuales EL BANCO esté afiliado, o mediante la utilización de aparatos y redes de telefonía fija, móvil e Internet. Estas operaciones y transacciones las podrá realizar EL CLIENTE siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello, se encuentren dentro de los límites establecidos por EL BANCO y EL CLIENTE hubiere cumplido con las seguridades adicionales exigidas por EL BANCO. EL BANCO podrá habilitar a EL CLIENTE la posibilidad de efectuar consignaciones, depósitos y pagos, en dinero en efectivo o en cheques en los Cajeros Electrónicos o terminales que presten tal servicio. **2–** Para la utilización de los diferentes servicios y operaciones autorizadas por EL BANCO, EL CLIENTE dispondrá de un Número de Identificación Personal NIP (Clave Secreta) que constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. El NIP podrá ser asignado por EL BANCO o generado por EL CLIENTE, si estuviere habilitado para ello y, en este último caso, de acuerdo con los procedimientos que EL BANCO establezca. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO exija seguridades adicionales para la realización de ciertas transacciones o el uso de ciertos canales, de acuerdo con los reglamentos de uso de los mismos. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP y la segunda clave si la hubiere, a fin de que nadie más que él tenga acceso a los servicios ofrecidos. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. EL CLIENTE será responsable por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. Tratándose de transacciones realizadas por medio de tecnología sin contacto, aquellas se perfeccionarán únicamente con la lectura de un dispositivo instalado en la tarjeta débito o en cualquier otro instrumento habilitado por EL BANCO al pasar la tarjeta o el instrumento por el canal correspondiente. En el caso de compras presenciales con tarjetas de crédito, deberá presentarse el instrumento acompañado del documento de identidad de EL CLIENTE, según el caso. **3–** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para hacer entrega de las tarjetas de manera personalizada o para realizar el envío a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, EL CLIENTE se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando ésta se extraviare y fuere indebidamente utilizada por terceros, salvo que exista responsabilidad imputable a EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a devolver la tarjeta en el momento que le sea solicitada por EL BANCO o cuando termine la relación contractual. EL CLIENTE se compromete a acatar todas las medidas de seguridad que EL BANCO recomiende, con el fin de garantizar que el uso de la tarjeta y el NIP será personal e intransferible. **4–** EL CLIENTE reconoce, como medios válidos de prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, entre otros, los registros magnéticos que se originan bajo su Número de Identificación Personal NIP, reconociendo como prueba dichos registros, los listados, cintas, extractos, comprobantes de utilización de instrumentos de pago, etc., que se originen en EL BANCO por la utilización del NIP. Lo anterior, no obsta para que EL CLIENTE pueda controvertir la obligación que se genera de tales medios de prueba. Por tanto, las operaciones que se deriven del

uso del NIP y segunda clave, si la hubiere, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o frente a terceros, a menos que exista responsabilidad imputable a EL BANCO. En el perfeccionamiento de las operaciones y/o transacciones efectuadas por medio de tecnología sin contacto, se aceptarán como medios de prueba válidos, entre otros, los registros magnéticos que se originen bajo el número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago puesto a disposición de EL CLIENTE. Lo anterior, no obsta para que EL CLIENTE pueda controvertir la obligación que se genera de tales medios de prueba. **5–** EL CLIENTE se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO o el banco con el cual opere y los que permitan las entidades reguladoras de la actividad bancaria, para determinar en cual dia quedará registrada su operación. **6–** Con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor del BANCO los comprobantes o seguirá los procedimientos definidos por el sistema de Tarjetas y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. No obstante, cuando la adquisición de bienes y servicios se realice a través del uso de tecnología sin contacto, EL CLIENTE no suscribirá ningún comprobante. **7–** EL BANCO y/o la Franquicia no asumen responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor se rehúse a recibir la tarjeta. Igualmente, EL BANCO y la Franquicia quedan absolutamente desligados del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor y, por lo tanto, la su responsabilidad de EL BANCO se limitará a llevar a cabo las actividades previstas a su cargo en la ley o el sistema de Tarjetas como emisor del instrumento. **8–** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere el caso: a. Por sí mismo o por intermedio de los establecimientos afiliados retenga la tarjeta en el evento de que se presenten irregularidades en su uso. b. Ceda o endose los comprobantes de utilización o este contrato c. Bloquee la tarjeta y/o el NIP por mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, uso indebido o como medida de seguridad para EL BANCO o para EL CLIENTE. **9–** EL BANCO queda exonerado en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero, de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones. **10–** EL BANCO se reserva la facultad de suspender, limitar o cancelar los servicios por motivos de seguridad, uso indebido o cuando exista una causa razonable. **11–** Salvo restricción legal, EL BANCO podrá permitir a EL CLIENTE para que por cuenta y riesgo de éste, autorice a terceras personas para que utilicen los servicios electrónicos que elija y estén habilitados. En tal caso, previa solicitud, EL BANCO podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP, salvo que aquellas se originen bajo el uso de tecnología sin contacto, caso en el cual, solamente se requerirá la validación del número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago puesto a disposición de EL CLIENTE y/o del autorizado. EL CLIENTE, podrá en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. **12–** En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, EL CLIENTE, o la persona autorizada, avisará de inmediato y por escrito a EL BANCO en cualquier sucursal del país, adjuntando la documentación que requiera EL BANCO tan pronto como ocurra cualesquiera de los mencionados eventos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En este caso, quedará a juicio de EL BANCO expedirle una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. En caso de reexpedición de la tarjeta, EL BANCO podrá cobrar la tarifa establecida para tal fin. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico, no excluye la obligación de presentar los documentos que EL BANCO estime pertinentes. **13–** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas; igualmente, se obliga a devolverlas en caso de que se cancelen las cuentas afiliadas. **14–** La relación contractual regulada por el presente reglamento es de duración indefinida siempre y cuando EL CLIENTE posea en EL BANCO alguna de las cuentas aptas para los servicios aquí regulados. No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de darla por terminada en cualquier momento, haciéndole conocer a la otra tal determinación mediante comunicación a EL CLIENTE. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, si las hubiere, serán exigibles por parte de EL BANCO. **15–** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que: a) Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO, en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del contrato de Apertura de Crédito, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. b) Comparta sus datos con los aliados de marca compartida y con las franquicias de Tarjeta que realicen sorteos o promociones, en razón de las utilizaciones efectuadas por EL CLIENTE y en beneficio de éste.

CREDIAGIL (CRÉDITO PREAUTORIZADO)

Tratándose de Crédito Preautorizado (Crediagil)".

1– EL BANCO puede abrirle a EL CLIENTE un cupo de crédito rotativo hasta por la suma que le será comunicada a EL CLIENTE. . Los créditos con cargo a dicho cupo podrán ser utilizados por EL CLIENTE, cuando lo requiera y siempre y cuando las posibilidades de tesorería de EL BANCO así se lo permitan, y se regirá por las siguientes estipulaciones. Es entendido que EL BANCO podrá otorgar a EL CLIENTE un extracupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo otorgado. **2–** EL CLIENTE podrá efectuar utilizaciones mediante el retiro de la suma requerida en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, corresponsales que éste haya designado para tal fin, o utilizando los medios electrónicos, de tal suerte que afectando el cupo de crédito se acredite la suma requerida en la cuenta que designe el cliente o mediante cualquier otro mecanismo que EL BANCO disponga. **3–** Los créditos concedidos serán restituidos por EL CLIENTE en el plazo que indique en la solicitud personal o en aquella formulada por cualquiera de los medios habilitados por EL BANCO. En caso de no ser indicado por EL CLIENTE, el crédito concedido será restituido en el plazo que EL BANCO tenga establecido para tal fin y el cual tenga publicado a través de la página web y/o en otro medio y/o canal, de acuerdo con la ley. EL CLIENTE se obliga a restituir las sumas prestadas en el término indicado que se contará a partir del correspondiente desembolso o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO establezca un sistema de pago similar al utilizado para la tarjeta de crédito, caso en el cual, pagará las sumas utilizadas cuando lo señale el estado mensual de cuenta que le envía EL BANCO o pone a disposición de EL CLIENTE. **4–** EL CLIENTE reconocerá por las sumas prestadas la tasa de interés que esté fijada y publicada por EL BANCO al momento de su utilización y en la modalidad que fuere posible, que en todo caso será como mínimo el interés corriente bancario, sin perjuicio de que EL BANCO aumente la tasa, si ello fuere legalmente posible. **5–** En caso de mora EL CLIENTE reconocerá una tasa moratoria equivalente al máximo permitida por la ley colombiana, que se cancelará por cada día de retardo. **6–** EL CLIENTE podrá utilizar el cupo de crédito aprobado en una o varias partidas sucesivas, las cuales se sujetarán a las condiciones pactadas en cada una de ellas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite del respectivo cupo de crédito abierto a su favor. No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de uno cualquiera de las utilizaciones, este hecho facultará a EL BANCO para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las utilizaciones y exigir la totalidad de lo adeudado. **7–** Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: a) Mora en el pago de cualquiera de las utilizaciones. b) Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. c) En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. d) Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. e) Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. **8–** EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE una cuota de manejo por la disponibilidad ofrecida, a la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web y/o en otro medio y/o canal, de acuerdo a la ley. **9–** El presente contrato tiene duración indefinida. El cupo que es otorgado a EL CLIENTE podrá ser renovado cada año por EL BANCO previa notificación a EL CLIENTE. Anunciada la renovación de este, EL CLIENTE podrá pronunciarse para su aceptación o terminación del producto dentro de los quince (15) días calendario siguientes; si EL CLIENTE no se presenta a cancelar el producto y continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta el nuevo cupo, de conformidad con el artículo 854 del Código de Comercio en cuanto a la aceptación tácita. El CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor de las obligaciones que surjan a su cargo en razón del cupo rotativo indicado, incluyendo la cuota de manejo respectiva.

PAGARÉS

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, tres (3) pagarés a la orden, con el ánimo de hacerlos negociables, en los cuales se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. Uno de ellos estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y que pueden originar sobregiro o sobregiro disponible; el segundo estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del uso de Tarjetas de crédito y tarjeta de crédito Virtual; y el tercero estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas de la utilización del Crédito Preautorizado (Crediagil)". EL BANCO, llenará los pagarés destinados a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y/o tarjetas de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: **1–** EL BANCO para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. **2–** EL BANCO podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de estos contratos. **3–** La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeude en razón de sobregiros y utilizaciones de tarjetas de crédito, etc. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera. **4–** La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos indicados, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. **5–** Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. **6–** EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador y/o titular del cupo de crédito o uno cualquiera de los Giradores o titulares del cupo de crédito son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 4) Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. EL BANCO podrá diligenciar el tercer pagaré siguiendo las mismas indicaciones con la diferencia de que en él se instrumentarán los Créditos Preautorizados (Crediagil)". que no cancele el cliente en su oportunidad. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

EL CLIENTE declara conocer que EL BANCO tiene definida de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla para obtener la recuperación de su cartera, las cuales se encuentran publicadas en la página web. Cualquier acción judicial que se suscite derivada de estos contratos o de la prestación de alguno de los servicios asociados, será resuelta ante la justicia ordinaria.

Los lineamientos establecidos por el Banco para la administración y tratamiento de los datos personales del cliente pueden ser consultados en cualquier momento a través de nuestro link "Documentos Legales"/ "Protección de Datos" publicado en www.grupobancolombia.com

Para constancia se firma en Otú a los 17 días del mes de Feb de 2017.

X

EL CLIENTE

Nombre Alvaro Guerrero R.
CC 7944282 9
Calidad en la que Firma Titular
Dirección Calle 130 N° 95-12
Teléfono 3114801036

EL BANCO

Nombre
CC
Representante Legal
Sucursal
Teléfono

68236 40 - 68062

Banco de Colombia

¡SIEMPRE ADELANTE!

BANCOLOMBIA PIC

30685935

1983572922-1

Ciudad: BTA Fecha: OCTUBRE 18/96

Señores
BANCO DE COLOMBIA
Ciudad

Apreciados Señores:

Por la presente nosotros ALVARO GUERRERO PIRACUN

_____ en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizamos irrevocablemente para llenar, sin previo aviso a nosotros, el pagaré emitido al anverso de este documento y que otorgamos a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) En el primer espacio reservado para una suma en pesos, se consignará el monto de cualquier cantidad insoluta que por cualquier concepto, como por ejemplo aperturas de crédito, descuento y negociación de títulos valores, utilizaciones de cartas de crédito, sobregiros, utilizaciones o avances con cargo a la tarjeta de crédito "Credibanco", avales o cualquier otra clase de garantías, operaciones de redescuento, financiación de anticipos por reintegros de exportación, impuestos de timbre y en general por cualquier operación o deuda que aparezca registrada por capital en los libros de contabilidad o conste en los archivos de EL BANCO DE COLOMBIA de conformidad con el Artículo 278 del Código de Procedimiento Civil, presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le debemos o lleguemos a deber al Banco quienes suscribimos esta carta y/o _____

_____

b) La tasa de interés moratorio, será la que esté cobrando EL BANCO DE COLOMBIA en operaciones de cartera ordinaria en mora el día que sea llenado el pagaré.

c) Como fecha de vencimiento del título EL BANCO deberá colocarle la del día en que lo llene o complete. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad ya indicada en el texto del pagaré, o en la oficina que se haya hecho cargo de los negocios de la anterior.

d) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera EL BANCO, queda autorizado para liquidarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que decida llenar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, en la misma moneda original, y a las tasas de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera.

e) En el segundo espacio reservado para una suma en pesos, se consignará el valor de los intereses devengados por deudas en favor del Banco, que será igual a la sumatoria de los intereses de los créditos sin cancelar al Banco, que no hayan cumplido un año de vencidos y que se haya causado sobre cualquiera de los conceptos enumerados en el literal a) de esta carta.

f) EL BANCO, además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del capital de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor de EL BANCO; 2) Si los bienes del otorgante (o uno cualquiera de los otorgantes) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 3) Muerte del otorgante o uno cualquiera de los otorgantes; 4) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

g) Se acepta expresamente que los intereses pendientes que hayan cumplido un año de vencidos, devengarán intereses de mora de acuerdo con el artículo 886 del Código de Comercio.

Declaramos haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Atentamente,

_____	Alvaro Guerrero P.
NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
_____	79'442.829 Bogotá
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA
_____	_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DE LA PERSONA NATURAL
C.C. No.	C.C. No. 79'442.829 Bogotá

9221
247978

BANCOLOMBIA
PIC
30685936

PAGARE No. _____ 1983572922-1

Ciudad BOGOTA Fecha OCTUBRE 18/96

Nosotros (AVARO)GUERRERO PIRACUN (avaro) no vale, lease correctamente alvaro
Prometemos pagar incondicionalmente al BANCO DE COLOMBIA o a su orden, en su oficina situada en bogota de la ciudad de _____ _____, el día 07 ( ) de 07 de mil novecientos noventa y _____ ((199),)la suma de _____ _____ ($ _____) que al Banco le debemos a título de capital recibido, más la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ 502.003) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses. Sobre el principal se causarán intereses moratorios a partir de la fecha, y sobre los intereses a partir del año de vencidos, a la tasa del _____ por ciento (28.49 %) anual.
((199)) no vale, lease correctamente 2017

_____ ALVARO GUERRERO PIRACUN
NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

_____ 79442829
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CEDULA DE CIUDADANIA

_____ _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DE LA PERSONA NATURAL
C.C. No. C.C. No. 79'442.829 Bogota.

BANCOLOMBIA S.A
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Alvarez SCP
identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° _____ del C.S de la J.
Firma: Sandra Perez C.
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

FORMA: 07-092-0
ED. 01/94

60323 4410

notaría

37

República de Colombia

Bogotá, Distrito Capital



NOTARIA TREINTA Y SIETE

DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 # 7 / 82 / 86 / 90 • PBX: (57-1) 376 37 37 • FAX: (57-1) 376 76 76

www.notaria37bogota.com

informacion@notaria37bogota.com

1.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 05165 DE FECHA 26-11-2013

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
DE: MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU
A: ALVARO GUERRERO PIRACUN y OTRA
HIPOTECA: BANCOLOMBIA S.A.

KJJ-208984

13-XII-2013

ÁLVARO ROJAS CHARRY
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.
Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", y
Consejero General de la Unión Internacional del Notariado Latino "U.I.N.L."

FECHA ENVIO

RADICA

DOCUMENTOS	SI	NO
1RA COPIA ESCRITURA	✓	
CERTIFICADO DE LIBERTAD (30 DIAS)	✓	
FORMULARIO DE CALIFICACION	✓	
AVALUO	✓	
FORMATO ONU Y OFAC	✓	
ESTUDIO DE TITULOS	✓	
CONTROL DE GARANTIA (EXTERNO)	✓	

60166547 7281 25

República de Colombia

Aa010180183

20

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

Bancolombia 40677057

ESCRITURA PUBLICA NUMERO № 05165

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50N-20396055

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). : 009234871000101002

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: INTERIOR 2 PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 136 A No. 145-30

CIUDAD: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 05165 - DÍA 26 MES 11 AÑO 2013

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	$84.000.000,oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$80.500.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
DE: MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU	X	---	41.435.103
A: ALVARO GUERRERO PIRACUN y	X	---	79.442.829
KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE	X	---	52.985.529
HIPOTECA	---	---	
DE: ALVARO GUERRERO PIRACUN y	X	---	79.442.829
KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE	X	---	52.985.529
A: BANCOLOMBIA S.A.		X	890.903.938-8

El interesado debe informar al Notario ó Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 37 Bogotá, D.C. KATY ROJAS GONZÁLEZ Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-11-2013 18172219BSAUSC9

CA045968152

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : **№05165**

CERO CINCO MIL CIENTOSESENTA Y CINCO - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013), ante KATTY ROJAS GONZALEZ, Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. Encargada. - - - - - - - - - - - - - - - - -

metros cuadrados (69.50 M2) corresponden al área privada y siete punto cero cinco metros cuadrados (7.05 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. - - -

La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: - - - - - - - - - - -

NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: -

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero uno metros (3.01 M), cero punto nueve metros (0.9 M), cero punto catorce metros (0.14 M), cero punto nueve metros (0.9 M), tres metros (3.00 M), cero punto nueve metros (0.9 M), cero punto catorce metros (0.14 M), cero punto nueve metros (0.9 M), dos punto veintiséis metros (2.26 M) con el Interior tres (3). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto quince metros (3.15 M) con el Interior veintinueve (29). - - - - - - - - - -

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 M), cero punto catorce metros (0.14 M), cero punto tres metros (0.3 M), cero punto quince metros (0.15 M), cero punto quince metros (0.15 M), dos punto siete metros (2.7 M), cero punto quince metros (0.15 M), cero punto quince metros (0.15 M), cero punto veintinueve metros (0.29 M), cero punto quince metros (0.15 M), tres punto cero uno metros (3.01 M) con el Interior uno (1). - - - - - - - - - - -

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto quince metros (3.15 M) con zona libre común del conjunto.

LINDEROS VERTICALES: -

NADIR.- Con subsuelo común. -

CENIT.- Con nivel dos o segundo piso. -

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. - -

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca046968153

comunes de por medio son: - - -

Interior tres (3). - - -

nomenclatura, urbana de Bogotá. -
PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna . - -
PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: El (los) inmueble (s) objeto de este contrato se identifica (n) con el (los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) 50N-20396055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s): 009234871000101002. -
PARAGRAFO TERCERO: Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el régimen de la ley 675 de 2001 y decretos reglamentarios y al respectivo reglamento de propiedad horizontal que fue protocolizado por medio de la escritura pública número tres mil trescientos setenta (3.370) del catorce (14) de mayo; reformado por escritura pública número cinco mil seiscientos setenta y tres (5.673) del nueve (09) de septiembre ambas de dos mil tres (2003) otorgadas en la Notaria Trece (13) de Bogotá D.C., reformado nuevamente por escritura pública número mil setecientos tres (1.703) del dieciséis (16) de junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) de Bogotá, D.C., debidamente registradas. -
SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), adquirió (eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la clausula anterior por compra que hizo(eron) a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S. A., mediante escritura pública número cuatro mil trescientos cuarenta y nueve (4.349) del nueve (09) de julio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada (s) en el(los) folio(s) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

matrícula inmobiliaria No(s). 50N-20396055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - - - - - - - - - -

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara (n) expresamente que el (los) inmueble (s) objeto de este contrato es (son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere (n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, hipotecas y demás limitaciones al dominio, con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que está (n) sometido(s) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta. EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), no obstante se obliga(n), al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios. - - - - - - - - - - -

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.000.000.oo), suma que EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES), pagará(n) así a EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR(A, AS,ES): - - - - - - - - - -

requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), declara (n) conocer. - - - -

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. - - -

QUINTA: ENTREGA: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) declara(n) que la entrega real y material de (los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) es al desembolso del crédito. - - -

Presente(s): EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). ALVARO GUERRERO PIRACUN y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 79.442.829 y 52.985.529 expedida(s) en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre(s) propio(s), manifestó (aron): - - -

inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: INTERIOR DOS (2) PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA CIENTO TREINTA Y SEIS A (136 A) NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO - TREINTA (No. 145-30) de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás especificaciones aparecen al comienzo de este instrumento público. -

Al (los) inmueble (s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde el (los) siguiente (s) numero (s) de folio(s) de matrícula inmobiliaria: 50N-20396055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s): 009234871000101002. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por el (los) hipotecante (s) por compra hecha a MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU, por medio de este mismo instrumento público. - - - - - - - - - - - - - - - -

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CERO QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZMILESIMAS (386.127.0545) Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($80.500.000,oo) moneda corriente, que será pagado dentro del plazo de VEINTE (20) años en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de El Acreedor. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de

NOTARIA 37
Bogotá D.C.
KATTY ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - -

alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad con excepción de las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, al que está (n) sometido(s) el (los) inmueble(s) objeto de este contrato. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e)

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca046968158
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. - - - -
Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. - - - - - - - - - -
Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). - - - - - -
Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

seguros en favor del El Acreedor. -

Parágrafo tercero:- Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. -

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). - - - - - - - - - - - - - - - - -

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. - - -

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. - - - - - - - - - - - - - - -

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA S.A., e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. -

g. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca046968159

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). - h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) asi como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). - - - - - - - - -

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.- - - - - - - - -

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - - -

con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). - - - - - -

Décimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - - - - - - - - - - - - - - -

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - - -

instrumento. -
Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -
INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - - - - - -
El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LA VENDEDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble que vende esta afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas soy soltera sin unión marital de hecho y el inmueble que se enajena por esta escritura NO esta afectado a vivienda familiar. -
Nuevamente el Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LOS COMPRADORES sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos casados entre sí con sociedad conyugal vigente y no existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que de común acuerdo es nuestro deseo NO - - - - afectar a vivienda familiar el inmueble de habitación que adquirimos por esta escritura. -
COMPROBANTE(S) Y RECIBO(S) SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO UBICADO(S) EN BOGOTA D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

en esta escritura, los siguientes documentos:- - - - - - - - - - - - - - - -
Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado. -
AÑO GRAVABLE 2013 -
Formulario No: 2013201011640855595 201 - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CHIP: AAA0176OUPP -
DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 136A 145 30 IN 2 - - - - - - - - - - - - - - - -
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 050N20396055 - - - - - - - - - - - - - - - - -
CÉDULA CATASTRAL No. 009234871000101002 - - - - - - - - - - - - - - - - -
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU -
AVALUO CATASTRAL 83,005,000 -
Banco de Bogotá -
FECHA: 16 ABR 2013 -
Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda. -
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente PIN DE SEGURIDAD aHtAABNOQGE2GZ - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Código Seguridad: aHtAABNOQGE2GZ- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Se encuentra el certificado No 695350 con fecha de vigencia entre: 29/10/13 al 27/01/14 para el predio identificado con los siguientes datos: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - -

meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Derechos Notariales $ 493.632.oo - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RECAUDOS: Supernotariado y Registro $10.000.oo Fondo Especial Notariado $ 10.000.oo - En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa010180183, Aa010180184, - Aa010180185, Aa010180186, Aa010180187, Aa010180188, Aa010180189, - - Aa010180190, Aa010180191, Aa010180192, Aa010180193, Aa010180194, Aa010180195. Enmendado: CINCO MIL CIENTO, 21052, vale.

MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU
C.C.No. 41435103
DIRECCION: K 136 17 H 145-30
TELEFONO: 309.33.92
ESTADO CIVIL. Soltera.

NOTARIA 37 DE BOGOTA
Escritura 26/11/2013 05:36 P.M

ALVARO GUERRERO PIRACUN 79.442.829. BTA
DIRECCION: calle 130 N95-17.
TELEFONO: 4611210.
ESTADO CIVIL Casado.

NOTARIA 37 DE BOGOTA
Escritura 26/11/2013 05:34 P.M

32

Dr. Juan Alvaro Vallejo Toboń

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Toboń

Nº 05165 AA 39827171

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (# 4.264). --

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. --

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA** --

L.C. *

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los once ---- (11) días del mes de agosto -- de dos mil nueve (2.009), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, ---------- compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, y dijo: **PRIMERO:** Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES** y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento y que en el presente acto se llamará simplemente **BANCOLOMBIA**. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos sociales, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** al doctor **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.621.703 para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúe los siguientes actos y contratos: ----------

1) Suscribir las correspondientes escrituras de aceptación

El Notario Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. DA FE que esta fotocopia es tomada de la escritura pública que reposa en el archivo de esta Notaría.
26 NOV 2013
KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. Colombia

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12/11/2013 1017362270008aE9

C040969328

Epc # 4264 11-08-09

hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**----------

2) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.----------

3) Para que represente a **BANCOLOMBIA** en el trámite de cesión de créditos hipotecarios, de que trata el Articulo 24 de la Ley 546 de 1999, o en la cesión de créditos de que trata el Código Civil colombiano y demás normas que lo adicionen o complementen, donde **BANCOLOMBIA S.A**. participe en calidad de cesionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:----------

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.---------

b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.----------

c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantias de los créditos debidamente endosados y cedidos. ----------

d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantias hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes. ----------

e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor. ----------

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la do ctora MANUELA CIFUENTES, mediante correo electrónico. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar

26 NOV 2013

KATHY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12-11-2013 10:17:39:0084E9C972

1.75

№05165

El Notario Veintiuuevo del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista

05 AGO. 2009

Juan Alberto Valleje Tobón
NOTARIO

33

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 01 del artículo 06 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, modificado el artículo 1° de Resolución 0236 del 08 de Febrero del 2006, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3805 del 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización No.19 de pertenencia de Grupo aprobado por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura 527 Marzo 2 de 1998 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO" pudiendo usar la sigla "BIC S.A."

Escritura 853 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbió al BANCO DE COLOMBIA S.A. quien además para el año 1997, ostentaba como último balance con fecha corte 31/12/1997 inscrito en el quinto (5) libro, se modifica su denominación social por la de GRANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar con la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura 3280 Julio 24 de 2006 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 10 de 2006. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los Bancos Bancolombia S.A y Corpbanca Corporación y de Ahorros S.A y Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura 2874 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA absorbió a las sociedades CORNAR BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. siendo esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura No 3280 Julio 24 de 2006 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Cristalizada la disolución anticipada de la sociedad la cual tiene un término de duración inicial de cincuenta (50) años, contados desde el día quince (15) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: Para los asuntos contenciosos a la Sociedad la representación legal de Bancolombia S.A. en todo y en su totalidad, corresponde al Presidente de la Sociedad, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para conciliar o ejercer, sin otras limitaciones que las previstas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan relación directa con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden celebrar, ejecutar, cumplir y terminar los actos y contratos mencionados en el artículo 6° de estos estatutos, así como los demás que consideren necesarios para el desarrollo del objeto social y de las funciones que le corresponden a la Sociedad como establecimiento bancario. En ejercicio de sus facultades podrán: a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole en que el Banco tenga interés o deba intervenir, y transigir todos los negocios que sean pertinentes conforme a la Ley, desistir de los recursos que interponga, novar obligaciones, dar o recibir dinero en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgarles facultades, sustituirlas y revocarlas. b) Girar, aceptar, endosar, cancelar, cobrar, descontar, protestar, cruzar, avalar, negociar, redimir, recibir en prenda y sustituciones y ejecutar los demás actos que surjan el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, también la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y paralelos los negocios que se celebren en los mismos, tendrán también la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los funcionarios que ocupen los cargos de Vicepresidentes, Gerentes Regionales y de Zona, tendrán la representación legal del Banco para los asuntos relacionados con el objeto social principal del Banco, de conformidad con el Artículo 6° de estos estatutos, siempre que se trate de operaciones que cuenten con acuerdo al presupuesto y los salarios anteriores legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás subalternos que la Junta Directiva designe para el cargo, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la jurisdicción del poder público. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, el la Junta Directiva lo designe. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, el reemplazo será designado por la Junta Directiva, quien deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el correspondiente nombramiento y pago. La revocatoria, limitación o modificación de las facultades de los representantes legales de la Sociedad, se hará en el correspondiente libro de actas de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, según el caso, y se inscribirá en el registro mercantil. Igual requisito será necesario para la designación de nuevos representantes legales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales podrán reasignarse o no por medio de los Reglamentos, las siguientes: 1.) Ejercer las funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, fijarles dependencias y empleos que fueren necesarios para la marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o trasladarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus sueldos y determinarles los viáticos a que tengan derecho. 4.) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, Todo lo anterior, lo podrá ejercer directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos de la entidad directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las tasas, alcabalas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de los delegados. 6.) Celebrar todos los actos relativos al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Dictar las decisiones relacionadas con la constitución de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para fijar el valor de la hacienda, mantenimiento y garantía del patrimonio social, teniendo para la violación de las limitantes y cartas normas para la elaboración y presentación del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la rehabilitación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los títulos pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o administración con la debida seguridad. 9.) Dirigir la ejecución de acuerdos y bases que sobre el Banco, el Consejo o la Junta Directiva o terceros especialmente. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como se hayan llevado a cabo las medidas que adopten relativas a la Asamblea y presidir el acto. Conjuntamente con la Junta Directiva, presentar a la Asamblea General de Accionistas en la reunión ordinaria, el balance del estado de resultados, y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, antes otro, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás informes que exijan las normas especiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las autoridades, corporaciones y compañías en que tenga interés. 12.) Ejercer la representación del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva se le confieran. 14.) Delegar en los viceps o en los funcionarios que estime oportuno para cada función, siempre que no sea una facultad reservada exclusivamente a la Asamblea o a la Junta Directiva o aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) Cualquiera podrá presentar propuestas a la Asamblea General de Accionistas en todas aquellas materias de competencia de la misma. 16.) Cumplir, como representante legal del Banco, todas las obligaciones que le impongan las leyes y los estatutos sociales. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los asuntos relevantes de la sociedad. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza de su cargo. FACULTADES DEL PRESIDENTE: Además de las facultades que le confieren los estatutos sociales, el Presidente del Banco tendrá las siguientes facultades: 1.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 2.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 5.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 6.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 7.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 8.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 9.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 10.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 11.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 12.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 13.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 14.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 15.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 16.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 17.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 18.) Ejercer todas las facultades que le confieren los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

26 NOV 2013

KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada
Bogotá, D.C.

Cadena S.A. NIT 830.059.718-9

Facultades o limitaciones: Delegarle facultad, ejecutar, celebrar y ejecutar las demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del [illegible]
(Escritura Pública 2160 del 14 de abril de 2006 Notaría 29 de Medellín)

Que dicha(s) persona(s) designada(s) se encuentra(n) dentro de la prohibición legal del artículo, las siguientes (excepto):

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1999	CC 8250041	Presidente
Alejandro Restrepo Gomez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2002	CC 71681041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cuadro Fecha de inicio del cargo: 24/09/1999	CC 70105088	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC 71627000	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC 70123173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rueda Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/11/2003	CC 80117151	Vicepresidente Secretario General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/08/2003	CC 21264162	Representante Legal Judicial*
Ingrid Rocio Bravo A. Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC 52205501	Representante Legal Judicial
Dario Sánchez Mónsre Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC 8220844	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC 8213521	Representante Legal Judicial
Luis Alberto Patiño Galvez Fecha de inicio del cargo: 28/09/2005	CC 7214004	Representante Legal Judicial
Jaquelin Haydee Agudelo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 79538512	Representante Legal Judicial
Gerlan Monroy Alzate Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cepeda Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 71372409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 71201065	Representante Legal Judicial
María Fernanda Duran Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 52427007	Representante Legal Judicial
Glenda Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 45501448	Representante Legal Judicial
Claudia Patricia Quintero Arteta Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 32501073	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arboleda Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 42151809	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC 43501923	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Tapia Cote Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC 42501105	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Hamilton Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC 32152355	Representante Legal Judicial
Liliana Gutiérrez Martínez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC 32427761	Representante Legal Judicial
Hasim Ramiro Pinzón Rincón Fecha de inicio del cargo: 11/09/2008	CC 79981062	Representante Legal Judicial
Jorge Mario Pardo Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2008	CC 79130500	Representante Legal Judicial
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2008	CC 52702068	Representante Legal Judicial
Cesar Augusto Murillo Gil Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC 79150068	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernardita Ariz Salcedo Fecha de inicio del cargo: 16/12/2005	CC 52722048	Representante Legal Judicial

[illegible] Valencia [illegible] de Medellín. Da fe que [illegible] copia fiel [illegible] tenido a la [illegible]

0 5 DIC. 2013

26 NOV 2013

KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C.

3A

NO 05165 AA 39827172

corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. ----------

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. Derechos notariales $ 71.555.00, -- Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $6.930. ----------

Iva $ 11.449.00, - - - Resolución 9500 de 2008. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 39827171 Y 39827172. ----------

Así se firman:

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Vicepresidencia Jurídica

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

La Notaria Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista

26 NOV 2013

KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C4045968327

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN.

26 NOV 2015

KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№05165

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista
05 AGO. 2009
Juan Alvaro Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Tobón

Duplicación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Ariel Sánchez Echeverri Fecha del cargo: 28/03/2006	CC - 8251560	Representante Legal Judicial
Jaime Duque Hoyos Fecha del cargo: 05/07/2006	CC - 70032008	Representante Legal Judicial
Fernando Castiblanco Alarcón Fecha del cargo: 06/07/2006	CC - 79738886	Representante Legal Judicial
Mauricio Moreno Fecha del cargo: 06/07/2006	CC - 52306010	Representante Legal Judicial
Jesús Ringo Rengifo Fecha del cargo: 16/08/2006	CC - 8360731	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Gutiérrez Fecha del cargo: 15/09/2006	CC - 52845540	Representante Legal Judicial
Alejandro Restrepo Fecha del cargo: 28/09/2006	CC - 79961853	Representante Legal Judicial
Carlos Fernández Fecha del cargo: 26/06/2006	CC - 31806048	Representante Legal Judicial
Camila Posada Posada Fecha del cargo: 28/09/2006	CC - 42715628	Representante Legal Judicial
Gloria De Los Ángeles Herrera Mora Fecha del cargo: 28/06/2006	CC - 35187906	Representante Legal Judicial
Fernando Londoño Fecha del cargo: 29/03/2006	CC - 6308403	Vicepresidente Auditor General
Jaime Burgos De La Espriella Fecha del cargo: 21/06/1999	CC - 79332027	Vicepresidente de Gestión Humana
Diego Pérez Navarro Fecha del cargo: 16/05/1999	CC - 79152419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Gabriel Bedoya Fecha del cargo: 28/09/1999	CC - 19200090	Gerente de Zona Piloto Banca Personal e Inversión Región Sur
Carlos Rodrigo Uribe Lopez Fecha del cargo: 29/07/2005	CC - 79943496	Director Nacional de Prevención
Carlos Betancur Peláez Fecha del cargo: 12/05/2003	CC - 42881880	Vicepresidente de Tecnología de Información
Claudio Muñoz Soma Fecha del cargo: 26/07/2006	CC - 79932884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Claudia Aguilar Ochoa Fecha del cargo: 15/08/2006	CC - 52634781	Gerente de Red de Distribución
Raúl Jaramillo Fecha del cargo: 15/09/2006	CC - 16245864	Gerente de Zona De Colocación Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Raúl Uribe Ochoa Fecha del cargo: 15/09/2006	CC - 32537028	Gerente de Zona Centro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Diego Isaza Fecha del cargo: 30/01/2006	CC - 19891040	Vicepresidente Ejecutivo de Control Corporativo
Raúl Rivas Ortiz Fecha del cargo: 28/01/2006	CC - 16915537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Eduardo Caballero Fernandez De Castro Fecha del cargo: 26/09/2006	CC - 72180951	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Carlos Alfredo Castro Fecha del cargo: 08/06/2006	CC - 72157569	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Luis Castellanos Fecha del cargo: 03/09/2007	CC - 84452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Juan Vee Martínez Fecha del cargo: 28/08/2006	CC - 16600070	Gerente Regional Corporativo
Eduardo Arismendi Trancon Fecha del Cargo: 06/10/2006	CC - 73186284	Gerente Regional Corporativo Eje Cafetero
Juan Camilo Soto Del Castillo Fecha del cargo: 01/08/2006	CC - 8950907	Gerente Regional Corporativo Otras Ciudades
Eduardo Silva Gómez Fecha del cargo: 12/04/2007	CC - 91250401	Gerente de Zona Nacional de Inversiones

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista
26 NOV 2013
KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alvaro Andrés Vejar Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/08/2003	CC 13551067	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 29/01/2005	CC 42863567	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Ahid Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 19034505	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Pupo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 98545131	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Hula Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 21716013	Gerente de Zona Cuatro Norte de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC 79487690	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yanet Garzón Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 42980324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Pino Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 79155084	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Gutiérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 52008444	Gerente de Banca en Supermercado
Gabriel De Jesús Toro Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 71575051	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Mary Cristina Arrieta Ortiz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC 43082911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alfonso Mejía De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 73103502	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 10077838	Gerente Regional Gobierno Instituciones
Jorge Andrés Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 98543922	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 31934031	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Gonzalez Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 94516165	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yara Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 94407430	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 94521299	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esquena Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 87677292	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alfredo Javier Linneth Lora Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC 10024484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Hélio Rubén Bolaños García Fecha de inicio del cargo: 28/12/2005	CC 98384058	Gerente de Zona Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Centro
Esteban Olarte Vásquez Fecha de inicio del cargo: 08/12/2007	CC 98552960	Vicepresidente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región
María Teresa Díaz Castillo Fecha de inicio del cargo: 18/06/2008	CC 66826900	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región
Rosa Lucía Segura García Fecha de inicio del cargo: 28/12/2005	CC 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Sudbrack Valderrama Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC 16653403	Gerente de Zona Sur Banca de Personas y Pymes
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC 98029610	Gerente de Zona Diez Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Calderón Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/01/2005	CC 52408402	Gerente de Zona Cali Banca de Personas y Pymes Región Cali
Francisco Gutiérrez Cubillos Barrera Fecha de inicio del cargo: 05/02/2006	CC 79156549	Vicepresidente Ejecutivo de Banca de Personas

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia, Declara que el documento copiado fue tomado de un documento que tuvo a la vista.

05 AGO 2009

Juan Alvaro Velásquez Cardona
NOTARIO VEINTINUEVE

HERNAN ALONSO GUTIERREZ CANO
Notario Encargado

26 NOV 2013

KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

36

№05165

05 AGO. 2009

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada con el original que tuve a la vista

HERNÁN ALONSO GIRALDO ESTRADA
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

...uación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S. A. Código 1-7

3

	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gloria Inés Quintín Fecha del cargo: 06/02/2006	CC - 42878560	Gerente Zona Urabá Bajo Sinú y Banca Regional Personas y Pymes
Raúl Fiórez Manrique Fecha del cargo: 06/02/2006	CC - 92166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Hernando Trujillo Fecha del cargo: 06/02/2006	CC - 11297080	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro
Amaya López Fecha del cargo: 06/02/2006	CC - 21480642	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Orozco Mejía Fecha del cargo: 06/02/2006	CC - 43765358	Gerente de Zona Centro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
González Saldarriaga Fecha del cargo: 06/02/2006	CC - 43529154	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ruiz Rubio Navarro Fecha del cargo: 22/04/2008	CC - 71116869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Alonso Alonso García Fecha del cargo: 06/05/2008	CC - 92700002	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Marcos Rengel Cuevas Fecha del cargo: 22/05/2008	CC - 79280742	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Bogotá
Abdulshid Lara Fecha del cargo: 08/08/2008	CC - 16827908	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Sur
Gerente Restrepo Pinzón Fecha del cargo: 08/05/2007	CC - 51851099	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juana Acero Fecha del cargo: 08/11/2007	CC - 66043619	Gerente Zona Occidente - Suroc Banca Personal
Maria Rodríguez Llanos Fecha del cargo: 27/05/2008	CC - 28400340	Vicepresidente de Tesorería
Ramiro Alberto Rivera Fecha del cargo: 16/10/2008	CC - 8134295	Gerente Zona Occidente Región Bogotá y Sabana Banca de Personas

...C., agosto 6 de enero de 2009

...ría del Pilar Dorado La Rubadilla
...ario General Ad-Hoc

...idad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Es fiel copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 4.264 de fecha AGOSTO 11-2009 Consta de (5) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO

El suscrito Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Certifica que el presente poder no ha sido revocado total o parcialmente y en consecuencia se encuentra vigente en esta Notaría. Medellín. 04 FEB 2011

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

El Notario Treinta y Seis de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento que tuvo a la vista

26 NOV 2013

KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **4.264** fecha **11** de **AGOSTO** del año **2.009** otorgada y autorizada en esta notaria, **BANCOLOMBIA S.A.**, otorgó **PODER ESPECIAL**, a favor de **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, identificado con la cédula de ciudadania número **79.621.703.**

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **OCTUBRE**, del año **2.013**, siendo las **DOCE Y DIEZ (12:10 m.)**, con destino al interesado.

Derechos Notariales $2.900 IVA $464 Resolución 188 del 12 de Febrero de 2013.

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento identico que tuvo a la vista

26 NOV 2013

KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

CARRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN-COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

37

CERTIFICADO ESPECIAL **№ 05165**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT.890.903.938-8, se encuentra matriculada en el Registro Mercantil bajo el No.21-083964-4 y renovó por el corriente año.

C E R T I F I C A

Que según escritura pública No.3974 de julio 30 de 2005, de la Notaria 29a. de Medellin, registrada en esta Entidad el 1 de agosto de 2005; en el libro 9o., bajo el No.7600, se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A., mat.21-083964-4, (absorbente) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., mat. 21-1513-4 y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mat. 21-78775-4, (absoribidas).

C E R T I F I C A

Que como consecuencia de la fusión las sociedades CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. quedan disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

nbp.

Medellin, Agosto 09 de 2005 Hora: 10.48 AM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

26 NOV 2013
KATTY ROJAS GONZALEZ
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12/11/2013 1812549859C27980

C4046968315

Correo: Karolina301@hotmail.com
Cel. 312 512 92 46.

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

No. 05165

Medellín, viernes, 08 de noviembre 2013

18/11/13

Número de identificación: 79442829
Caso: 1253829
Producto de Crédito: AVU

Señor(a):
ALVARO GUERRERO PIRACUN
Ciudad.

Referente: Patri Familia

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1253829 ha sido aprobada por un valor de $80,500,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CRA 136 A # 145 - 30 IN 2 PLAZUECA DE SAN MARTIN III P.H

386.177.054S

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	240 meses
PLAN:	91
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	El crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: ALVARO GUERRERO PIRACUN, KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: ALVARO GUERRERO PIRACUN, KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

Por favor escriturar por el valor mínimo. que es el valor catastral.
$123.100.000

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

38

876472 389571 f/2 01237731840

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración privada del Impuesto predial unificado

NO 05165

2013201011640855595 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0176OUPP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20396055	3. CÉDULA CATASTRAL 009234871000101002
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 136A 145 30 IN 2		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 53.57	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 69.5	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 81,000	9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU	11. IDENTIFICACIÓN CC 41435103
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 136A 145 30 IN 2	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013	Hasta 21/JUN/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	83,005,000	83,005,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	417,000	417,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	99,000	99,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	318,000	318,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	318,000	318,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	318,000	318,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	286,000	318,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	318,000	350,000

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
0123702008705

(415)7707202600018(8020)0123702008705

2

AUTOADHESIVO

SERVICIO TAUBER

Banco de Bogotá
16 ABR 2013
CAJERO 7
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

C045966314

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

Nº 05165
notaria 37

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20396055
Referencia Catastral: AAA0176OUPP
Cédula Catastral: 009234871000101002
No. Consulta: 2013-482716
Fecha: 22-11-2013 6:48 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIA 37
BOGOTA D. C.
190.146.239.247

39

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

No 05165

PIN DE SEGURIDAD: aHtAABNOQGE2GZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 136A 145 30 IN 2
Matricula Inmobiliaria:	050N20396055
Cédula Catastral:	009234871000101002
CHIP:	AAA0176OUPP
Fecha de expedición:	29-10-2013
Fecha de Vencimiento:	27-01-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 695350

OMIDUITS01CC01:czsaboga1/CZSABC CZSABOGA1 OCT-29-13 11:44:25

ADRA

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12-11-2013 1917396279579469
Ca046968313

Solicitud de Estado de Cuenta para

Trámites Notariales

№05165



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: aHtAABNOQGE2GZ

Buscar

Se encuentra el certificado No 695350 con fecha de vigencia entre:
29/10/13 al 27/01/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0176OUPP

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20396055

DIRECCIÓN: KR 136A 145 30 IN 2

Salida Segura

bancol

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

CPT Nº 05165

INFORMACION BASICA

SOLICITANTE	ALVARO GUERRERO PIRACUN	IDENTIFICACION	79442829	CONSECUTIVO	1253829
FECHA AVALUO	01/11/2013	CIUDAD	BOGOTA	SECTOR	Urbano
DEPARTAMENTO	BOGOTA			COD.DANE	11001

DIR.INMUEBLE KR 136 A 145 30 IN 2
CONJUNTO PLAZUELA DE SAN MARTIN III P.H | TELEFONO 311-4801036 | BARRIO SABANA DE TIBABUYES
BANCO BANCOLOMBIA | METODOLOGIA Metodo Residual | OBJETO AVALUO Originación
JUSTIFICACION
PORQUE MEZCLA MERCADO RENTA Y COSTO.

INFORMACION DEL BARRIO

Servicios Publicos	Sector	Predio
Acueducto	X	X
Alcantarillado	X	X
Energia Electrica	X	X
Gas Natural	X	X
Telefonia	X	X

Estrato	3
Legal Barrio	Aprobado
Uso Predominante	Vivienda
Otro	
Topografia	Plano
Transporte	Bueno
Condiciones	Bueno

Impacto Ambiental Negativo	
Por Aire	
Basura	
Inseguridad	
Ruido	
Aguas	
Otro	

Vias de Acceso		Amoblamiento Urbano			
Estado	Bueno	Parques		Arborización	X
Pavimentada	SI	Paradero	X	Alamedas	
Andenes	SI	Alumbrado	X	Ciclorutas	X
Sardinales	SI	Z.Verdes	X		

PERSPECTIVAS DE VALORACION
ALTA, SECTOR RESIDENCIAL CON DESARROLLO CONSTRUCTIVO, ACEPTABLE CALIDAD DE VIDA, VIAS DE ACCESO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA URBANA Y DOTACIONAL.

INFORMACION DEL INMUEBLE

Descripcion Otros	
Tipo	Casa
Uso	Vivienda
Clase	Multifamiliar
Tipo Vivienda	NO.VIS
CHIP (solo Bogotá)	AAA0176OUPP

M.Inmb.Ppal 1	50N-20396055	M.Inmb.Gj 1	
M.Inmb.Ppal 2		M.Inmb.Gj 2	
Nº Escritura	4349	M.Inmb.Gj 3	
Fecha Registro	09/07/2003	M.Inmb.Gj 4	
No.Notaria	13	M.Inmb.Gj 5	
Departamento	BOGOTA	M.Inmb.Dp 1	
Ciudad	BOGOTA	M.Inmb.Dp 2	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	3
NUMERO SOTANOS	0
VETUSTEZ (AÑOS)	10
ESTADO CONSERVACION	Bueno
ESTRUCTURA	Mamposteria Estructural

ESTADO CONSTRUCCION

NUEVA		TERMINADA		EN OBRA		AVANCE	%
USADA	X	SIN TERMINAR		TERMINADO		REMODELADO	

FACHADA Ladrillo a la vista
CUBIERTA Teja fibrocemento

DEPENDENCIAS

Sala	1	Baño Social	1	Baño Privado	1	Baño Servicio	0	Zona Ropas	0	Z.Verde Privada	No
Comedor	1	Estar.Hab.	0	Cocina	1	Patio Int.	1	Balcón	0		
Estudio	0	Habitaciones	4	Cuarto Serv.	0	Terraza	0	Closet	0		
Jardin	0	Depósito	0	Oficina	0	Bodega	0	Local	0		

PARQUEADEROS

Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Bahia Comunal	1	Doble	0	Garajes (Total Unidades)	
Descubierto	0	Privado	0	Sencillo	0	Servidumbr	0	0	

ACABADOS	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Integral

PROPIEDAD HORIZONTAL

Som. a Prop. SI | Conj. ó Agrup. SI | Nº. Edificios 0 | Unid. por Piso 0 | Ubicación Exterior | Total Unidades 210

DOTACION COMUNAL

Porteria	X	Piscina		Gj.Visitan.	X	Bomba		Z.Verdes	X	Salon Comunal	X	Planta Electrica		Otros	
Citofono	X	Tanque	X	Juegos Niños		A.Acon.		Gimnasio		Shut Basuras		Ascensores			
Bicicletero		Club		Cancha Mult.		Cancha		Golfito		Eq. Presión Const.		Nº Ascensores	0		

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12-11-2013 181726C2190006E9

ACTUALIDAD EDIFICADORA
SI, ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA **TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION** 3
BUENA Y CONSTANTE POR UBICACIÓN, TRANSPORTE, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA URBANA Y DOTACIONAL.

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área Privada - In. 2	69.50	1.800.000,00	125.100.000,00
			125.100.000,00

VALOR UVR 208.3443 **VALOR AVALUO** 600448.3924 **Calificación Garantía** Favorable **Valor Asegurable** 125.100.000,00

OBSERVACIONES
CASA EXTERIOR, MEDIANERA, 3 NIVELES, USADA, CONSTRUIDA EN EL AÑO 2.003 APROX., FORMA PARTE DE AGRUPACIÓN DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SERIE DE IGUAL TIPOLOGÍA Y EN COJUNTO CERRADO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROYECTO LOCALIZADO AL NOR-OCCIDENTE DE LA CIUDAD EN EL BARRIO "SABANA DE TIBABUYES NORTE", LOCALIDAD: SUBA, VÍAS DE ACCESO PPALES.: AV. CIUDAD DE CALI Y TRANSVERSAL DE SUBA, SECTOR RESIDENCIAL CON ACEPTABLE CALIDAD DE VIDA, SU DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA ESTA DADA POR: SALA, COMEDOR, COCINA INTEGRAL, PATIO INTERNO CUBIERTO CON ÁREA APRDX. DE 4.00 M2, 4 HABITACIONES CON CLOSETS EN MADERA, 2 BAÑOS: PRIVADO Y SOCIAL. ACABADOS PREDOMINANTES: PISOS EN CERAMICA Y ALFOMBRA , MUROS Y TECHOS ESTUCO Y PINTURA , COCINA CON MESON EN ACERO INOXIDABLE. LA AGRUPACIÓN OFRECE BAHÍA DE PARQUEO COMUNAL. EL INMUEBLE CUENTA CON ACABADOS NORMALES DE BUENA CALIDAD EN TODOS SUS ESPACIOS.

Dirección Anexos **Otras Direcciones**

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO

NIT 8300491151

NOMBRE Avaluos Integrales S.A.S

REGISTRO PRIV. MI /0312

VISTO BUENO

JOSE NICOLAS [illegible] VARGAS

Nacional de Peritos, avala el presente informe

Inmobiliaria Bancol S.A., como administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Fotos



1253829-1



1253829-6

A1

№05165

CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III
NIT · 830.123.878-9
Carrera 136ª No. 145-30 teléfono 662-4658
Personería jurídica 851 de 2004

CERTIFICACION de PAZ Y SALVO

Yo, Juan Carlos Yépes Domínguez identificado con cedula de ciudadanía No. 85.448.311 de Sta.Mta como representante legal del conjunto residencial Plazuelas de San Martín III ubicado en la Cra 136 a No. 145-30. Certifico que al 30 de Noviembre de 2.013 la señora MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU identificado con C.C 41.435.103 propietaria de la casa 2 del mismo, se encuentra a paz y salvo por todo concepto,

Sin otro particular, se expide la presente, a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Noviembre de 2013.

CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III NIT. 830.123.878-9
ADMINISTRACION

Juan Carlos Yepes Domínguez
Administrador

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-11-2013 10:15:48 RC27990

C046966305

NO 05165

NOTARIA TREINTA Y SIETE
Bogotá D.C.- Colombia
Calle 67 No. 7-90
NOTARIO Dr. ALVARO ROJAS
26 NOV 2013

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

CALLE 67 # 7-90 CONMUTADOR 347 200 www.notaria37bogota.com

CANCELADO
NIT: 12108033-2

Bogotá D.C., 26/NOVIEMBRE/2013

RETEFUENTE RECIBO Nº
CONSECUTIVO 21052

Para efectos del articulo 22 del Decreto 460 de Febrero de 1986, en la(s) [illegible] Notaria hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino ala Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.

LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.
HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE(S):
C.C. 41435103 GUERRERO MOSQUERA MARIA YOLANDA

DEPOSITO LA SUMA DE: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 840,000)

Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago, efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA Nº 5165 DE FECHA: 26/NOVIEMBRE/2013

FORMA DE PAGO: Maria Yolanda Guerrero Mosquera A 126 HH 145-36 3093392

BASE	$ 84,000,000
DESCUENTO %	XX
AÑOS HABITADO	XX ( )

RECIBI: _____ FIRMA USUARIO

NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. NIT: 12108033-2

FIRMA Y SELLO DE CAJA

ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, mas el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.

República de Colombia

Aa010180195

42

№ 05165 Página No. 25

Esta hoja corresponde a la última de la escritura pública número 05165 - del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 37 de Bogotá,D.C.

KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
C.C.No. 52985529 de Bogotá
DIRECCION: Calle 130 Nº 95-12
TELEFONO: 4614210
ESTADO CIVIL Casada

NOTARIA 37 DE BOGOTA
Escritura 26/11/2013 05:35 P.M.

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA
C.C.No. No. 79.621.703 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

KATTY ROJAS GONZALEZ

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
KATTY ROJAS GONZÁLEZ
Notaría Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 37 de Bogotá D.C.

IDENTIFICO REVISO BANCOLOMBIA-EDWIN NANCY-RAD: 64424 PLA2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca045968164
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№ 05165



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaría 37

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

**Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1.ª) copia TOTAL de la escritura pública No. 05165 de fecha 26 de NOVIEMBRE de 2013, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1.ª) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, en 24 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCOLOMBIA S.A. - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

44

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Diciembre de 2013 a las 10:42:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-93891 se calificaron las siguientes matriculas:
20396055

Nro Matricula: 20396055

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0176OUPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 119 A #145-30 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1 P.H. PRIMERA
2) KR 136A 145 30 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-93891
Documento: ESCRITURA 5165 del: 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 84,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA 41435103
DE: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA 52985529 X
A: GUERRERO PIRACUN ALVARO 79442829 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-93891
Documento: ESCRITURA 5165 del: 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA 52985529 X
DE: GUERRERO PIRACUN ALVARO 79442829 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD86.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Señor usuario:
La Notaría 37 de Bogotá D.C., se permite suministrarle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta ó de otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo al cual corresponda el predio**. En Bogotá, existen tres oficinas de registro:

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101	Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40	Inmuebles ubicados de la Calle 100 al norte.
Zona Sur: Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) No. 50-61 Piso 3.	Inmuebles ubicados de la Calle 1a hacia el Sur.

B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro departamental y tesorería (Rentas Nacionales y tesorería municipal, o del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., éste impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno Nacional, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo recaudo es efectuado por las correspondientes ORIP. Las notarías están autorizadas para recaudar y pagar los Impuestos de beneficencia, anotación y registro de instrumentos públicos, a través de medios electrónico y en linea.

C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.** *La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia* **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto de renta y complementarios.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable entre otros, los siguientes documentos:

1. Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.: Formulario Único de Impuesto Predial Unificado (Con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí determinada).

2. Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.: Paz y salvo municipal expedido por la tesorería municipal (debe figurar avalúo, cédula catastral, dirección y área) y paz y salvo departamental de valorización expedido por la correspondiente Gobernación.

3. Paz y salvo de administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del impuesto predial para los últimos 5 años correspondientes, ademas del de valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el certificado de tradición y libertad.

D) Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

ADVERTENCIAS:

1. ***Las copias de la respectiva escritura, se entregan con el recibo de pago.*** La notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
2. Las copias han sido expedidas formalmente, rubricadas y selladas por el Notario, cualquier modificación o alteración de sus folios puede implicar la comisión de un delito, sancionado penalmente.
3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por la Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS a los funcionarios.
4. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201	
Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	Centro: Cra. 9 No. 16-21 Chapinero: Calle 67 No. 8-32 Norte: Cra. 15 No. 93A-10 Cazucá - Soacha: Tr 7 No. 12-92 Cedritos: Av. 19 No. 140-29 Salitre: Av. Cll. 26No. 68D-35
Gobernación de Cundinamarca	Av. El Dorado No. 47-73
Oficina de Catastro	Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2
DIAN	Calle 75 No. 15-49
Secretaría de Hacienda Distrital	Calle 17 No. 65B - 95 Carrera 30 No. 25 - 90
Instituto de Desarrollo Urbano IDU	Calle 22 No. 6-27 Piso 1

HORARIO NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Lunes a Viernes	**8:00 A.M. a 1:00 P.M.** **2:00 P.M. a 6:00 P.M.**
Sábados	**9:00 A.M. a 12:00 M.**

PORTALES WEB DE CONSULTA

www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com
www.registratupropiedad.com
www.supernotariado.gov.co

VUR ventanilla única de registro

Formamos parte del sistema VUR

EL DISEÑO Y TEXTO DE ESTA CARATULA ES PROPIEDAD INTELECTUAL DEL NOTARIO 37 DE BOGOTÁ D.C. Prohibida su copia parcial o total

Marzo 2 012

Recibo No.: 0016070768 Valor: $5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA:	ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA:	21-556259-12
DOMICILIO:	MEDELLÍN
NIT:	900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-556259-12
Fecha de matrícula:	08/03/2016
Ultimo año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula:	28/03/2017
Activo total:	$2.808.152.000
Grupo NIIF:	No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	6041990
Teléfono comercial 2:	No reporto
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	mblanco@gomezpinedaabogados.com mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6041990
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Autorización para notificación personal a travéz del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de

compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de CalI Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro

---

del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: ALIANZA SGP SAS
Matrícula número: 21-607535-02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/28
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE L PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

---

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

52

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

3A

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 06:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesoreria
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional VehículosBogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

55

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

96

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711786	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472096	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

57

Certificado Generado con el Pin No: 8928625857089733

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110951808997385 **Nro Matrícula: 50N-20396055**

Pagina 1

Impreso el 9 de Noviembre de 2017 a las 06:06:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

CHA APERTURA: 21-05-2003 RADICACIÓN: 2003-36762 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2003

CODIGO CATASTRAL: **AAA0176OUPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3370 de fecha 14-05-2003 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. INTERIOR 2 con area de AREA CONS.76.55 MTS2; AREA PRIV.69.50 MTS2; AREA COMUN 7.05 MTS2. con coeficiente de 0,8333 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 5673 DEL 09-09-2003 NOT 13 DE BTA. EL COEFICIENTE DEFINITIVO ACTUAL 0.4762%...

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (92.42%) DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2706 DEL 27-06-2001 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) SEGUN ESCRITURA 2481 DEL 21-06-99 TARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20329514. ESTAS ADQUIRIERON: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (14.52% DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DEL 10-11-97 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. POR COMPRA A SUAREZ JOSE IGNACIO SEGUN ESCRITURA 423 DEL 31-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 399 DEL 28-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20171851. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SEGUN SENTENCIA DEL 24-11-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-01-79 EN EL FOLIO 050-827529. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776. ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-75 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273324. ESTE ADQUIRIO POR JUNTO CON RUBIANO MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A Y A. ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-53 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 EN EL FOLIO 050-240550. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-75 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EL 19-06-75 EN EL FOLIO 050-273325...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 136A 145 30 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 119 A #145-30 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1 P.H. PRIMERA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

0N - 20396052

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-2003 Radicación: 2003-36762

Doc: ESCRITURA 3370 del 14-05-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-07-2003 Radicación: 2003-59065

Doc: ESCRITURA 4349 del 09-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $32,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110951808997385 **Nro Matricula: 50N-20396055**

Impreso el 9 de Noviembre de 2017 a las 06:06:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA **CC# 41435103 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-2003 Radicación: 2003-59065

Doc: ESCRITURA 4349 del 09-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA CC# 41435103 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-72294

Doc: ESCRITURA 5673 del 09-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMBIO DE REGIMEN A LA LEY 675 DEL 2001,ADICION DE LA SEGUNDA ETAPA E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-45884

Doc: ESCRITURA 1703 del 16-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS SON DE CODENSA Y DE SU USO EXCLUSIVO Y LAS AREAS COMUNES DONDE ESTEN SON DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y LA COPROPIEDAD, QUIEN EL PERMITIRA A AQUELLA SU ACCESO PARA EL SERVICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

:ONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III **NIT# 8301238789**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-88771

Doc: ESCRITURA 6352 del 19-11-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA CC# 41435103 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

60

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110951808997385 **Nro Matrícula: 50N-20396055**

Impreso el 9 de Noviembre de 2017 a las 06:06:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OTACION: Nro 007 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93891

Doc: ESCRITURA 5165 del 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA CC# 41435103

A: GUERRERO PIRACUN ALVARO **CC# 79442829** **X**

A: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA **CC# 52985529** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93891

: ESCRITURA 5165 del 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO PIRACUN ALVARO CC# 79442829 X

DE: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA CC# 52985529 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110951808997385 **Nro Matrícula: 50N-20396055**

Impreso el 9 de Noviembre de 2017 a las 06:06:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-565110 **FECHA: 09-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

62

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA Art 468 CGP Y ART 4 # 3 DE LA LEY 1676 DE 2013
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

MAURICIO CARVAJAL VALEK mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, sociedad representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.865.474, como endosatario para el cobro de Bancolombia en ejercicio del mandato judicial que me le ha conferido la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, identificada con cedula de ciudadanía No.60.323.440 expedida en Cúcuta, mayor de edad y domiciliada en Medellín, quien a su vez actúa como apoderada especial del banco, según poder conferido por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellín, mayor de edad, domiciliado en Medellín, en su carácter de representante legal de Bancolombia, establecimiento bancario legalmente constituido, sociedad con NIT.890.903.938-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de Existencia y representación legal de Bancolombia, expedido por la Superfinanciera de Colombia, poder protocolizado por la escritura pública número 10.571 del 25 de agosto de 2017 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín, presento demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE MENOR CUANTÍA en contra de **ALVARO GUERRERO PIRACUN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.442.829 y de **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.985.529 persona mayor de edad y domiciliado de esta ciudad, según los siguientes hechos:

HECHOS

1.- Los deudores **ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, suscribió el pagaré No.2273-320170705 a favor BANCOLOMBIA S.A donde se obligó a pagar, en la Ciudad de Bogotá, la cantidad de **TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TRECE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS CINCO UNA DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (386.813.5501 UVR),** como capital que será convertido a pesos Colombianos, por el valor de la unidad UVR, a la fecha de pago. Al momento de suscripción del pagaré el total de las unidades UVRS adeudadas equivalían a la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.500.000.00).**

2. Por intereses durante el plazo en el punto DECIMO SEGUNDO se obligaron a pagar la tasa del DIEZ PUNTO SETENTA por ciento (10.70%) efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresados en UVR;

3. De acuerdo con el artículo 19 de la ley 546 de 1999, los intereses de mora no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactada y solamente se podrán cobrar sobre las cuotas vencidas. La resolución externa 3 del 30 de abril de 2012 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República establece que la tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.4 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencidos adicionales a la U.V.R

Como consecuencia de lo anterior, la tasa de mora a cobrar será del 16.05% anual.

4. Los demandados, no obstante haberse obligado en el punto DECIMO TERCERO a pagar el préstamo, durante un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) MESES contados a partir de la fecha de creación de este pagaré, cada mes y sin interrupción, a la fecha, han incumplido tal obligación, y se encuentran en mora, desde el día 13 de julio de 2017.

5. Los demandados se encuentran en mora desde el 13 de julio de 2017 y las cuotas en mora son:

Fecha de mora		valor $	valor en U.V.R
Julio	13/2017	$ 161.708.63	641.44051
Agosto	13/2017	$ 163.121.09	647.04323
Septiembre	13/2017	$ 164.545.88	652.69489
Octubre	13/2017	$ 165.983.12	658.39591
Noviembre	13/2017	$ 167.432.92	664.14674

6. El saldo insoluto acelerado desde la presentación de la demanda es de 358.236,40342 U.V.R., los cuales corresponden a $ 90.312.221,24

El valor de la unidad de valor real para la fecha de la conversión (21/11/2017) era del $ 252.1023

7. Asi mismo, el deudor **ALVARO GUERRERO PIRACUN**, según el pagaré con Sticker No. 45999834 a favor de BANCOLOMBIA S.A., se obligó a pagar, en la ciudad de Bogotá, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.566.084.00).**

8.- La deudora se obligó a pagar el dia 06 de septiembre de 2017 a una cuota única de de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.566.084.00).**

9.- Se pactó que se cancelaría como interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

10.- El deudor no ha hecho abono alguno a la obligación y se encuentran en mora desde el 06 de septiembre de 2017.

11.- Por otro lado, la deudora **ALVARO GUERRERO PIRACUN**, se obligó a pagar a mi mandante o a su orden la suma de **QUINIENTOS DOS MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($502.003.00)**, en la ciudad de Bogotá D.C el dia 07 de julio de 2017, como aparece en el pagaré con sticker No. 30685935 firmado por la deudora el dia 18 de octubre de 1996, por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo con interés.

12.- El deudor se obligó a pagar el día 07 de julio de 2017 a una cuota única **QUINIENTOS DOS MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($502.003.00)**

13.- Se pactó que se cancelaría como interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

14.- el deudor no ha hecho abono alguno a la obligación y se encuentran en mora desde el día 07 de julio de 2017.

15- GARANTIA HIPOTECARIA: El (los) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 136 A No. 145 – 30 interior 2 conjunto residencial plazuelas de San Martin III – 1Ph primera etapa de Bogotá, los deudores constituyeron hipoteca mediante Escritura Pública No. 05165 del día 26 de noviembre de 2013 , otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá, el deudor, garantizó todas las obligaciones derivadas del titulo valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son los actuales propietarios inscritos: De acuerdo con la ley 794 de 2003, los linderos se encuentra en la Escritura Pública antes descrita, la cual se anexa con esta demanda.

16. De acuerdo con el certificado de libertad número 50N-20396055 los actuales propietarios son los demandados.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré, en las normas citadas y en los hechos anteriores, y mediante las disposiciones del C.G.P. que rigen el proceso ejecutivo con Garantía Hipotecaria, solicito a usted señor (a) Juez, (a) librar mandamiento de pago, en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE,** por los conceptos siguientes:

I. **Respecto al pagaré No. 2273-320170705 suscrito por los deudores el 13 de diciembre de 2013**

PRIMERA: a)- CAPITAL la cantidad **SEISCIENTAS CUARENTA Y UN UNIDADES DE VALOR REAL CON CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (641.44051 **U.V.R),** liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a fecha del día 21 de noviembre de 2017 la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE** (**$**161.708.63**),** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de julio de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 16.05% anual, desde el día 14 de julio de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda

SEGUNDA: a)- CAPITAL la cantidad **SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTITRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (647.04323 **U.V.R),** liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a fecha del día 21 de noviembre de 2017 la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE** (**$**163.121.09**),** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de agosto de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 16.05% anual, desde el día 14 de agosto de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda

TECERO: a)- CAPITAL la cantidad **SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (**652.69489 **U.V.R),** liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a fecha del día 21 de noviembre de 2017 la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (**$164.545.88**),** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 16.05% anual, desde el día 23 de septiembre de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda

CUARTA: a)- CAPITAL la cantidad **SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UN DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (**658.39591 **U.V.R),** liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a fecha del día 21 de noviembre de 2017 la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (**$165.983.12**),** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de octubre de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 16.05% anual, desde el día 14 de octubre de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda

QUINTA: a)- CAPITAL la cantidad **SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (**664.14674 **U.V.R),** liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a fecha del día 21 de noviembre de 2017 la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (**$167.432.92**),** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 16.05% anual, desde el día 14 de noviembre de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda

SEXTA: a) CAPITAL ACELERADO la cantidad **TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUARENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (**358.236,40342 **U.V.R),** liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la U.V.R, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 21 de noviembre de 2017, a la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (**$90.312.221,24**).**
b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 16.05% anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se cancele la deuda;

II. Respecto al pagaré con Sticker No. 45999834 suscrito por ALVARO GUERRERO PIRACUN el 17 de febrero de 2017

PRIMERA.- a) La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.566.084.00).** Capital vencido el 06 de septiembre de 2017.
b) Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 07 de septiembre de 2017 hasta que se cancele la deuda

III. Respecto al pagaré con Sticker No. 30685935 suscrito por ALVARO GUERRERO PIRACUN el 18 de octubre de 1996

PRIMERA.- a) La suma de **QUINIENTOS DOS MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($502.003.00).** Capital vencido el 07 de julio de 2017.
b) Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 08 de julio de 2017 hasta que se cancele la deuda

IV. Si el (los) demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conformes al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) y alinderado (s) en el numeral 7 de esta demanda, con el fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

V. Que se condene al (los) demandado (s), al pago de las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

ANEXOS

1-. Endoso en procuración.

2-. Copias para el traslado y sus correspondientes anexos.

3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

4.- Histórico de pago.

5.- Medio magnético donde se incorpora la demanda.

6.- Pagaré No. 2273-320170705 suscrito por los deudores el 13 de diciembre de 2013, endosado para el cobro por la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO. A objeto de esta demanda.

7.- Pagaré con Sticker No. 45999834 suscrito por ALVARO GUERRERO PIRACUN el 17 de febrero de 2017, endosado para el cobro por la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO. A objeto de esta demanda.

8.- Pagaré con Sticker No. 30685935 suscrito por ALVARO GUERRERO PIRACUN el 18 de octubre de 1996, endosado para el cobro por la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO. A objeto de esta demanda

PRUEBAS

1.- Certificado de existencia y representación legal del BANCO demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante Escritura Pública No. 05165 del dia 26 de noviembre de 2013 , otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá.

3.- Pagaré No. 2273-320170705 suscrito por los deudores el 13 de diciembre de 2013, endosado para el cobro por la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO. A objeto de esta demanda.

4.- Pagaré con Sticker No. 45999834 suscrito por ALVARO GUERRERO PIRACUN el 17 de febrero de 2017, endosado para el cobro por la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO. A objeto de esta demanda.

5.- Pagaré con Sticker No. 30685935 suscrito por ALVARO GUERRERO PIRACUN el 18 de octubre de 1996, endosado para el cobro por la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO. A objeto de esta demanda.

6.- Escritura pública número 10.571 del 25 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría 15 del Círculo Notarial de Medellín.

7.- Certificado de libertad número 50N-20396055.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como disposiciones legales aplicables los siguientes; artículos 1517,1602, 1608, 2224, 2230, 2488 del Código civil; artículos82, 83, 84, 244, 422, 424, 433, 440 y concordantes del C.G.P.; artículos 621, 709, 793, y los que este en armonía del código de Comercio y concordantes; ley 45/90, Resolución Nro.19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la Republica y Código Penal Colombiano artículo 235, Decreto 1269 de 1972, Decreto 359 del 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 15 de 72., Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y crédito Publico de 1999, y las Circulares Nro.007, 014, 068, de la Superintendencia Bancaria, Resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como hipotecario de menor cuantía como trata la sección segunda proceso ejecutivo título único proceso ejecutivo y del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pacto el pago en las oficinas de Bancolombia S.A, en la ciudad de Bogotá y por la ubicación del inmueble objeto de garantía real.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también al Alcalde menor competente del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble para la práctica de la diligencia de secuestro.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Representado por la Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO: Calle 19 No.03-10 Oficina 2102 en Bogotá D.C.

EMAIL:abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: Dirección: Avenida carrera 9 No.100-07 of 504 de Bogotá. Teléfono: 256-56-74- 618-42-66.

EMAIL: mcv@carvajalvalekabogados.com

DEMANDADO:

ALVARO GUERRERO PIRACUN: la Carrera 136 A No. 145 – 30 interior 2 conjunto residencial plazuelas de San Martin III – 1Ph primera etapa de Bogotá o en la Calle 130 No. 95 – 12 de la ciudad de Bogotá D.C

EMAIL: transportes.alvaro@hotmail.co.

68

KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE: la Carrera 136 A No. 145 – 30 interior 2 conjunto residencial plazuelas de San Martin III – 1Ph primera etapa de Bogotá o en la Calle 130 No. 95 – 12 de la ciudad de Bogotá D.C

EMAIL: karolina361@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a LITIGAR PUNTO COM.S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

Autorizo al estudiante JUAN FERNANDO DIAZ MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020801048 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1020801048 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante JUAN MANUEL TORRES AYALA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.020.792.922 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1.020.792.922 de la Pontificia Universidad Javeriana y al estudiante JULIAN ALBERTO GONZALEZ PULIDO identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.073.173.544 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1.073.173.544 de la Pontificia Universidad Javeriana y al estudiante DANIEL AUGUSTO DELGADO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía número 1019123471 de Bogotá y con Carnet estudiantil No. 1019123471, para que en mi nombre revisen el proceso presentado a su despacho y retire los oficios y demás documentos que expida su despacho.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C.14.224.701 de Ibagué
T.P. 45.351 del C.S.J.

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1569 6 Reel

Fecha : 30/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

034 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 140671

SECUENCIA: 140671 FECHA DE REPARTO: 30/11/2017 4:06:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
14224701	MAURICIO CARVAJAL VALEK		03

OBSERVACIONES: 3PAGARES Y ESCRITRUA

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO mmartinez Martinez Dominguez REPARTOHMM09

μμαρτινδ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICACION DE DEMANDAS

RECIBIDO HOY 04 DIC 2017

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

11 DIC. 2017 Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☒ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
  Anexos_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

71

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

12 ENE. 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisible la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conferido por la endosataria en procuración Alianza SGP S.A.S.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, apórtese copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

Isabella Córdoba

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 1
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy 15 ENE. 2018

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

72

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE.

MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7, como endosatario para el cobro de BANCOLOMBIA S.A. en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dra. **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía No.60.323.440, en su calidad de apoderado especial del banco, calidad que consta en el poder protocolizado por la escritura pública número 10.571 del 25 de Agosto de 2017 de la Notaria 15 de Medellín y el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Nit.890.903.938-8 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexaron con la demanda, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio al Doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK, abogado con tarjeta profesional No 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre del Banco que represento, lleve hasta su terminación el proceso PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA, en contra de **ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad e identificados con la cedula de ciudadanía No.79.442.829 y la cedula de ciudadanía No.52.985.529, con el fin de obtener el cobro de la obligación contenida en los pagarés Nos.2273 320170705, pagare No.30685935 y el pagare sin número con Stiker No.45999834, y la hipoteca No.05165 del 26 de Noviembre de 2013 de la Notaria Treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.50N-20396055.

Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, recibir, sustituir, solicitar la terminación por pago, solicitar medidas ejecutivas pertinentes, solicitar la adjudicación del inmueble hipotecado a venderse en pública subasta, participar dentro de la diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de la diligencia de remate por los bienes hipotecados y en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. No. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S. – Apoderada POR BANCOLOMBIA S.A.

Acepto:

MAURICIO CARVAJAL VALEK
CC. No. 14.224.701 Ibagué
TP. No. 45.351 Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL

Medellin, 2017-12-12 15:30:06 Documento: 1qnw
Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL DE BOGOTA R

Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:
TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con C.C. 43865474
Quien declaro que la firma de este documento es suya. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

516-6b8d8ff2

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN



Recibo No.: 0016199559 Valor: $5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S

SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.

MATRICULA: 21-556259-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-556259-12
Fecha de matrícula:	08/03/2016
Ultimo año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula:	28/03/2017
Activo total:	$2.808.152.000
Grupo NIIF:	No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	6041990
Teléfono comercial 2:	No reporto
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	mblanco@gomezpinedaabogados.com mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6041990
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el

manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de CalI Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

---

el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento d obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

Nombre: ALIANZA SGP SAS
Matrícula número: 21-607535-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/28
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bcRjMChliPabbblx

---

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

m 10

78

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

JUZG 34 CIVIL MPAL

67832 '18-JAN-17 12:53

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito subsanar la demanda así:

Adjunto poder para actuar.

Adjunto copia del presente escrito para el traslado del demandado y para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OFICINA 504 TEL 2565674 Y 6184266
BOGOTA D.C.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

79

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito subsanar la demanda así:

Adjunto poder para actuar.

Adjunto copia del presente escrito para el traslado del demandado y para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OFICINA 504 TEL 2565674 Y 6184266
BOGOTA D.C.

80

2 3 ENE. 2018 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado

  Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☑ Escrito de subsanación presentada en término: si ___X___ no _____. Anexos_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

25 ENE. 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO GUERRERO PIRACUN** y **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ N° 2273-320170705

1. Por la suma de **641.44051 UVR** equivalente a **$161.708,63** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de julio de 2017.

2. Por la suma de **647.04323 UVR** equivalente a **$163.121,09** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de agosto de 2017.

3. Por la suma de **652.69489 UVR** equivalente a **$164.545,88** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.

4. Por la suma de **658.39591 UVR** equivalente a **$165.983,12** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de octubre de 2017.

5. Por la suma de **664.14674 UVR** equivalente a **$167.432,92** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.

6. Por la suma de **358.236,40342 UVR** equivalente a **$90'312.221,24** m/cte., por concepto de capital acelerado.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital vencido desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se pague el total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ N° 45999834

1. Por la suma de **$8'566.084** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 7 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

PAGARÉ N° 30685935

1. Por la suma de **$502.003** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20396055**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 291 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (art. 431 *ib.*).

Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CARVAJAL VALEK,** como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 9
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy 26 ENE 2018

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No.202
01 de FEBRERO de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.110014003034-2017-1568-00 de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra ALVARO GUERRERO PIRACUN C.C 79442829 Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 25 de FEBRERO de 2018, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20396055 de propiedad de los demandados

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

73751 '18 AUG 6 15:21

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **2017J135800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado que de acuerdo con los artículos 291 Código General del proceso procedo a notificar al (os) demandado(s) del mandamiento de pago.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

84

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

22 AGO. 2018
_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio_____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
  En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON

Secretario

85

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

24 AGO. 2018

Ref: Ejecutivo 110014003034 2017 01568 00

Atendiendo las actuaciones surtidas en el presente asunto, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **REQUIERASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

(1)JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 86
Fijado en la secretaría a las 8 a.m.
hoy 27 AGO. 2018

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 69-81
Tel 6127600 ext 1202
Resolucion 000579 de abril 3 de 2012

07074538169G

86

Fecha de envio 12/08/2018	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL
Remitente/Demandante JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !	**Ciudad** BOGOTA
Articulo OTRO	**Proceso :** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA
	Rad. No. 20170156800 [redacted]
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	**Valor** 7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 15 AGO 2018

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [x] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
SEÑORA KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

Direccion de entrega
CALLE 130 N°95-12

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:
ARMANDO RAUL 3229071099

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 18 AGO 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

67

07074538169G

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 18 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	20170156800
Demandado o Citado:	Señora Karolina Adriana Rocha Fique
Dirección:	Calle 130 N°95-12
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Armando Roha
C.C. ó N° Identificación:	3224071048
Contenido:	Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 21 del mes de agosto del año 2018.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Tempo Express S.A.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá
Daniela C
FIRMA AUTORIZADA

88

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDICIFIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 NO. 14 – 33
PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**
DIRECCIÓN: CALLE 130 No. 95-12

FECHA
DD MM AAAA
09 AGO 2018

CIUDAD: BOGOTÁ D.C

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170156800	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA	25/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCOLOMBIA S.A	**ALVARO GUERRERO PIRACUN Y OTRA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

_____
Firma
No. Cédula de Ciudadanía
14.224.701 DE IBAGUE

TAMPO EXPRESS 07074538169G
MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Suenos n/es Diagonal 21 # 9-48-81
Tel:6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 1 de 2013

07074537924C

09

Destinatario/Demandado
SEÑOR ALVARO GUERRERO PIRACUN

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
12/08/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL	CALLE 130 N°95 -12

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.
OTRO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA	20170156800

Dice contener	Valor
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	7500

Recibido por:
ARMANDO RUIZ 3229071098
Nombre Identificacion

Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 18 AGO 2018

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion 15 AGO 2018

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [x] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 021

07074537924C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 15 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	20170156800
Demandado o Citado:	Señor Alvaro Guerrero Piracun
Dirección:	Calle 130 N°95 -12
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Armando Rueva
C.C. ó N° Identificación:	3224071048
Contenido:	Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
ervaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 21 del mes de agosto del año 2018.

Tempo Express S.A.
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá
FIRMA AUTORIZADA

41

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDICIFIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 NO. 14 – 33
PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: **ALVARO GUERRERO PIRACUN**
DIRECCIÓN: CALLE 130 No. 95-12

FECHA
DD MM AAAA
09 AGO 2018

CIUDAD: BOGOTÁ D.C

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170156800	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA	25/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCOLOMBIA S.A	**ALVARO GUERRERO PIRACUN Y OTRA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

TEMPO EXPRESS COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
09 AGO 2018

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

_____
Firma
No. Cédula de Ciudadanía
14.224.701 DE IBAGUÉ

TEMPO EXPRESS 07074537924C
MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

92

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
SE: 5'18pm 3:18 000339

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) CITATORIO (os) enviado a los demandados en la dirección CALLE 130 No. 95 - 12 DE BOGOTA.

Adjunto constancia del resultado de la entrega y copia del CITATORIO con el cotejo.

El resultado fue positivo.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

TEMPO EXPRESS

Bosque Angosta Buenos Aires Diagonal 21 # 49-83
Tel 6422900-601-0177
Resolucion 000576 de abril 1 de 2011

070745378111L

Destinatario/Demandado
ALVARO GUERRERO PIRACUN

C3

Fecha de envio	P.R.E
12/08/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N° 145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1 PH PRIMERA ETAPA

Remitente/Demandante	Ciudad	Telefono
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !	BOGOTA	BOGOTA

Articulo	Proceso :	Rad. No.
OTRO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA	20170156800

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
7500

Recibido por:
SIZA
NI RESPONSABILIDAD
DE NUESTRA

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 15 AGO 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0771

64

07074537811L

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 15 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	20170156800
Demandado o Citado:	Alvaro Guerrero Piracun
Dirección:	Carrera 136 A N°145-30 Int 2 Conjunto Residencial Plazuelas De San Martin Iii-1 Ph Primera Etapa
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Correspondencia Porteria
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Habita En El Predio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 16 del mes de agosto del año 2018.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.N.

FIRMA AUTORIZADA

96

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDICIFIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 NO. 14 – 33
PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: **ALVARO GUERRERO PIRACUN**
DIRECCIÓN: Carrera 136 A No. 145 – 30 interior 2 Conjunto residencial plazuelas de San Martin III – 1Ph primera etapa.

FECHA
DD MM AAAA
09 AGO. 2018

CIUDAD: BOGOTÁ D.C

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170156800	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA	25/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCOLOMBIA S.A	**ALVARO GUERRERO PIRACUN Y OTRA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO 5
LEY 794 - 2003
09 AGO 2018

Empleado Responsable

Parte Interesada

_____
Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Firma
No. Cédula de Ciudadanía
14.224.701 DE IBAGUÉ

TEMPO EXPRESS 07074537811L
MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 # 4-48-81
Tel 6612900 admin73
Resolucion 000576 de abril 1 de 2011

07074538025C

46

Destinatario/Demandado
SEÑORA KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

Fecha de envio	P.R.E
12/08/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N° 145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1 PH PRIMERA ETAPA

Remitente/Demandante	Ciudad
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S	BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo	Proceso :	Rad. No.
315	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA	20170156800

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 15 AGO 2018

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07074538025C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 15 del mes de agosto del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	20170156800
Demandado o Citado:	Señora Karolina Adriana Rocha Fique
Dirección:	Carrera 136 A N° 145-30 Int 2 Conjunto Residencial Plazuelas De San Martin Iii-1 Ph Primera Etapa
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello De Correspondencia Porteria
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Habita En El Predio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 16 del mes de agosto del año 2018.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDICIFIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 NO. 14 – 33
PISO 10

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**
DIRECCIÓN: Carrera 136 A No. 145 – 30 interior 2
Conjunto residencial plazuelas de San Martin III
– 1Ph primera etapa

FECHA
DD MM AAAA
09 [illegible] 2018

CIUDAD: BOGOTÁ D.C

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
20170156800	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HIPOTECA	25/01/2018

DEMANDANTE	DEMANDADOS
BANCOLOMBIA S.A	**ALVARO GUERRERO PIRACUN Y OTRA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _ _ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

TEMPO EXPRESS COTEJADO LEY 794 - 2003
09 AGO 2018

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

_____
Firma
No. Cédula de Ciudadanía
14.224.701 DE IBAGUÉ

TEMPO EXPRESS 07074538025C
MAURICIO CARVAJAL VALEK 14244701

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
SEP 5'18PM 3:22 000341

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442228 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) CITATORIO (os) enviado a los demandado (s).

Adjunto constancia del resultado del CITATORIO con el cotejo, el cual fue positivo.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.371 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

w3System

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com> 12 de septiembre de 2018, 09:24
Para: karolina361@hotmail.com.rpost.org, cmpl34bt <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Me permito informar que en el juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá se inició el proceso de la referencia y se dictó mandamiento de pago del 25 de enero de 2018. Solicito se acerque al juzgado a notificarse del mandamiento de pago.

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) aboveand may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?



karolina asriana rocha fique.jpg
542K

@ certimail

ACUSE DE ENVÍO™

SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™ .

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto):	J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800
Para:	karolina361@hotmail.com, cmpl34bt <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	9/12/2018 2:25:33 PM (UTC) 9/12/2018 9:25:33 AM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	04FCEF79847B9EE95E2AF08A56B436136A59F037

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un Servicio de

certicámara. 4-72 POST

[Texto citado oculto]

162

w3System

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Acuse de Recibo: J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800

Receipt <receipt@rpost.net>
Para: mcv@carvajalvalekabogados.com

12 de septiembre de 2018, 11:26

@ certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™

EVIDENCIA DIGITAL

Un servicio de certificamail - Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

(1) Un estampillado de hora oficial.
(2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
(3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
(4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección *verify@rpost.net*

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
karolina361@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	9/12/2018 2:25:40 PM (UTC)	9/12/2018 9:25:40 AM(-500)	

Sobre del Mensaje

DE:	Mauricio Carvajal V<mcv@carvajalvalekabogados.com>
ASUNTO:	J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800
PARA:	<karolina361@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAN09TBqnJZL_+ZDkJOL7n_vS9GgOp560_CwE++SMyZd2rMHQRg@mail.gm
Hora de Envío:	9/12/2018 2:25:33 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
04FCEF79847B9EE95E2AF08A56B436136A59F037	767887	0BFBE07D841A8A06D6C7BC2273EB9A9503D4109D

Archivos Adjuntos

103

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
karolina asriana rocha fique.jpg	554031

Rastro de Auditoria de Entrega

From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: karolina361@hotmail.com Subject: Certificado: J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800

2018-09-12 07:25:36 starting hotmail.com/mta1\n 2018-09-12 07:25:36 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.10.33)\n 2018-09-12 07:25:36 connected from 10.0.10.136:40213\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 220 DB5EUR03FT063.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 12 Sep 2018 14:25:36 +0000\n 2018-09-12 07:25:37 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-DB5EUR03FT063.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-PIPELINING\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-DSN\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-STARTTLS\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-8BITMIME\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-CHUNKING\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-09-12 07:25:37 <<< STARTTLS\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2018-09-12 07:25:37 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384\n 2018-09-12 07:25:37 tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2018-09-12 07:25:37 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-DB5EUR03FT063.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-PIPELINING\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-DSN\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-8BITMIME\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250-CHUNKING\n 2018-09-12 07:25:37 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-09-12 07:25:37 <<< MAIL FROM:<rcpt04FCEF79847B9EE95E2AF08A56B436136A59F037-764319040@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2018-09-12 07:25:38 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2018-09-12 07:25:38 <<< RCPT TO:<karolina361@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2018-09-12 07:25:38 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2018-09-12 07:25:38 <<< DATA\n 2018-09-12 07:25:38 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2018-09-12 07:25:39 <<< .\n 2018-09-12 07:25:40 >>> 250 2.6.0 <<04FCEF79847B9EE95E2AF08A56B436136A59F037-764319040@rpost.org> [InternalId=25185688276231, Hostname=DB5EUR03HT180.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com] 774446 bytes in 2.163, 349.539 KB/sec Queued mail for delivery\n 2018-09-12 07:25:40 <<< QUIT\n 2018-09-12 07:25:41 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2018-09-12 07:25:41 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.10.33) in=921 out=769072\n 2018-09-12 07:25:41 done hotmail.com/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

Un Servicio de

certicámara. RPOST

RcptVer6.0

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
5K

HtmlReceipt.htm
1083K

estampado-cronológico-certificado.pdf
16K

w3System

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800

2 mensajes

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com> 12 de septiembre de 2018, 09:20
Para: transportes.alvaro@hotmail.com.rpost.org, cmpl34bt <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Me permito informar que en el juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá se inició el proceso de la referencia y se dictó mandamiento de pago del 25 de enero de 2018. Solicito se acerque al juzgado a notificarse del mandamiento de pago.

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) aboveand may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

alvaro guerrero piracun.jpg
548K

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com> 12 de septiembre de 2018, 09:24
Para: karolina361@hotmail.com.rpost.org, cmpl34bt <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

[Texto citado oculto]

w3System

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Acuse de Envío: J34 C.M. PROCESOEJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARALA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REALDE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A.CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACONC.C.79442829 y KAROLINA ASRIANAROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO20170156800

2 mensajes

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net> 12 de septiembre de 2018, 09:21
Para: Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

@ certimail

ACUSE DE ENVÍO™
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™ .

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto):	J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800
Para:	transportes.alvaro@hotmail.com, **cmpl34bt** <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, **Mauricio Carvajal V** <mcv@carvajalvalekabogados.com>
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	9/12/2018 2:21:02 PM (UTC) 9/12/2018 9:21:02 AM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	43F6834FD2B91E6AB4DA91B5124BADF5B0833248

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un Servicio de:

certicámara. RPOST

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net> 12 de septiembre de 2018, 09:25
Para: Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

w3System

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

106

Acuse de Recibo: J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800

Receipt <receipt@rpost.net> 12 de septiembre de 2018, 11:22
Para: mcv@carvajalvalekabogados.com

*** Acuse de Recibo Certificado ***

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

(1) Un estampillado de hora oficial.
(2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
(3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
(4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección *verify@rpost.net*

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
transportes.alvaro@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	9/12/2018 2:21:06 PM (UTC)	9/12/2018 9:21:06 AM(-500)	

Sobre del Mensaje

DE:	Mauricio Carvajal V<mcv@carvajalvalekabogados.com>
ASUNTO:	J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800
PARA:	<transportes.alvaro@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAN09TBrNzKY4kYRzQEF_RejWuGRUEdFuKnx4eg66S8PvonL5Sg@mail.gm
Hora de Envio:	9/12/2018 2:21:02 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
43F6834FD2B91E6AB4DA91B5124BADF5B0833248	777297	6B4757A7C85E04935072179D299EB6 1E44F3FD47

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
alvaro guerrero piracun.jpg	560886

Rastro de Auditoria de Entrega

From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: transportes.alvaro@hotmail.com Subject: Certificado: J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800

2018-09-12 07:21:04 starting hotmail.com/mta1\n 2018-09-12 07:21:04 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.32.33)\n 2018-09-12 07:21:04 connected from 10.0.10.136:57671\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 220 SN1NAM01FT018.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 12 Sep 2018 14:21:03 +0000\n 2018-09-12 07:21:04 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-SN1NAM01FT018.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-PIPELINING\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-DSN\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-STARTTLS\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-8BITMIME\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-CHUNKING\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-09-12 07:21:04 <<< STARTTLS\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2018-09-12 07:21:04 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384\n 2018-09-12 07:21:04 tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2018-09-12 07:21:04 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-SN1NAM01FT018.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-PIPELINING\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-DSN\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-8BITMIME\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250-CHUNKING\n 2018-09-12 07:21:04 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-09-12 07:21:04 <<< MAIL FROM:<rcpt43F6834FD2B91E6AB4DA91B5124BADF5B0833248-1782588503@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2018-09-12 07:21:05 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2018-09-12 07:21:05 <<< RCPT TO:<transportes.alvaro@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2018-09-12 07:21:05 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2018-09-12 07:21:05 <<< DATA\n 2018-09-12 07:21:05 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2018-09-12 07:21:05 <<< .\n 2018-09-12 07:21:06 >>> 250 2.6.0 <<43F6834FD2B91E6AB4DA91B5124BADF5B0833248-1782588503@rpost.org> [InternalId=18270790920046, Hostname=SN1NAM01HT111.eop-nam01.prod.protection.outlook.com] 783869 bytes in 0.939, 814.361 KB/sec Queued mail for delivery\n 2018-09-12 07:21:06 <<< QUIT\n 2018-09-12 07:21:06 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2018-09-12 07:21:06 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.32.33) in=922 out=778491\n 2018-09-12 07:21:06 done hotmail.com/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

RcptVer6.0

3 archivos adjuntos

DeliveryReceipt.xml
5K

HtmlReceipt.htm
1096K

estampado-cronológico-certificado.pdf
16K

w3System

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Abierto:J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800

1 mensaje

Acuse Certim@il <receipt@rpost.net>
Para: mcv@carvajalvalekabogados.com

12 de septiembre de 2018, 14:58

@ certimail

ACUSE DE APERTURA™

SU MENSAJE FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO

Un servicio de certicámara Uso seguro y segura de la firma electrónica

Powered by RPost

Su mensaje ha sido abierto:

Asunto del Mensaje:	J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 20170156800
Para:	<transportes.alvaro@hotmail.com>
Hora de Envio:	12/9/2018 14:21:02 (UTC)
Hora de Apertura:	12/9/2018 19:57:23 (UTC)
ID de Mensaje:	43F6834FD2B91E6AB4DA91B5124BADF5B0833248-1782588503

Informe de Contenido Textual de Mensaje:

Opened from IP 181.240.244.230
---- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept: image/webp,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip,deflate Accept-Language: es-US,en-US;q=0.8 Host: open.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 4.4.4; HUAWEI G7-L03 Build/HuaweiG7-L03) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/33.0.0.0 Mobile Safari/537.36 x-wap-profile: http://wap1.huawei.com/uaprof/HUAWEI_G7-L03_DRMFL_UAProfile.xml X-Requested-With: com.microsoft.office.outlook /LM/W3SVC/3/ROOTE:\Open Detection\

0
CGI/1.1off
3/LM/W3SVC/3
10.0.10.239/rpost.aspxE:\Open Detection\rpost.aspx404;http://open.rpost.net:80/43F6834FD2B91E6AB4DA91B5124BADF5B0833248-1782588503_539C53A9B792F44F83B2DD47DE5CA2A7E298F3D4/rpost.gif
181.240.244.230181.240.244.23034280GET
/rpost.aspxopen.rpost.net800
HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive
0image/webp,*/*;q=0.8gzip,deflatees-US,en-US;q=0.8
open.rpost.netMozilla/5.0 (Linux; Android 4.4.4; HUAWEI G7-L03 Build/HuaweiG7-L03) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/33.0.0.0 Mobile Safari/537.36http://wap1.huawei.com/uaprof/HUAWEI_G7-L03_DRMFL_UAProfile.xmlcom.microsoft.office.outlook

Conserve este Acuse de Apertura para sus archivos. Para verificar este Acuse, redirija una copia electrónica, incluyendo la totalidad de archivos adjuntos originales, a la dirección verify@rpost.net

Un Servicio de

certicámara. RPOST

RcptVer6.0

12/9/2018 09:21:02 (Hora Local Colombia)
12/9/2018 19:57:23 (Hora Local Colombia)

HtmlReceipt.htm
17K

110

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
SECRETARIO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RECIBIDO 34 CIVIL MPAL
SEP18'18pm 3:22 000086

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del C.G.P., me permito informar al juzgado que se envió por correo electrónico del citatorio de notificación para notificar a la demandada **y de acuerdo con la certificación de Certim@il, demandada recibió el citatorio en el correo que oportunamente informa al juzgado.**

Adjunto citatorio de notificación enviado al correo electrónico de la parte demandada y la certificación de su recibo.

Por lo anterior, si el demandado **ALVARO GUERRERO PIRACON** y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE, no se presenta al juzgado a notificar se del mandamiento de pago, enviare el aviso de notificación como lo ordena el artículo 292 del C.G.P.

Copia del correo electrónico enviado a la parte demandada fue enviada al correo institucional del Juzgado.

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
SEP 19 '18 PM 4:42 000725

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2017-1568
DE : BANCOLOMBIA
CONTRA : ALVARO GUERRERO PIRACUN
KAROLINA A DRIANA ROCHA FIQUE
ASUNTO: PODER.

ALVARO GUERRERO PIRACUN, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **79.442.829 de Bogotá, y KAROLINA A DRIANA ROCHA FIQUE,** igualmente mayor de edad identificada con la **C.C. N° 52.985.529**. mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente al **Doctor LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. N° 6.744.598 T.P. 30.954 del C.S. J. , quien queda investido de la más amplias facultades, para que en mi nombre y representación, se notifique y conteste la demanda referenciada y adelante todas las gestiones jurídico sustanciales y procesales en defensa de nuestros derechos favorecimientos y demás beneficios que otorga la Ley, dentro del proceso referenciado.

Todas las informaciones y documentos presentados por nuestro Abogado son de mi responsabilidad y bajo la gravedad del juramento.

Nuestro Apoderado queda facultado para transigir Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer los recursos pertinentes, notificarse, notificarse y contestar la demanda proponer excepciones, atender todas las audiencias de trámite, conciliación saneamiento y fijación del litigio y todo aquello que este en favor de quien represento; igualmente manifiesto que otorgo facultades de acuerdo a lo contemplado en el artículo 77 del C.G. P.

Ruego al Señor Juez, aceptar a nuestro representante legal para efectos de mandato conferido.

Atentamente,

ALVARO GUERRERO PIRACUN
C.C.79.442.829 de Bogotá

KAROLINA A DRIANA ROCHA FIQUE
C.C. N° 52.985.529

Acepto,

LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA
C.C. N° 6.744.598
T.P. 30.954 del C.S. J.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 17-09-2018, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

KARCHLINA ADRIANA ROCHA FIQUE, identificado con CC/NUIP #0052985529 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaenlinea.com.co

Número Único de Tramitación: 416dbmvkPxu06 | 17/09/2018 17:16:03:467

9148

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 27-09-2018, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALVARO GUERRERO PIRACUN, identificado con CC/NUIP #0079442829 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaenlinea.com.co

Número Único de Tramitación: 4dcc9vMkrm | 27/09/2018 17:35:00:308

9148

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
SEP19'18PM 4:42 000927

112

REF: PROCESO : EJECUTIVO N° 2017-1568
DE : BANCOLOMBIA
CONTRA : ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE.
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No 6.744.598** de Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional **No 30.954** del C. S. de la J., obrando como apoderado **ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE** según poder adjunto, personas mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, de acuerdo a las facultades, estando dentro del término legal me notifico del auto de mandamiento de pago, calendado del 25 de Enero de 2018, y procedo a contestar dentro de la oportunidad legal, el traslado la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO 1. Es cierto.

EL HECHO 2. De acuerdo al pagare base de la obligación los intereses, están integrados en cada cuota.

AL HECHO 3. QUE SE DEMUESTRE.

AL HECHO 4. Mis poderdante venían cancelando las cuotas, pero es de tener en cuenta que suspendieron el pago de las mismas por cuanto el inmueble objeto de la compra y garantía hipotecaria no ha sido entregado como quedo estipulado en la escritura pública N° 05165 de la Notaria 37 de Bogotá, Clausula quinta (5) y literal b de la cláusula octava (8), ES DECIR QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE, EL CUAL MIS PODERDANTES NO HAN PODIDO USUFRUCTUAR NO OBSTANTE DE HABERSE CUMPLIDO LA PROTOCOLIZACION Y REGISTRO DE LA ECRITUA DE COMPRA VENTA E HOPOTECA DEL INMUEBLE A TRAVES DEL BANCO DEMANDANTE.

AL HECHO 5 : De acuerdo a lo anterior, así como Bancolombia exige que para el desembolso debe estar, inscrita la venta e hipoteca en el folio de matrícula, así mismo estaba condicionado el desembolso contra entrega del inmueble, lo cual Bancolombia omitió verificar el cumplimiento de la entrega del inmueble, haciendo el desembolso, sin la entrega real y formal del inmueble, el cual siguió siendo usufructuado por la vendedora MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU, quien además recibió el desembolso por parte del demandante Bancolombia; en consecuencia ante el

incumplimiento de Bancolombia, **LA MORA PURGA LA MORA.**

AL HECHO 6. Ante las circunstancias presentadas, y teniendo en cuenta la omisión de Bancolombia, y el incumplimiento de la entrega del inmueble, no puede ser aplicada la cláusula aceleratoria

AL HECHO 7. Además de las circunstancias anteriores, es ilegal que se constituya una obligación, sobre el valor señalado, cuando su concepto es por intereses , los cuales se entiende que están integrados en cada cuota, o en su defecto, no puede ser cobrado este valor, teniendo en cuenta que se pretenden cobrar intereses, que van a estar incluidos en la liquidación definitiva, en efecto estamos frente a un anatocismo.

AL HECHO 8. No es cierto, además ya está cumplido como se demuestra.

AL HECHO 9. Lo pactado se afectó por el incumplimiento de la entrega del inmueble y la omisión de Bancolombia al no verificarse la condicionada contraventura al desembolso.

AL HECHO 10. En los numerales anteriores está implícita la explicación de este hecho.

AL HECHO 11 En los numerales anteriores está implícita la explicación de este hecho.

AL HECHO 12. En los numerales anteriores está implícita la explicación de este hecho.

AL HECHO 13. De acuerdo a lo expuesto que se demuestre.

AL HECHO 14. Numerales anteriores está implícita la explicación de este hecho.

AL HECHO 15. La garantía Hipotecaria está en cabeza de Bancolombia, sobre la cual no existe legitimidad por parte de ALIANZA SGP S.A.S., para ser utilizada en este proceso, por cuanto únicamente Bancolombia endoso los títulos valores a ALIANZA SGP S.A.S, pero nunca efecto cesión alguna de la garantía hipotecaria al demandante ALIANZA SGP S.A.S.

AL HECHO 16. No obstante lo expuesto en el numeral anterior, es de tener en cuenta que mis poderdantes aparecen como propietarios del inmueble señalado, pero por las razones expuestas mis poderdantes no han recibido ni usufructuado el inmueble, entrega que según la escritura pública estaba condicionada contra entrega al desembolso del valor hipotecado por parte de Bancolombia.

EN CUANTO A LAS II. PRETENSIONES

De Acuerdo a lo expuesto en la contestación de los hechos, me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de demanda, por no encontrar respaldo en la existencia y realidad de los hechos son ilegítimas las pretensiones, porque existe una incapacidad frente a la representación del demandante pues no saben con exactitud cuál es la demanda o acción judicial que se pretende; además no existen los requisitos ni facultades legales para impulsar la demanda pretendida por cuanto no existe ninguna sesión sobre la Garantia Hipotecaria,

Es ilegal pretender que se libre mandamiento de pago, sobre una obligación donde el objeto de la misma, es decir el inmueble no ha sido entregado.

Según lo expuesto y demostrado a lo largo de la contestación, no tiene asidero jurídico los hechos y las pretensiones. NO ES POSIBLE QUE SE EJECUTE UNA OBLIGACION SIN HABERSE RECIBIDO EL OBJETO DE LA MISMA, Y SE SIGAN CAUSANDO UNAS CUOTAS SOBRE ALGO QUE NO SE ESTA USUFRUCTUANDO., como está demostrado a lo largo de la contestación de la demanda.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo a lo contestado y expuesto a lo largo del presente escrito, siendo confusos los hechos, estos fundamentos de derecho no son la compilación normas indicadas para lo pretendido por el demandante, además que se trata de un tema hipotecario sobre un inmueble para vivienda, que no enmarca un asunto comercial.

EN CUANTO AL. PROCEDIMIENTO

No puede dársele ningún trámite a unos hechos y pretensiones que además de no ser congruentes, se presenta un incumplimiento al causarse la obligacion.

EN CUANTO A LA CUANTIA ESTIMACION RAZONADA

De Acuerdo a lo contestado y expuesto no existe cuantía y menos razonada ante lo expuesto

EN CUANTO A LA COMPETENCIA

Ante lo confuso del negocio no se puede determinar ninguna competencia.

LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA
C.C. No 6.744.598 de Bogotá
T.P. No 30954 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
SEP19'18PM 4:42 000126

REF: PROCESO : EJECUTIVO N° 2017-1568
DE : BANCOLOMBIA
CONTRA : ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE.
ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO

LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No 6.744.598** de Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional **No 30.954** del C. S. de la J., obrando como apoderado **ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE** según poder, domiciliados y residentes en Bogotá, estando dentro de la oportunidad legal me permito proponer las siguientes;

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISITENCIA DE LA RELACION CONTRACTUAL.

De conformidad con lo previsto y expuesto de acuerdo a los términos y anexos de la demanda, está incuestionablemente demostrado que no existe ninguna relación contractual hipotecaria obligación alguna por parte de mi poderdante, con ALIANZA SGP S.A.S., por lo tanto el documento como tal y los términos del mismo, no constituye ni presta merito como título de ejecución, no únicamente por su origen sino también por su contenido y que no contiene en ningún aparte UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA NI EXGIBLE, es decir que lo que se pretende no enmarca jurídicamente lo pretendido, tal y como está demostrado en la contestación de la demanda; en consecuencia la demanda presentada ante las falencias, debe ser rechazada de plano, sin perjuicio que su trámite está amenazando con la vulneración de los derechos fundamentales entre ellos el debido proceso.

FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA.

En ese mismo orden, de lo expuesto anteriormente, se puede deducir claramente que no le asiste ninguna legitimidad al demandante para el impulso de la presente demanda hipotecaria.

INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LA DEMANDANTE Y SU APODERADO.

Es de precisar con un sentido común que la parte demandante y sobre todo su Abogado, con las irregularidades analizadas y expuestas, y ante el conocimiento de la carencia absoluta de la relación contractual está faltando a los deberes señalados en el artículo 78 del C.G.P., Lo cual están induciendo en error al Juez.

Como consecuencia a las excepciones previstas, solicito al Despacho que previo el trámite legal correspondiente, proceda su Despacho a efectuar las siguientes condenas:

COBRO INDEBIDO DE LO CAUSADO SIN MATERIALIZAR LA ENTREGA REAL DEL OBJETO DE LA VENTA E HIPOTECA.

Está demostrado con evidencia de acuerdo a la contestación de la demanda que mis poderdantes y demandados, Non ha usufructuado del inmueble objeto del cual se genera la obligación, entrega que estaba condicionada al desembolso por parte del Acreedor Hipotecario Bancolombia, lo cual omitió el Banco incumpliendo lo pactado y causándoles grandes perjuicios.

COBRO INDEBIDO DE INTERESES SOBRE INTERESES (ANATOCISMO) E INTERESES CAUSADOS SIN USUFRUCTUAR EL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA.

Es razón lógica y jurídica esta excepción, pues no se deben causar intereses sobre una obligación donde no se ha cumplido la entrega del objeto de la misma como ya está explicado a lo largo de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

PRIMERA : Declarar la prosperidad de las excepciones
SEGUNDA: Dar por terminado el proceso.
TERCERA : Condenar en perjuicios a la parte demandante.

CUARTA : Condenar en costas del proceso a la demandante.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES: Se servirá el Señor Juez tener como tales las aportadas a la demanda y todas las actuaciones que se efectúen en el desarrollo de la carga procesal.

INTERROGATORIO DE PARTE. Interrogatorio que debe absolver personalmente el representante de la demandante en el momento de la notificación sobre los hechos de la demanda y sobre la réplica de los mismos según cuestionario que formularé oralmente en !a audiencia respectiva, o previamente por escrito en sobre cerrado.

Se servirá ordenar dictamen pericial técnico de créditos hipotecario, y para tal efecto se servirá nombrar perito de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se servirá ordenar la verificación mediante perito, que el inmueble objeto de la Hipoteca no ha sido entregado.

NOTIFICACIONES

Se recibe las notificaciones en las mismas direcciones aportadas en la demanda.

La suscrita las recibo en la Secretaria de su Despacho o en la Calle 12B N° 9-20 oficinas 205 Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA
C.C. No 6.744.598 de Bogotá
T.P. No 30.954 del C. S. de la J.

SEP24'18AM10:47 000811

121

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESOS EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) AVISO (os) de notificación enviado a los demandados en la dirección CALLE 130 No. 95 – 12 DE BOGOTA el cual fue positivo.

Adjunto constancia del resultado del aviso con el cotejo y con copia del mandamiento de pago el cual fue positivo.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

TEMPO EXPRESS

Bosque Av. Calle Buenos Aires Regional 21 A # 68-83
Tel: 6422900-6810177
Resolución 000574 de abril 3 de 2012

07074587752R

Destinatario/Demandado
SEÑORA KAROLA ADRIANA ROCHA FIQUE

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
05/09/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL	CALLE 130 N°95-12

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
292	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	2017-01568	

No firma

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO	7500		

Placa | Fecha(DD/MM/AAAA) 06 SEP 2018

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones Persona que Atiende
No firma

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

07074587752R

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 6 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-01568
Demandado o Citado:	Señora Karola Adriana Rocha Fique
Dirección:	Calle 130 N°95-12
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	No Firma
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso 292 Anexo:Copia Informal:Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Habita En El Predio Indicado Se Rehusa A Recibir Adjunta Foto Bajo Puerta

Copia Guia

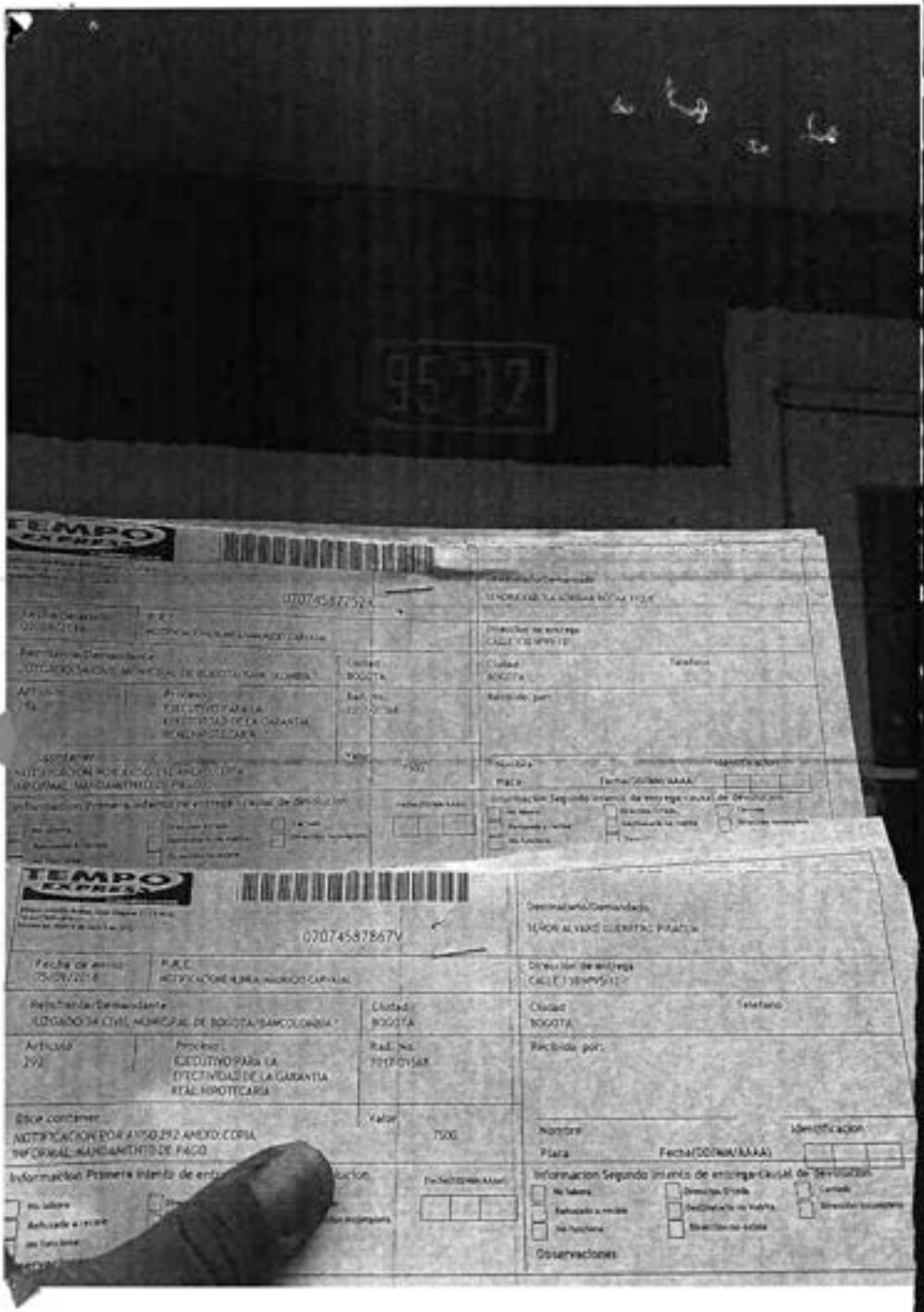


Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de septiembre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá


TEMPO EXPRESS
07074587867V
Destinatario/Demandado
SEÑOR ALVARO CUERVO PINILLA
Fecha de envío
25/09/2018
P.M.E.
NOTIFICACION SUBROGACION CAPITAL
Dirección de entrega
CALLE 138#95-17
Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-SAMCOLOMBIA
Ciudad
BOGOTA
Ciudad
BOGOTA
Teléfono
Artículo
292
Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA
Rad. No.
Recibido por:
Valor
7500
Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO
Nombre
Identificación
Placa
Fecha(DD/MM/AAAA)
Información Primera intento de entrega Causal de Devolución
Información Segundo intento de entrega Causal de Devolución
Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACION POR AVISO 292

SEÑOR (A)
NOMBRE: KAROLA ADRIANA ROCHA FIQUE
DIRECCIÓN: CALLE 130 No. 95 – 12
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA
04

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/01568	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	25 / 01 / 2018

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLA ADRIANA ROCHA FIQUE.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 25 del mes de enero del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X___. Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadania

TEMPO EXPRESS 070745877752R 14244701 MAURICIO CARVAJAL VALEK

125

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

25 FEB 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO GUERRERO PIRACUN** y **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ N° 2273-320170705

1. Por la suma de **641,44051 UVR** equivalente a **$161.708,63** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de julio de 2017.

2. Por la suma de **647.04323 UVR** equivalente a **$163.121,09** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de agosto de 2017.

3. Por la suma de **652.69489 UVR** equivalente a **$164.545,88** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.

4. Por la suma de **658.39591 UVR** equivalente a **$165.983,12** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de octubre de 2017.

5. Por la suma de **664.14674 UVR** equivalente a **$167.432,92** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.

6. Por la suma de **358.236,40342 UVR** equivalente a **$90'312.221,24** m/cte., por concepto de capital acelerado.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital vencido desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se pague el total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ N° 45999834

1. Por la suma de **$8'566.084** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 7 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

126

PAGARÉ Nº 30685935

1. Por la suma de **$502.003** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50N-20396055**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 291 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (art. 431 *ib.*).

Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No. 7
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 2 5 ENE 2018

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

TEMPO EXPRESS

Bosque Avanzada Suenos Aires Diagonal 21 # 4-48-83
Tel 6422909 Ext 6101177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07074587867V

Destinatario/Demandado
SEÑOR ALVARO GUERRERO PIRACUN

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
05/09/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL	CALLE 130 N°95-12

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA S	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
292	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	2017-01568	No Firma

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
NOTIFICACION POR AVISO 292 ANEXO:COPIA INFORMAL:MANDAMIENTO DE PAGO	7500		

Placa | Fecha(DD/MM/AAAA) 06 SEP 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones Persona Que Atiende No Firma

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

Notificación en línea
Gestiones Judiciales

07074587867V

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 6 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-01568
Demandado o Citado:	Señor Alvaro Guerrero Piracun
Dirección:	Calle 130 N°95-12
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	No Firma
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso 292 Anexo:Copia Informal:Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Habita En El Predio Indicado Se Rehusa A Recibir Adjunta Foto Bajo Puerta

Copia Guia

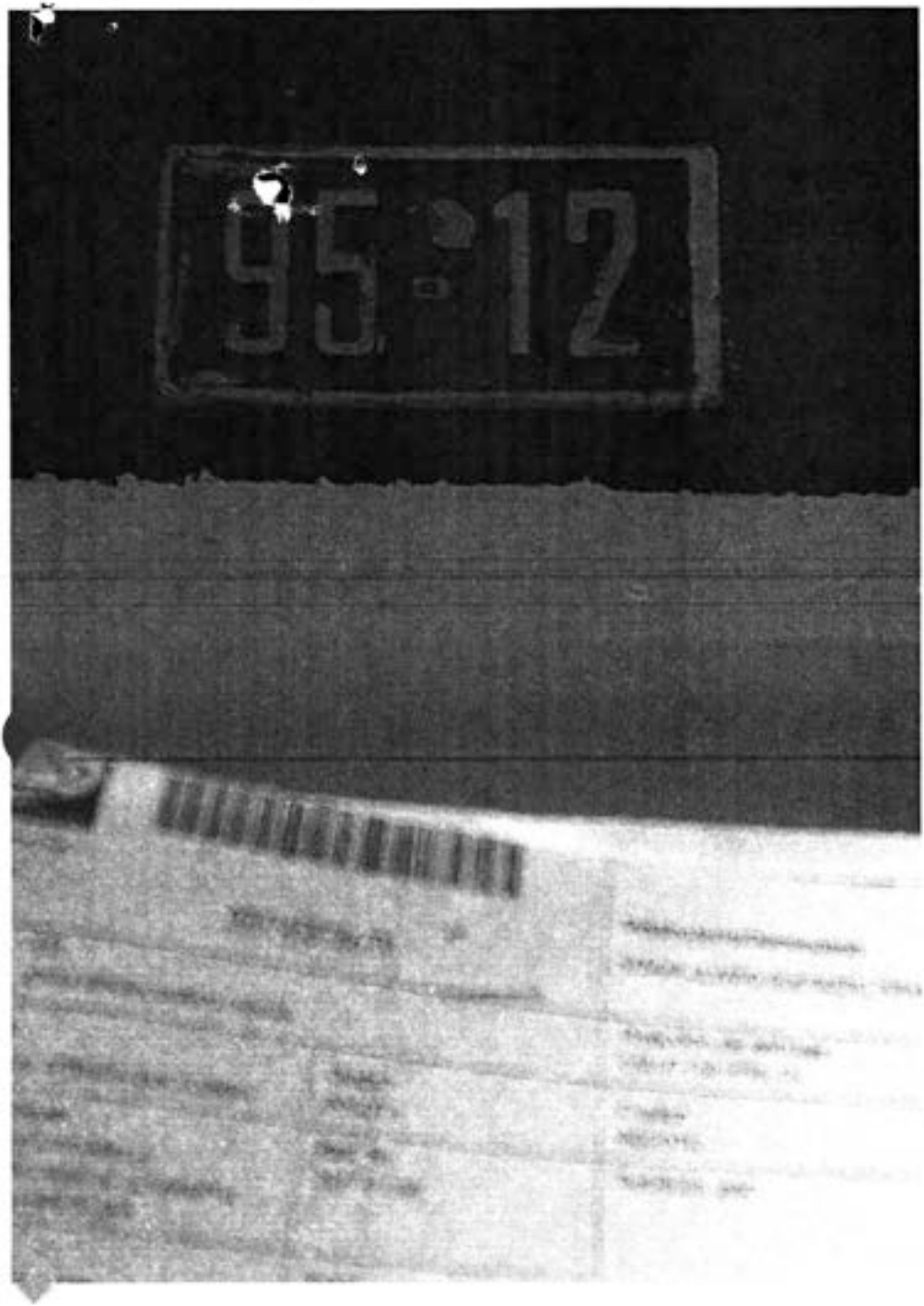


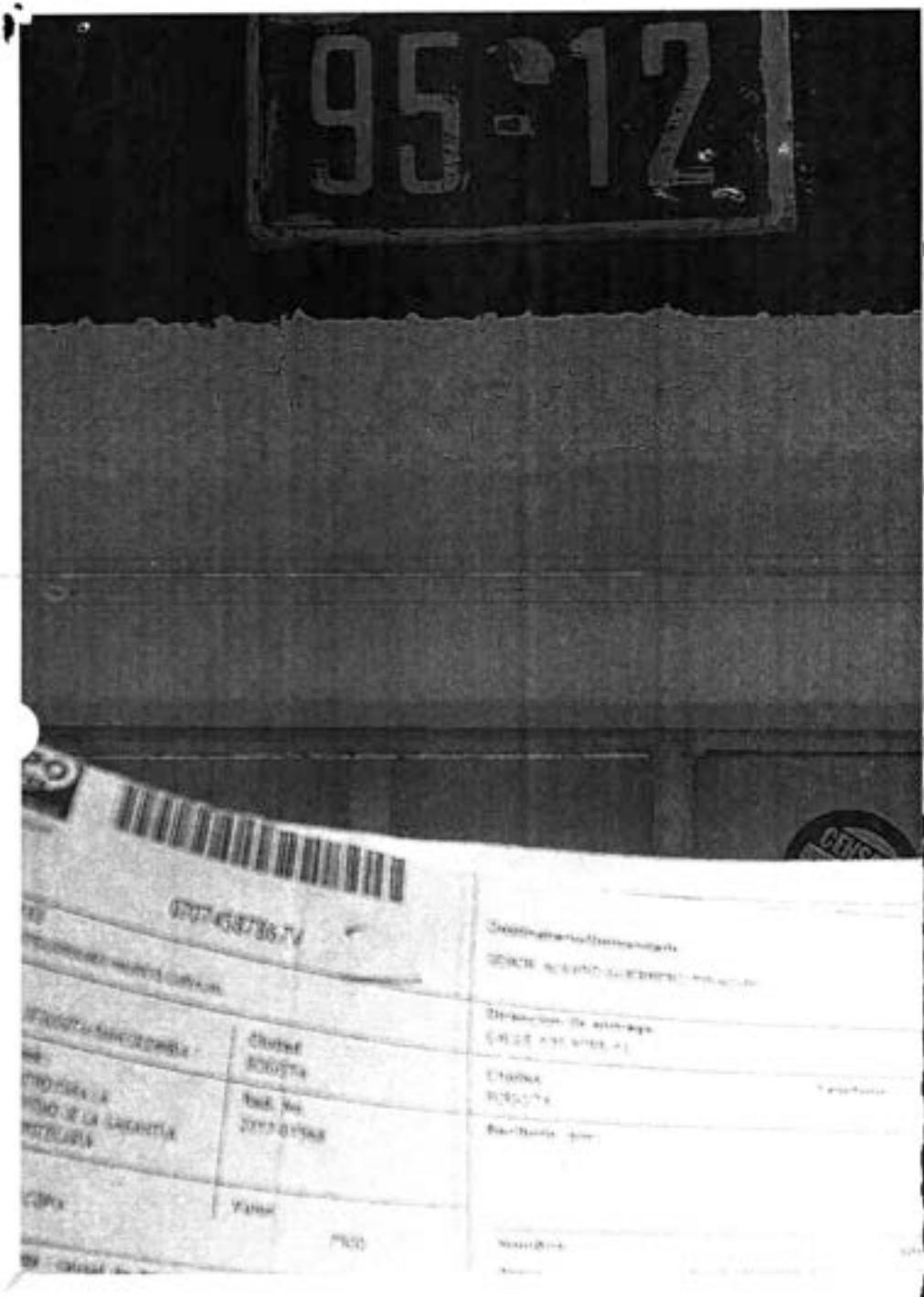
Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de septiembre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá


95 12


95-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

129

NOTIFICACION POR AVISO 292

SEÑOR (A)
NOMBRE: ALVARO GUERRERO PIRACUN
DIRECCIÓN: CALLE 130 No. 95 – 12
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA
04 OCT 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/01568	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	25 / 01 / 2018

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLA ADRIANA ROCHA FIQUE.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 25 del mes de enero del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X___, Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadania

TEMPO 07074587867V 14244701 MAURICIO CARVAJAL VALEK

130

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

25 FEB 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO GUERRERO PIRACUN** y **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ N° 2273-320170705

1. Por la suma de **641.44051 UVR** equivalente a **$161.708,63** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de julio de 2017.

2. Por la suma de **647.04323 UVR** equivalente a **$163.121,09** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de agosto de 2017.

3. Por la suma de **652.69489 UVR** equivalente a **$164.545,88** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.

4. Por la suma de **658.39591 UVR** equivalente a **$165.983,12** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de octubre de 2017.

5. Por la suma de **664.14674 UVR** equivalente a **$167.432,92** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.

6. Por la suma de **358.236,40342 UVR** equivalente a **$90'312.221,24** m/cte., por concepto de capital acelerado.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital vencido desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se pague el total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ N° 45999834

1. Por la suma de **$8'566.084** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 7 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

131

PAGARÉ Nº 30685935

1. Por la suma de **$502.003** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50N-20396055**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 291 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (art. 431 *ib.*).

Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 3
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 2 6 DIC 2018
El secretario,

CRISTIAN PADILLA MUÑOZ LEÓN

Sg

SEP24'18AM10:48 000813 32

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESOS EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito informar al juzgado el resultado del (los) AVISO (os) de notificación enviado a los demandados en la dirección CARRERA 136 A No. 145 – 30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA DE BOGOTA el cual fue positivo.

Adjunto constancia del resultado del aviso con el cotejo y con copia del mandamiento de pago el cual fue positivo.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 44-83
Tel:6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 20[illegible]

07074567633J

Destinatario/Demandado
SEÑOR ALVARO GUERRERO PIRACUN

Fecha de envio	P.R.E
05/09/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N°145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SA MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA

Remitente/Demandante	Ciudad
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !	BOGOTA

Ciudad BOGOTA **Telefono**

Articulo	Proceso :	Rad. No.
292	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	2017-01568

Recibido por:

Dice contener | **Valor**
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO — 7500

Nombre **Identificacion**

Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)** 6 09 18

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion — Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones El Notificado Da orden de No Recibir

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07074567633J

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-01568
Demandado o Citado:	Señor Alvaro Guerrero Piracun
Dirección:	Carrera 136 A N°145-30 Int 2 Conjunto Residencial Plazuelas De Sa Martin Iii 1 Ph Primera Etapa
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 Del C.G.P. - Anexo: Copia Informal: Mandamiento De Pago
Observaciones:	**Rehusado A Recibir El Notificador Da Orden De No Recibir Ningun Documento

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de septiembre del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

TEMPO EXPRESS

Bosque Avellida Buenos Aires Diagonal 21 # # 48-83
Tel:(1)2900 481617
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07074567633J

Fecha de envio
05/09/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !

Ciudad
BOGOTA

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

Rad. No.
2017-01568

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
SEÑOR ALVARO GUERRERO PIRACUN

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N°145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SA MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA

Ciudad
BOGOTA

Telefono
37

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 #4-45-83
Tel 6422900-6416477
Resolucion 800576 de abril 3 de 2012

07074567633J

Destinatario/Demandado
SEÑOR ALVARO GUERRERO PIRACUN

Fecha de envio
05/09/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N°145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SA MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA

Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

Rad. No.
2017-01568

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

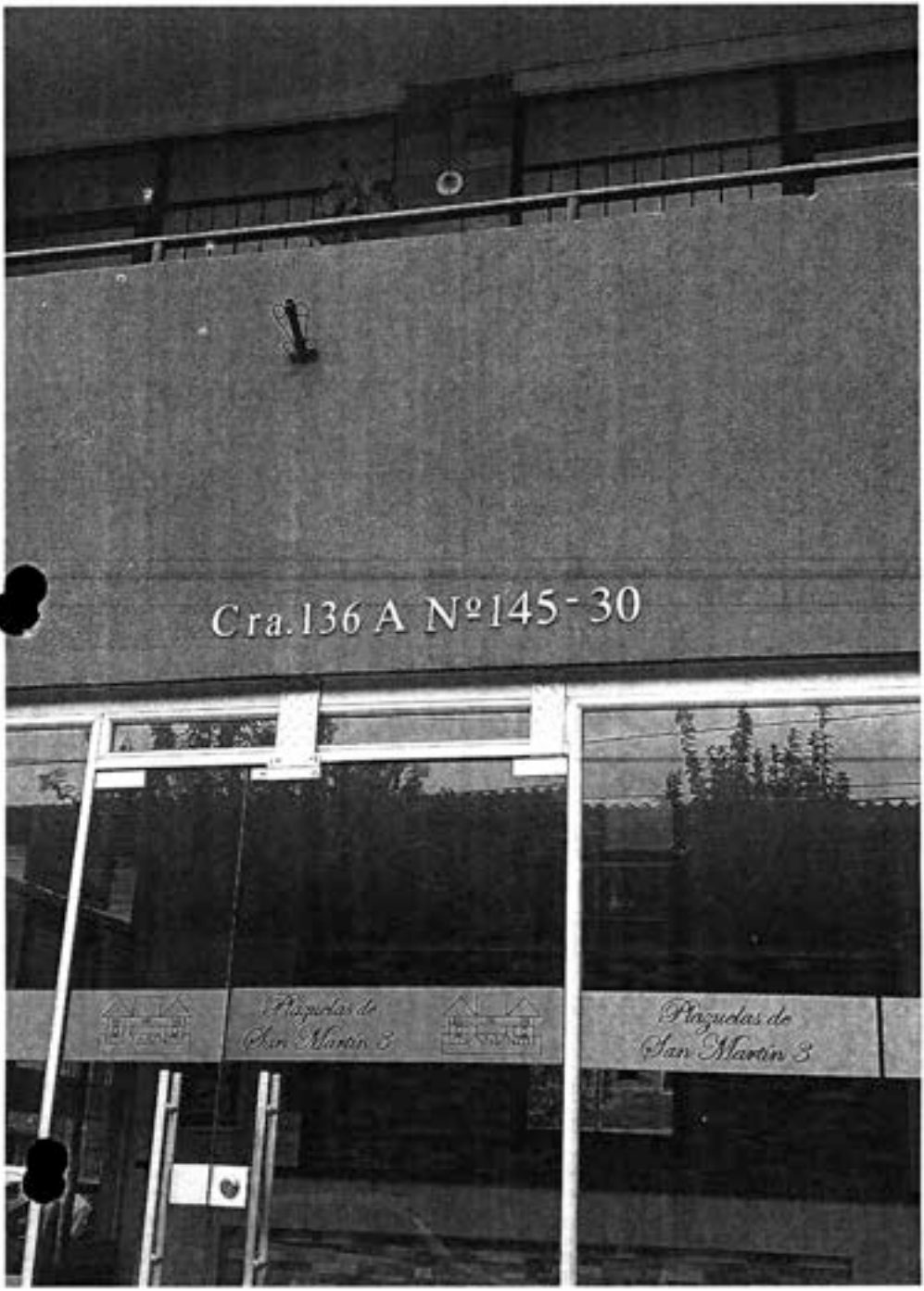
- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones


Cra.136 A Nº145-30
Plazuelas de
San Martín 3
Plazuelas de
San Martín 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EDIFICIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

137

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
NOMBRE: ALVARO GUERRERO PIRACUN
DIRECCIÓN: CARRERA 136 A No. 145 – 30 INTERIOR 2
CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN II 1 PH PRIMERA ETAPA
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/01568	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	25 / 01 / 2018

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE.

070745676331

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 25 del mes de enero del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALLE
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUE
No. Cédula de Ciudadania

130

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

26 FEB 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01563 00

Reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO GUERRERO PIRACUN** y **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ Nº 2273-320170705

1. Por la suma de **641.44051 UVR** equivalente a **$161.708,63** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de julio de 2017.

2. Por la suma de **647.04323 UVR** equivalente a **$163.121,09** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de agosto de 2017.

3. Por la suma de **652.69489 UVR** equivalente a **$164.545,88** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.

4. Por la suma de **658.39591 UVR** equivalente a **$165.983,12** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de octubre de 2017.

5. Por la suma de **664.14674 UVR** equivalente a **$167.432,92** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.

6. Por la suma de **358.236,40342 UVR** equivalente a **$90'312.221,24** m/cte., por concepto de capital acelerado.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital vencido desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se pague el total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ Nº 45999834

1. Por la suma de **$8'566.084** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 7 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

134

PAGARÉ N° 30685935

1. Por la suma de **$502.003** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20396055**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 291 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (art. 431 ib.).

Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 3
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 26 ENE 2018

El secretario,

CRISTIAN PABLO MUÑOZ LEON

5g

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EDIFICIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

130

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
NOMBRE: ALVARO GUERRERO PIRACUN
DIRECCIÓN: CARRERA 136 A No. 145 – 30 INTERIOR 2
CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/01568	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	25 / 01 / 2018

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 25 del mes de enero del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X, Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALER
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUE
No. Cédula de Ciudadania

TEMPO 07074567633 MAURICIO CARVAJAL VALER 14244701

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

04 FEB. 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO GUERRERO PIRACUN** y **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ Nº 2273-320170705

1. Por la suma de **641.44051 UVR** equivalente a **$161.708,63** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de julio de 2017.

2. Por la suma de **647.04323 UVR** equivalente a **$163.121,09** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de agosto de 2017.

3. Por la suma de **652.69489 UVR** equivalente a **$164.545,88** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.

4. Por la suma de **658.39591 UVR** equivalente a **$165.983,12** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de octubre de 2017.

5. Por la suma de **664.14674 UVR** equivalente a **$167.432,92** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.

6. Por la suma de **358.236,40342 UVR** equivalente a **$90'312.221,24** m/cte., por concepto de capital acelerado.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital vencido desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se pague el total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ Nº 45999834

1. Por la suma de **$8'566.084** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 7 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido, certificada por la superfinanciera.

12

PAGARÉ Nº 30685935

1. Por la suma de **$502.003** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50N-20396055**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 291 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (art. 431 ib.).

Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Valek Córdoba

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 7
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 26 ENE 2018

El secretario,

CRISTIAN PABLO MUÑOZ LEÓN

Sg

LEY 70

04 SEP 2018

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Ramos Aires Diagonal 21 a # 48-83
Tel:6422900-6810177
Resolucion 000574 de abril 3 de 2012

07074567796Z

Destinatario/Demandado
SEÑORA KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

Fecha de envio	P.R.E
05/09/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N°145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SA MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA

Remitente/Demandante	Ciudad
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !	BOGOTA

Ciudad	Telefono
BOGOTA	3

Articulo	Proceso :	Rad. No.
292	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	2017-01568

Recibido por:

Dice contener	Valor
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO	7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 6 09 18

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones El Notificado da orden de No Recibir

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 68 83
Tel:6422908-4810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07074567796Z

Destinatario/Demandado
SEÑORA KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

Fecha de envio
05/09/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N°145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SA MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA

Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

Rad. No.
2017-01568

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires (Bogotá) Cl A # 48-83
Tel:6422908-6890177
Resolucion 000576 de abril 2 de 2012

07074567796Z

Destinatario/Demandado
SEÑORA KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

Fecha de envio	P.R.E
05/09/2018	NOTIFICACIONENLINEA/MAURICIO CARVAJAL

Direccion de entrega
CARRERA 136 A N°145-30 INT 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SA MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA

Remitente/Demandante	Ciudad
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCOLOMBIA !	BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono
143

Articulo	Proceso :	Rad. No.
292	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	2017-01568

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO

07074567796Z

136

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el dia 6 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-01568
Demandado o Citado:	Señora Karolina Adriana Rocha Fique
Dirección:	Carrera 136 A N°145-30 Int 2 Conjunto Residencial Plazuelas De Sa Martin Iii 1 Ph Primera Etapa
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 Del C.G.P. - Anexo: Copia Informal: Mandamiento De Pago
Observaciones:	**Rehusado A Recibir El Notificador Da Orden De No Recibir Ningun Documento

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de septiembre del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá


Cra.136 A Nº145-30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EDIFICIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

(47

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A) FECHA
NOMBRE: KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE DD / MM / AAAA
DIRECCIÓN: CARRERA 136 A No. 145 – 30 INTERIOR 2
CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA
CIUDAD: BOGOTA SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/01568	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	25 / 01 / 2018

DEMANDANTE DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A. / ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE.



Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 25 del mes de enero del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__, Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

148

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

2 5 FEB 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO GUERRERO PIRACUN** y **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ N° 2273-320170705

1. Por la suma de **641.44051 UVR** equivalente a **$161.708,63** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de julio de 2017.

2. Por la suma de **647.04323 UVR** equivalente a **$163.121,09** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de agosto de 2017.

3. Por la suma de **652.69489 UVR** equivalente a **$164.545,88** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.

4. Por la suma de **658.39591 UVR** equivalente a **$165.983,12** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de octubre de 2017.

5. Por la suma de **664.14674 UVR** equivalente a **$167.432,92** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.

6. Por la suma de **358.236,40342 UVR** equivalente a **$90'312.221,24** m/cte., por concepto de capital acelerado.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital vencido desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se pague el total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ N° 45999834

1. Por la suma de **$8'566.084** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 7 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

149

PAGARÉ N° 30685935

1. Por la suma de **$502.003** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20396055**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 291 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (art. 431 *ib.*).

Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Valek Córdoba

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 3
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 26 ENE 2018

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EDIFICIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
NOMBRE: KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
DIRECCIÓN: CARRERA 136 A No. 145 – 30 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III 1 PH PRIMERA ETAPA
CIUDAD: BOGOTA

FECHA
DD / MM / AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM /AAAA
2017/01568	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	25 / 01 / 2018

DEMANDANTE		DEMANDADO
BANCOLOMBIA S.A.	/	ALVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 25 del mes de enero del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto admisorio _____ Mandamiento de pago __X__. Auto de la providencia____.

Empleado Responsable

Parte Interesada

TEMPO
04 SEP 2018

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
14.224.701 DE IBAGUÉ
No. Cédula de Ciudadanía

131

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

25 FEB 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALVARO GUERRERO PIRACUN** y **KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ N° 2273-320170705

1. Por la suma de **641.44051 UVR** equivalente a **$161.708,63** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de julio de 2017.

2. Por la suma de **647.04323 UVR** equivalente a **$163.121,09** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de agosto de 2017.

3. Por la suma de **652.69489 UVR** equivalente a **$164.545,88** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de septiembre de 2017.

4. Por la suma de **658.39591 UVR** equivalente a **$165.983,12** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de octubre de 2017.

5. Por la suma de **664.14674 UVR** equivalente a **$167.432,92** m/cte., por concepto de cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.

6. Por la suma de **358.236,40342 UVR** equivalente a **$90'312.221,24** m/cte., por concepto de capital acelerado.

7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital vencido desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ N° 45999834

1. Por la suma de **$8'566.084** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 7 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

62

PAGARÉ Nº 30685935

1. Por la suma de **$502.003** m/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día 8 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **50N-20396055**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 291 y siguientes del C.G.P., informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (art. 431 *ib.*).

Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 3
fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 25 ENE 2018

El secretario,

CRISTIAN PABLO MUÑOZ LEÓN

Sg

TEMPO
04 SEP 2017

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

volver al despacho

SEP24'18AM10:48 000814

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESOS EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO **20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que la deudora no contestó la demanda y de acuerdo con el articulo 120 del C.G.P., solicito a su despacho dictar SENTENCIA.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 TEL 2565674 TELEFAX 6184266
BOGOTA D.C.

154

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

19 OCT 2018

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☒ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio__X__.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
  En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

11 ENE. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Téngase por notificados a los demandados por aviso, quienes formularon excepciones de mérito en tiempo.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, conforme al numeral 1° artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. **Luis Alberto Díaz Mendoza**, como apoderado de los demandados en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 01
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 14 ENE. 2019

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

156

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2F

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
N

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACUN** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, descorro el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de fondo presentadas por el apoderado de la pasiva en los siguientes términos:

I-INEXISTENCIA DE LA RELACION CONTRACTUAL

Según lo afirmado por el apoderado de los demandados no existe ninguna relación entre ellos y Alianza SGP S.A.S. y que el documento como tal no presta merito ejecutivo.

Respecto a lo afirmado por el apoderado de la pasiva respecto Alianza SGP S.A.S. es importante señalar que dicha sociedad actúa como apoderado especial de Bancolombia S.A. tal como se puede verificar en la escritura publica No. 10571 del 25 de agosto de 2017 de la Notaria 15 de Medellín.

En consecuencia, quien está legitimado en este proceso para iniciar la acción cambiaria es Bancolombia que fue quien le presto el dinero a los demandados para comprar el inmueble perseguido en este proceso y esta legitimado para recuperar el dinero prestado.

Con relación al segundo punto de esta excepción si el apoderado de los deudores consideraba que el pagare no prestaba merito ejecutivo estaba obligado a presentar un recurso de reposición contra el mandamiento de pago como así lo ordena el art. 430 del C.G.P y de no hacerlo por este medio no se admite ninguna controversia posterior.

Por los argumentos expuestos solicito rechazar la excepción.

II- FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA

Esto fue desvirtuado en el punto anterior.

III-FALTA DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LA DEMANDANTE Y APODERADO.

Tal como lo he demostrado en la demanda, los anexos de esta y el presente escrito tanto la parte demandante como su apoderado hemos actuado acorde con el ordenamiento jurídico. En cambio, quien a desconocido las pruebas que obran en el proceso y de una forma temeraria esta haciendo afirmaciones falsas es el apoderado de los demandados.

El apoderado de los demandados en su escrito no ha probado ninguna de sus afirmaciones y pretende confundir al despacho con afirmaciones faltas como las he desvirtuadas en el presente escrito.

Por los argumentos expuestos solicito rechazar la excepción.

IV- COBRO DE LO CAUSADO SIN MATERIALIZAR LA ENTREGA REAL DEL OBJETO DE VENTA E HIPOTECA.

Sigue desconociendo el apoderado de los demandados que en los títulos valores basta con acreditar la entrega del dinero dado en prestamos y cuando se utiliza el procedimiento del art. 468 del C.G.P. basta que la demanda se inicie contra el ultimo propietario inscrito.

En nuestro caso existe certeza del desembolso y así lo afirma el apoderado de los demandados al momento de contestar la demanda y de una forma categórica cuando contesta el hecho 5, cuando afirma que "...haciendo el desembolso..."

En consecuencia, esta demostrado en el proceso que se desembolso el dinero prestado, que la hipoteca se encuentra inscrita, que los deudores entraron en mora y que la demanda se presento contra el ultimo propietarios inscrito, que son los requisitos que exige la ley.

Por los argumentos expuestos solicito rechazar la excepción.

V-COBRO INDEBIDO DE INTERESES SOBRE INTERES (ANATOCISMO) E INTERESES CAUSADOS SIN USUFRUCTAR EL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA.

Revisado el escrito de excepciones no se encuentra argumento alguno de parte de la parte demandada que demuestre que se están cobrando intereses sobre intereses por lo que solicito rechazar esta excepción por falta de prueba.

Respecto al punto de la entrega o no del inmueble no es una situación que le corresponda demostrar a mi cliente y no existe documento alguno en el proceso que acredite algo diferente.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

31 ENE 2019 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

158

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☒ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI__X__NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio._____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
  En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

159

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

14 FEB. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Téngase en cuenta que la parte actora en el término de ley, descorrió el traslado de las excepciones.

A fin de continuar con el trámite del asunto, se cita a las partes para el día 14 de marzo de 2019, a las 2:11 horas, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 *ibídem*.

Adviértase que en la audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, control de legalidad, práctica de pruebas oportunamente solicitadas por los extremos de la litis y demás etapas que señala el artículo 372 de la ley 1564 de 2012.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y **se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Isabella Córdoba

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 20
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 15 FEB. 2019

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

160

14 MAR. 2019 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio_____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____ FECHA _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

- Ejerza su Derecho de defensa.
- Rinda el informe previsto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acredite siquiera sumariamente la representación legal.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente Acción Constitucional".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
Secretario

761

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

15 [illegible]

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Se señala como nueva fecha para la celebración de la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 26 del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 11:30

Prevéngase a los interesados para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

Isabella Córdoba P.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 37
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy

El secretario, 15 [illegible]

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

162

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO GUERRERO PIRACON C.C. 79442829
KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C. 52985529
Radicado: 2017 - 01568

MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA, identificado con cédula de ciudadania No. 80.871.944 de Bogotá, actuando en nombre y en representación de BANCOLOMBIA S.A., en mi carácter de Representante Legal Judicial, tal y como consta en el certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **FREDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.031.501 de Bogotá, para que actúe como Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** en audiencia programada por su despacho para el día 14 de marzo de 2019 las 2:15 P.M., conforme lo señala el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma Legislación.

En consecuencia, señor Juez sírvase reconocer al señor **FREDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO,** con las facultades de transigir, conciliar, desistir, ser sujeto de interrogatorio de parte y por ende confesar, con el fin de llevar a cabo todas aquellas diligencias en protección de los intereses que se le confian, así como para todo lo de ley.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto que me sea totalmente favorable.

Del señor Juez,

Cordialmente,

MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA
C.C. No. 80.871.944 de Bogotá.
Representante Legal Judicial Bancolombia S.A.

Acepto.

FREDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO
C.C. No. 80.031.501 de Bogotá.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Manuel Felipe Velandia Pantoja

Identificado (a) con C.C. 80871944

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá 11 MAR 2019

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL SUAREZ PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

163

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CON VALOR PROBATORIO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lina Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

766

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

767

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8991334034401334

Generado el 26 de marzo de 2019 a las 08:52:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresdiente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303420170156800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2017 - 1568 26 - marz - 2019
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 169

770

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 10- Telefax: 3413521 – Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	Articulo 372 C.G.P.
NÚMERO DE RADICACIÓN	11001400303420170156 8
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	ÁLVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
INICIO	11:30 a.m.
FECHA AUDIENCIA	26 de marzo de 2019

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
MAURICIO CARVAJAL VALEK	C.C. 14.224.701 T.P. 45.351	APODERADA PARTE DEMANDANTE	
FREDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO	C.C. 80.031.501	REPRESENTANTE LEGAL PARTE DEMANDANTE	
LUIS ALBERTO DÍAZ MENDOZA	C.C. 6.744.598 T.P. 30.954	APODERADO PARTE DEMANDADA	AUSENTE
	C.C. T.P.	DEMANDADO	AUSENTE

ÓRDENES DEL DESPACHO

1. CONCILIACIÓN

Toda vez que a la presente diligencia no compareció la parte demandada, se declara fracasada la etapa y se continua con el proceso.

2. INTERROGATORIO A LAS PARTES

Se practica el interrogatorio de parte del representante legal de la parte demandante.

3. FIJACIÓN DE LITIGIO

La parte actora se ratifica en los hechos de la demanda y sus pretensiones.

4. CONTROL DE LEGALIDAD.

Revisado el expediente, no se evidencia causal de nulidad que invalide lo actuado.

5. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.

Se decretan las pruebas solicitadas por las partes.

Se suspende la presente diligencia. Se le concede el termino de tres (3) días al demandado para que justifique su inasistencia, so pena de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
Secretario

ABOGADOS ASOCIADOS

ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 12B N° 9-20 Oficina 419 y 205
Bogotá D.C.
.....

JUZGADO 34 CIVIL MPAL

MAR26'19AM11:40 004222

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2017-1568
DEMANDANTE : BANCO COLOMBIA
CONTRA : ALVARO GUERRERO PIRACUM
KAROLINA A DRIANA FIQUE
ASUNTO: FECHA AUDIENCIA

LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.744.598, y T.P. 30.954del C.S.J., en mi condición de apoderado de los demandados, como quiera que mis poderdantes se hicieron presentes en la audiencia inicial 14 de Marzo de 2019, la cual no fue posible efectuarla y fue aplazada para hoy 26 de Marzo de 2019, le informo al despacho que mis poderdantes no pueden asistir a la audiencia programada, por cuanto en el trabajo no les dieron nuevamente el permiso, razón por la cual le solicito muy comedidamente se sirva fijar nueva fecha, y con antelación notificar oficialmente a mis poderdantes a fin de que puedan justificar el permiso.

De la Señora Juez, Atentamente,

LUIS ALBERTO DIAZ MENDOZA
C.C. N° 6.744.598
T.P. 30954 C.S.J.

172

0 1 AGO 2012 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio._____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 10
TELEFAX 3413521

Oficio No. 01378
Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2018

Señores
HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL
Ciudad

173

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

05 ABR. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01568 00

Téngase en cuenta que los demandados, en el término de ley, no justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el 26 de marzo de 2019. Sobre la imposición de las sanciones pecuniarias o procesales, se resolverá cuando se profiera sentencia de instancia.

Se señala como fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, el día 29 del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 9:15.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 46
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 08 ABR. 2019
El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

174

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No.1518
29 de ABRIL de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.110014003034-2017-1568-00 de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra ALVARO GUERRERO PIRACUN C.C 79442829 Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 25 de FEBRERO de 2018, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20396055 de propiedad de los demandados

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

gloria Moncera
CC52237953 BL
Abn) 29/19

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45
175

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lina Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte

CERTIFICADO VALIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

#8
177

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe

CERTIFICADO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

xxx
179

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
Germán Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

CERTIFICADO GENERADO Y EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresdiente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

~~182~~
181

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

182

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

183

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

125
184

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

185

Certificado Generado con el Pin No: 4035190963456076

Generado el 29 de abril de 2019 a las 08:13:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

27
196

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACUN C.C. 79442829 Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE RADICADO: 2017-01568.

MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.944 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A** y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia anexo a este documento, por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **LAURA SOFÍA FARIETA ROZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.964.038 expedida en Bogotá para que actué como Representante legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A**, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocer a **LAURA SOFÍA FARIETA ROZO** en las condiciones anteriormente mencionadas para los efectos del presente poder y en especial las de transigir, sustituir, conciliar, desistir, recibir, reasumir, ser sujeto de interrogatorio de parte y por ende confesar y en general para llevar a cabo todas aquellas diligencias en protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Del señor Juez,

MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA
C.C. No. 80.871.944 de Bogotá D.C.
Representante Legal Judicial BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

LAURA SOFÍA FARIETA ROZO
C.C. No. 52.964.038 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 18 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: MANUEL FELIPE VELANDIA SANTOJA

Identificado (a) con C.C. 80871974

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la(s) firma(s) y huella(s) que aparecen en el presente documento son(es) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. La huella no es auténtica por solicitud del interesado.

25 ABR 2019

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL [illegible] CUERVO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303420170156800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	AUDIENCIA 2017 1568 29- ABRIL-2019
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 187

187

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 10 - Teléfon 5613521 – Bogotá - Colombia

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	**Artículo 443 C.G.P.**
NÚMERO DE RADICACIÓN	**11001 40 03 034 2017 01568 00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A.S**
DEMANDADO	**ÁLVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE**
INICIO	09.15 a.m.
FECHA AUDIENCIA	29 de abril de 2019

COMPARECIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
MAURICIO CARVAJAL VALEK	C.C. 14.224.701 T.P. 45.351	APODERADO PARTE DEMANDANTE	
LAURA SOFÍA FARIETA ROZO	C.C. 52.964.056	REPRESENTANTE LEGAL PARTE DEMANDANTE	
LUIS ALBERTO DÍAZ MENDOZA	C.C. 5.744.593 T.P. 30.954	APODERADO PARTE DEMANDADA	
KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE	C.C. 52.965.529	DEMANDADA	
ÁLVARO GUERRERO PIRACUN	C.C. 79.442.829	DEMANDADO	

ÓRDENES DEL DESPACHO

1. CONCILIACIÓN

Ante la presencia de los comparecientes y la parte demandante, el despacho los insta a que presenten fórmulas de conciliación. No [illegible] la etapa de conciliación se declara fracasada puesto que las partes no lograron llegar a un acuerdo.

6. ALEGATOS

Cada una de las partes cuenta con 20 minutos para sus alegaciones finales.

7. SENTENCIA

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase por secretaría teniendo como agencias en derecho la suma de $1'400.000.oo.

Ante la solicitud de la parte demandante coadyuvada por la parte demandada y embargado como se encuentra el bien pretendido, se fija el día jueves 2 del mes de mayo de 2019, a la hora de las 9:15 a.m. para llevar a cabo la diligencia secuestre a la persona que se menciona en el acta adjunta a la presente parte.

Se insta al apoderado de la parte demandante a cancelar el impuesto de ley.

Se deja constancia que la presente audiencia se fijó para el día de hoy a las 9:15 de la mañana, sin embargo la misma inició a las 9:34 de la mañana como quiera que la audiencia anterior se extendió hasta 12:24 del mediodía.

NOTIFICADOS EN ESTRADO

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA TAFUR
Juez

DIEGO JAVIER MUÑOZ QUINTERO
Oficial Mayor

Juzgado 32 Civil Para el Proceso Ejecutivo Nº 2017-1568

188

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.435.103
GUERRERO MUSUSU
APELLIDOS
MARIA YOLANDA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1944
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-AGO-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00027784-F-0041435103-20080721 0001323899A 1 1650005361

051-156780

DESEMBOLSO CON BANCO COLOMBIA

Bancolombia

LIQUIDACIÓN DE PRÉSTAMO

Crédito Garantizado

Nro. de Obligación	Fecha de Entrega	Nro. Entrega	Ciudad	Nro. de Radicación	Producto Crédito
2273 320170705	2013/12/13	1	Medellin	2273 310208984	AVU

SOLICITANTE

Identificación	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Tipo de Persona	Código CIIU
C 79442829	GUERRERO PIRACUN ALVARO	1968/03/14	N	0

Dirección	Municipio	Zona Postal	Teléfono	Extensión
CL 130 95 12	SANTA FE DE BOGOTA	1001	6803043	

INMUEBLE

Dirección	Barrio / Urbanización	Zonificación	Municipio	# Viv.
KR 136 A 145 30 IN 2	PLAZUELA DE SAN MARTIN III P.H	CERROS DEL NORTE	SANTA FE DE BOGOTA	1

PRÉSTAMO

Fecha de Aprobación	Valor Aprobado	Plan de Amortización	Plazo	Tasa Interés	Interés Efectivo Anual	Interés Mora	UVR / DTF/ IPC
2013/11/08	$ 80,500,000	Plan Incremental 1	240	10.70 %	12.73 %	3.37 %	1.84 %

Fecha/Mes Definitivo	Valor Obligación en Pesos	Valor Proyecto en Pesos	Valor Cuota	Variación de la Cuota	Forma Pago
2033/12/13	$ 80,500,000	$ 125,100,000	$ 3,786.4368	0.000000000	3

Vcto. Intereses/Cuota	Valor Obligación en UVR	Valor Proyecto en UVR	Prima de Vida	Aseguradora de Vida	% Asegurado	Extracto
2014/01/13	386,813.5501	600,448.3923	$ 42,866		0.00	D

Modalidad del Crédito	Prima de Incendio	Prima de Terremoto	Asegurabilidad Inc. y Terr
MES VENCIDO	$ 10,641	$ 19,155	

Tipo Cuenta	N° Cuenta Débito Automático	Señal AFC
1 - Corriente	19835729221	NO

VENDEDOR

Identificación	Apellidos y Nombres	Nro. de Radicación	Nro. de Obligación
C 41435103	GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA	0 0	0 0

ASEGURADOS Y COASEGURADOS

Identificación	Apellidos y Nombres	Fecha Nacimiento	% Asegurado	Valor Prima	Tipo de Relación
C 79442829	GUERRERO PIRACUN ALVARO	1968/03/14	100.00	$ 42,866	ASEGURADO
Identificación	Apellidos y Nombres	Fecha Nacimiento / /	% Asegurado 0.00	Valor Prima $ 0	Tipo de Relación
Identificación	Apellidos y Nombres	Fecha Nacimiento / /	% Asegurado 0.00	Valor Prima $ 0	Tipo de Relación
Identificación	Apellidos y Nombres	Fecha Nacimiento / /	% Asegurado 0.00	Valor Prima $ 0	Tipo de Relación

COTITULARES Y CODEUDORES

Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo de Relación
C 52985529	ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA	COTITULAR
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo de Relación
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo de Relación
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo de Relación

GASTOS DE CRÉDITO

Valor Impuesto de Timbres	Valor Estudio de Títulos	Valor Avalúo	Valor Visitas	Valor IVA	Otros	Valor TOTAL
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10,957	$ 68,479	$ 79,436

Valor Entregado:	Valor Por Entregar:	VALOR DE LA UNIDAD UVR
$ 0	$ 0	208.1106

Aviso oportuno del deudor (Circular 11 de Marzo/2002 de la Superintendencia Financiera): Estimado cliente, cuando usted prevea que no podrá pagar cumplidamente las cuotas de su obligación, le recomendamos acercarse a nuestras oficinas de cartera para informarnos oportunamente de su situación.

RECIBI LA PROYECCION DEL CREDITO EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 065 DICIEMBRE/2000 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, Y RECIBI LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS POLIZAS DE SEGUROS

REVISÓ

FIRMA TITULAR DEL CREDITO Número de Identificación

(CRHL-1) 08/2007 Original: Cliente. Copia: Carpeta del Cliente

127
189

Bancolombia

LIQUIDACIÓN DE PRÉSTAMO

Nro. de Obligación	Fecha de Entrega	Nro. Entrega	Ciudad	Nro. de Radicación	Producto Credito
2273 320170705	2013/12/13	1	Medellin	2273 310208984	AVU

SOLICITANTE

Identificación	Apellidos y Nombres
C 79442829	GUERRERO PIRACUN ALVARO

MODALIDAD DE DESEMBOLSO

CHEQUE

Oficina: 84

Nro Cheque:

Id. Beneficiario: C 41435103

Beneficiario: MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU

Valor: $40,000,000

Exenta del GMF por relación tipo de cliente-radicado

Oficina: 84

Nro Cheque:

Id. Beneficiario: C 41435103

Beneficiario: MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU

Valor: $40,500,000

Exenta del GMF por relación tipo de cliente-radicado

$800.000 COMPRA DE ACCIONES

DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 | DAVIVALORES COMISIONISTA DE BOLSA NIT 830.241.271-3 | DAVIVIENDA FIDEICOMISOS NIT 800.182.281-8 | FIDUCAFE NIT 800.141.194-1

FIDUCAFE No. 6561190

DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN EFECTIVO

TALÓN 6619106

CIUDAD	CÓDIGO OFICINA	HORA	AAAA	MM	DD
BOGOTA	14	10:09	2014	02	21

No. PRODUCTO	VALOR TOTAL	TIPO DE TRANSACCIÓN
00376997345	$ 38 751.000 =	(X) DEPÓSITO ( ) RETIRO ( ) TRANSF. INTERN. ( ) PAGO

PRODUCTOS

( ) Cta. Corriente / Cta. Ahorros ( ) Productos Fiduciarios ( ) Productos Crédito Hipotecario (X) Convenios ( ) Cobro de Cheque
( ) Certificados ( ) Productos Crédito de Consumo ( ) Impuestos ( ) Divisas (aplica para tipo de trans. Compra y Venta únicamente) ( ) Otro. Cúal? _____

PERSONA PRESENTA LA TRANSACCIÓN (Titular del producto)

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
MARIA	YOLANDA	GUERRERO	MOSQUERA

DIRECCIÓN	TELEFONO
CR 136A # 145-30	3107976361

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO	FIRMA
(X) C.C. ( ) T.I. ( ) C.E. ( ) PASAPORTE ( ) CARNÉ DIPLOMÁTICO	41925103	MARIA YOLANDA GUERRERO

PERSONA QUE ORDENA LA TRANSACCIÓN (Titular del producto)

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	No. DE DOCUMENTO
MARIA YOLANDA GUERRERO MOSQUERA	( ) C.C. ( ) T.I. ( ) C.E. ( ) PASAPORTE ( ) CARNÉ DIPLOMÁTICO	CR 136A # 145-30	41925103

PERSONA NO TITULAR DE LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO
NA	( ) C.C. ( ) T.I. ( ) C.E. ( ) PASAPORTE ( ) CARNÉ DIPLOMÁTICO	NA

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:
Declaro de manera voluntaria e irrevocable que los fondos provienen de: ACTIVIDAD DE FIDUCIA
Y que no son productos de actividades ilícitas

ESPACIO CONVENIENCIA CAJERO No. 10 HN
51 21 FEB. 2014 PROCESADO

- Copia = Cliente -

Davivienda S.A.

Apoderado. Comprado por demanda

192

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190430291119965236 **Nro Matricula: 051-156780**

Impreso el 30 de Abril de 2019 a las 08:20:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 11-10-2013 RADICACIÓN: 2013-88895 CON: ESCRITURA DE: 08-10-2013
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha: 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha: 17/05/2015

Circulo Registral Or gen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40645406

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APT 303 IN 18 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE ETAPA 12 CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 38.79 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 35.42 M2 CON COEFICIENTE DE 0.12740% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5102 DE FECHA 25-09-2013 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:
FUDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL , SEGUN ESCR. 4312 DEL 03-07-2013 NOT. 53 BTA. REG. FOL. 40642611. ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCR. 4312 DEL 03-07-2013 NOT. 53 BTA. REG. FOL. 40642609. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (VOCERA Y TITULAR DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES SEGOVIA PUYANA S.A.S. POR E. 8752 DEL 04-11-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 5549 DEL 26-06-09 NOTARIA 72 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40529634. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 DEL 22-11-04 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ADICIONADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, POR E. 207 DEL 07-02-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A PROTOCOLIZAR CERTIFICACION DE CATASTRO, DE AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE CERTIFICADO 000794 DEL 28-02-06 DEPARTAMENTC ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, POR E. 400 DEL 03-03-06 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A HACIENDA BUENOS AIRES S.A., POR E. 523 DEL 05-02-85 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIC 050-377208. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SEGOVIA HEILBRON MAURICIO Y PUYANA DE SEGOVIA JULIA POR E. 2639 YA CITADA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INVERSIONES PUYANA S.A., POR E. 4250 DEL 25-10-96 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40265152. ESTA ENGLOBO POR E. 4250 DEL 25-10-96 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40261899. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR APORTE POR ABSORCION DE INVERSIONES UNIDAS S.A., POR E. 2901 DEL 31-12-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-229489,70 Y 229637.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40642611

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 7 A 3-80 SOACHA APT 303 IN 18 CONJ RES PARQUE CAMPESTRE ETAPA 12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
051 - 155236

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-2013 Radicación: 2013-65181

Doc: ESCRITURA 4312 DEL 03-07-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarla en la página www.ruv.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190430291119965236 **Nro Matricula: 051-156780**

Impreso el 30 de Abril de 2019 a las 08:20:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CARTA DE CREDITO APROBADO $1.230.000.000 MILLONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT.830.053.700-6 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-2013 Radicación: 2013-98995

Doc: ESCRITURA 5102 DEL 25-09-2013 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-2014 Radicación: 2014-58660

Doc: ESCRITURA 3393 DEL 15-05-2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2014 Radicación: 2014-58660

Doc: ESCRITURA 3393 DEL 15-05-2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $45,141,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

'ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE NIT 830.053.700-6

A: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA **CC# 41435103** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-07-2014 Radicación: 2014-58660

Doc: ESCRITURA 3393 DEL 15-05-2014 NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA CC# 41435103 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitelinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190430291119965236 **Nro Matrícula: 051-156780**

Impreso el 30 de Abril de 2019 a las 08:20:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-22681 Fecha: 09-09-2014

NIT CORREGIDO SI VAL ELEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: Realtech

TURNO: 2019-051-1-48082 **FECHA: 30-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

Entrega Apartamento

(23)

19

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

AGRUPACION DE VIVIENDA
PARQUE CAMPESTRE ETAPA XII MZ 2 LT 2
CRA 7 A 3 80
PROPIEDAD HORIZONTAL
ACTA DE ENTREGA

VIVIENDA: APT-INT180303	TIPO: APARTAMENTO TIPO 38	
MATRICULA INMOBILIARIA N°. : 50S-40645405	ENTIDAD OTORGANTE:	
ESCRITURA N°.: 3363	FECHA: 15/05/2014	Notaria: NOTARIA 13
COMPRADORES	GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA	

En la ciudad de Bogotá, a los Veinticuatro (24) Dias del mes de Mayo del año (2014), se reunieron las personas arriba citadas, con el objeto de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble señalado, en cumplimiento de lo establecido tanto en el contrato de promesa de compraventa así como en la correspondiente Escritura Pública de Venta.

Hace(n) constar el(la)(los) comprador(a)(es) que recibe(n) a entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento el inmueble mencionado, el cual se encuentra listo para ser habitado y cumple con las especificaciones ofrecidas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. responsable de la obligación de saneamiento, entrega de áreas comunes, desarrollo de la construcción, especificaciones de la obra y calidad de los inmuebles conforme a las estipulaciones de la escritura pública de venta.

De conformidad con lo señalado en la Ley 675 de 2001 Articulo 24 y lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el conjunto en mención, el, lo(s) propietario(s) manifiesta(n) aceptar y conocer que junto con la entrega del bien inmueble se realiza de manera simultanea la entrega de los bienes comunes esenciales que hacen parte del Conjunto Residencial.

Declara(n) además haber recibido las llaves correspondiente, así como todos los elementos que figuran en el respectivo inventario, el cual, debidamente firmado por el (la)(los) comprador(a)(es) en señal de aceptación, se considera incorporado a esta Acta y hace parte integral de la misma.

Se advirtió al(los) comprador(a)(es) que para efectos de obtener que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. efectué reparaciones sobre el(los) inmueble(s) entregado(s), deberá(n) cumplir los siguientes términos y condiciones.

1. Si en el inventario suscrito al recibir el inmueble no figuran las observaciones pertinentes, la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., no atenderá reclamos por el estado o apariencia de:
    - Carpinteria metálica (ventanas)
    - Mesón de cocina
    - Lavadero
    - Aparatos sanitarios
    - Griferia y llaves de lavamanos, lavapiatos y lavadero
    - Puerta principal con su cerradura
    - Vidrios
    - Aparatos elèctricos

Constructora Bolivar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

Línea Fabrimar 625 8100

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

196

2. A más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de recibo del inmueble, deberá formularse los reclamos acerca del funcionamiento de:
   - Cerradura y puerta principal.
   - Instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.
   - Manijas y cierre de ventanas.
   - Griferia de lavamanos, lavaplatos y lavadero.

La reclamación no será atendida cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.

3. Dentro de los doce (12) meses siguientes al recibo del inmueble deberán indicarse reclamos acerca de humedades, filtraciones en ventanas y fisuras de muros y placas.

Pasado este tiempo CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. solo responderá por la estabilidad de la construcción. Las garantías estipuladas anteriormente se podrán hacer efectivas siempre y cuando el(los) propietarios(s) no hayan(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una.

Así mismo, el(la)(los) comprador(a)(es) recibe(n) el manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo (a)(s) con las especificaciones de su (s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.

En señal de aceptación firman,

COMPRADOR(A)

FIRMA:
NOMBRE: Maria Yolanda Guerrero
C.C. Nº: 41435103
TELEFONO: 3093392

COMPRADOR(A)

FIRMA: _____
NOMBRE:
C.C. Nº:
TELEFONO:

COMPRADOR(A)

FIRMA: _____
NOMBRE:
C.C. Nº:
TELEFONO:

COMPRADOR(A)

FIRMA: _____
NOMBRE:
C.C. Nº:
TELEFONO:

REPRESENTANTE DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Ofelvendor

NOMBRE

Constructora Bolivar Bogotá S.A. - Nit. 860.513.493-1
Calle 134 No. 72-31 PBX 625 8330 - Bogotá, Colombia
www.constructorabolivar.com

Línea Familiar 625 8100

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
PARQUE CAMPESTRE ETAPA 12
INVENTARIO TIPO 38 APARTAMENTO (2°-5° piso)

PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	APTO.	TORRE
Maria Yolanda Guerrero	24 mayo 2014	303	18

ACCESO	CANT	SI	NO	PEND
Muros en graniplast	GLB			
Nomenclatura	1			
Interruptor luz (Temporizador)	1			
Roseta	1			
Gabinete medidores acueducto	1			
Puerta y marco metálico con montante	1			
Cerradura con juego de llaves	1			

SALA - COMEDOR	CANT	SI	NO	PEND
Muros en concreto y mamposteria a la vista	GLB			
placa de techo en concreto	GLB			
Piso en concreto	GLB			
Roseta	2			
Interruptor sencillo	2			
Tomacorriente	3			
Rejilla de ventilacion	1			
punto de television	1			
Punto de telefono	1			
ventana metalica con basculante y vidrio	1			
Tablero de circuitos	1			
Tacos de 20 amperio	4			

COCINA	CANT	SI	NO	PEND
Muros en concreto y mamposteria a la vista	GLB			
placa de techo en concreto	GLB			
Piso en concreto	GLB			
Mesón prefabricado en granito pulido	1			
Grifería de lavaplatos	1			
Canastilla lavaplatos	1			
Roseta	1			
Interruptor doble	1			
tomacorriente	1			
tomacorriente de seguridad	1			
tapa ciega metalica	1			
Punto de gas para la estufa con su valvula	1			

ZONA DE ROPAS	CANT	SI	NO	PEND
Roseta	1			
Muros en concreto a la vista	GLB			
placa de techo en concreto	GLB			
Piso en concreto	GLB			
Lavadero prefabricado	1			
Grifería de lavadero	1			
Desague y suministro de lavadora	1			
Tomacorriente lavadora	1			
Roseta	1			
Rejilla de ventilacion	1			
ventana metalica con basculante y persiana	1			

BAÑO	CANT	SI	NO	PEND
Muros en concreto	GLB			
placa de techo en concreto	GLB			
Piso y cabina de la ducha en enchape ceramico	GLB			
Pirlan en gravilla	GLB			
Ducha con grifería	1			
Lavamanos con grifería	1			
Sanitario blanco	1			
Roseta	1			
Tapa ciega conexión ducha	1			
Interruptor sencillo	1			
Tomacorriente de seguridad	1			
Rejilla de piso ducha	1			
rejilla ventilacion	1			
Puerta y marco madera	1			

ALCOBA 1	CANT	SI	NO	PEND
Muros en concreto a la vista	GLB			
placa de techo en concreto	GLB			
Piso en concreto	GLB			
Ventana metalica con basculante y vidrio	1			
Roseta	1			
Interruptor sencillo	1			
Tomacorriente	2			
Rejilla de ventilacion	1			

ALCOBA PRINCIPAL	CANT	SI	NO	PEND
Muros en concreto y mamposteria a la vista	GLB			
placa de techo en concreto	GLB			
Piso en concreto	GLB			
Ventana metalica con basculante y vidrio	1			
Ventana metalica con basculante (Solo esquineros)	1			
Roseta	1			
Interruptor sencillo	1			
Tomacorriente	2			
Toma de television	1			
Rejilla de ventilacion	1			

PRUEBAS	CANT	SI	NO	PEND
ELECTRICAS	GLB			
HIDROSANITARIAS	GLB			
NUMERO DE POLIZA GAS				

OBSERVACIONES

NOTA:

*Los muros no se pueden modificar (regatas, quitar o hacer ventanas)

*Se entrega el manual del propietario que contiene toda la información tecnica.

*Para hacer efectivas sus garantias favor comunicarse a la línea familiar: 6258100 OPC. 2

PROPIETARIO

FIRMA

NOMBRE Maria Yolanda Guerrero

C.C 41 435 103

TELÉFONO 3093392

REPRESENTANTE CONSTRUCTORA BOLÍVAR

FIRMA

NOMBRE

Digitada por Yolanda Guerrero

198

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02
		Página 1 de 1

Departamento BOGOTÁ Municipio BOGOTÁ Fecha 03/12/2018 Hora: 10:30am

1. Código único de la investigación

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	8	0	5	3	4	7
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha y hora, dejo expresa constancia que comparecieron al despacho los señores a saber: MARÍA YOLANDA GUERRERO MUSUSU, identificada con la C.C. Nº 41.435.103 en calidad de citante, y los Señores KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE, identificada con la C.C. Nº 52.985.529 y ÁLVARO GUERRERO PIRACUN identificado con C.C. Nº 79.442.829, en calidad de citados, con el fin de cumplir cita para diligencia de conciliación. La citante solicita a los citados se le haga entrega de la suma de $57.000.000 y daños y precios por la compra de un inmueble ubicado Carrera 136 # 145 – 30 de Bogotá D.C., los citados manifiestan que ellos desean conciliar frente la entrega del inmueble; al ver que no hay animo conciliatorio, se decide proseguir con la acción penal.
También comparecieron los Señores ANGIE KATHERINE GALINDO GUTIÉRREZ, identificada con C.C. Nº 1.019.063.332 y T.P. 306407, en calidad de representante de la citada y LUIS ALBERTO DÍAZ MENDOZA identificado con C.C. Nº 6.744.598 y T.P. 30954 en calidad de representante de los citados.

Datos del servidor: Nombres y apellidos	MARLENE J. GONZALEZ CALDERON		
Dirección:	Carrera 28A #18A – 67 Bloque C – 1er Piso	Oficina:	291
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio	Bogotá D.C
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	UNIDAD DE ESTAFAS		Fiscalia 291

Firma y Cargo:

ROSIRIS CORDERO DITA,
Fiscalia 291 Seccional

MARÍA YOLANDA GUERRERO MUSUSU
C.C. Nº 41.435.103 - Citante

KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
C.C. Nº 52.985.529 - Citada

ÁLVARO GUERRERO PIRACUN
C.C. Nº 79.442.829 - Citado

RV: AUDIENCIA DE ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829

199

Laura Sofia Farieta Rozo<abogadobogota3@alianzasgp.com.co>

jue 2/05/2019 11:43 a.m.

Para Juzgado 34 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Cc mcv@carvajalvalekabogados.com <mcv@carvajalvalekabogados.com>; ANGELA MESA Y GLORIA MANCERA <admin@carvajalvalekabogados.com>; Luz Angela Mesa Hidalgo <angelamesa@carvajalvalekabogados.com>;

4 archivos adjuntos (741 KB)

pagare ALVARO GUERRERO PIRACON.tiff; soporte hipotecario.tiff; Carta1253829.pdf; avaluo.pdf;

Señores.
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829
Radicado: 2017 - 1568

Cordial saludo.

Atendiendo solicitud realizada en la audiencia celebrada el pasado 29 de abril, adjunto información relacionada con el desembolso del crédito hipotecario, no obstante al momento no hemos podido encontrar la información precisa que de cuenta de la persona que recibió el desembolso y el valor.

Esta información fue también proporcionada al abogado de la parte actora para que fuera aportada en la diligencia de secuestro a realizar el dia de hoy.

Con respeto.

Cordialmente,

LAURA SOFIA FARIETA ROZO
Coordinador Jurídico ALIANZA SGP SAS. aliado BANCOLOMBIA S.A.
Regional Bogotá D.C., y Sabana.
Calle 19 No. 03 - 10 Oficina 2102.
Teléfono: (1) 7470919 Ext. 4010
E-mail: abogadobogota3@alianzasgp.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

De: Laura Sofia Farieta Rozo
Enviado el: martes, 30 de abril de 2019 5:17 p. m.

Bancolombia

2273 310208984

AA Nro. 68823

PAGARÉ No: 2273 320170705

Bancolombia 40401004

GIRADOR (ES): GUERRERO PIRACUN ALVARO

CANTIDAD UVR: **386,813.5501** VALOR $: **80,500,000.00**

EXPEDICIÓN: 2013/12/13 VENCIMIENTO: 2033/12/13

Yo (Nosotros):ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA----------GUERRERO PIRACUN ALVARO----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

MANIFESTAMOS: **********

PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario o a su orden, en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA la cantidad de **********
TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE UNIDADES CON CINCO MIL QUINIENTOS UN **********
****
diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**386,813.5501** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **********
****
($ **80,500,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO**: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO: SEGUROS**: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.**********

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagaré(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR**: Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN DE NORMAS UVR**: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.**, en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** de dicho error, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin previo aviso por escrito a **BANCOLOMBIA S.A.**. d) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito ajeno a **BANCOLOMBIA S.A.**, pueda concluirse que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). e) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. f) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. i) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. j) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. k) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** Todos los gastos de cobranza estarán a mi (nuestro) cargo desde el momento en que se presente la correspondiente demanda; gastos y costos que incluyen entre otros: impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagaré(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagaré(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral noveno de este título valor, los pagos

se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **DÉCIMO: PLAZO:** Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **VEINTE** (20) años, contados desde el día **13 de DICIEMBRE de 2013** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **DIEZ CON SETENTA** por ciento (**10.70** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA** (240) meses, o sea **VEINTE** (20) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 13 de ENERO de 2014 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS * CON CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** ********** diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR (**3,786.4368** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de-
UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la ---
UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo --
de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente ------
escogido. ----------

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I**: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II**: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III**: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ**: Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellín

EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000

Alvaro Guerrero Ricaurte
79'442.829 de Bogotá
calle 129c 96-34.
311 480 1036

CONTINÚAN FIRMAS:

CC 52985529
Karolina Adriana Rocha
Calle 129c # 96-34
cel 3125127246

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.442.829**

GUERRERO PIRACUN

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES



FIRMA

79'442.829. de Bogota
Alvaro Guerrero Piracon.





FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1968**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

02-MAY-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A 1500100-00183437-M-0079442829-20091006 **0016**869485A 3 1960001302

Cliente BPO Crédito Hipotecario ALLUS

204

SOLICITUD PARA INCENDIO Y TERREMOTO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

suramericana

Fecha Diligenciamiento AAAAMMDD: 21 OCT 2013 | Ciudad Diligenciamiento: Bogotá

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Tipo de Identificación: ☐ T.I. ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ C.D. ☐ PA. ☐ NIT ☐ IFE | Número de Identificación: 79442829 | Razón Social y/o Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos): Alvaro Guerrero Pinzon

Sexo: ☐ F ☒ M | Estado Civil: ☐ Soltero ☐ Unión Libre ☒ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo | Ciudad Correspondencia: Bogotá | Departamento Correspondencia: Cundinamarca | Teléfono: 6810019

Dirección Correspondencia: Calle 130 95 12 | Tipo Dirección: ☒ Residencia ☐ Trabajo ☐ Otra

Correo Electrónico Correspondencia: transportes.alvaro@hotmail.com | Tipo de Correo: ☒ Personal ☐ Laboral

Ciudad del Riesgo | Departamento de Riesgo | País del Riesgo

Dirección del Riesgo

Bien Asegurado: ☐ Residencia ☐ Otros Cuáles | Apartamento No. | Número de oficina del edificio | Número de pisos del edificio | Bien ubicado en esquina: ☐ SI ☐ NO

Tipo de Vivienda: ☐ Unifamiliar ☐ Multifamiliar ☐ Otro ¿Cuál? | Techo del Riesgo: ☐ Losa de concreto ☐ Teja sobre madera ☐ Otro ¿Cuál?

Año de la Construcción | Valor Comercial Asegurado $

Certifico que el Asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Firma del Asegurado

79'442.829

Número de Identificación Asegurado

SOLICITUD PARA TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN

Fecha Diligenciamiento AAAAMMDD | Ciudad Diligenciamiento

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Tipo de Identificación: ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.D. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ NIT. ☐ IFE | Número de Identificación | Razón Social y/o Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos)

Sexo: ☐ F ☐ M | Estado Civil: ☐ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo | Ciudad Correspondencia | Departamento Correspondencia | Teléfono

Dirección Correspondencia | Tipo Dirección: ☐ Trabajo ☐ Residencia ☐ Otra

Dirección del Riesgo | Tipo Riesgo: ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Oficina ☐ Otro

PARA USO EXCLUSIVO DE BANCOLOMBIA

Fecha de Aprobación AAAA MM DD | Número de Radicación | Valor Asegurado | Tiempo de Construcción y Venta | Número de Pisos de la Estructura | Número de Sótanos de la Estructura

Certifico que el Asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro

Firma del Asegurado

Número de Identificación Asegurado

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte - NIT.: Número de Identificación Tributaria - IFE: Identificación Fiscal para Extranjeros - SEXO: M: Masculino - F: Femenino

205

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

suramericana

☒ Hipotecario ☐ Libre Inversión ☐ Titular ☐ Codeudor Porcentaje a asegurar ☐ 100%

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

NIT	Razón Social
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego Apellidos)
☒ C.C. ☐ C.E. ☐ C.D. ☐ PA.	79442829	Alvaro Guerrero Piracun

Sexo	Estado Civil	Fecha de Nacimiento AAAA/MM/DD	Estatura (cm)	Peso (kg)	Empresa donde labora (ocupación)
☐ F ☒ M	☐ Soltero(a) ☒ Casado(a) ☐ Otro	1968 03 14	172	75	Costrosanitegrales.

Ciudad Residencia	Departamento Residencia	Teléfono Residencia (Incluir indicativo)
Bogota	Cundinamarca	6810019

Dirección Residencia	Valor Solicitado	Importante: Si alguna respuesta a las preguntas de los datos solicitados, o más diligenciarlo al campo observaciones, entregue al solicitante la autorización para la práctica de exámenes que estime hacer (a diligenciar el asegurador) o contiene los requisitos, para ser suministrados por SURAMERICANA.
Calle 130 95 -12	$105'000.000	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

NIT	Razón Social
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A. HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

1. ¿Sobre o ha sufrido trastornos cardiovasculares, derrame cerebral, cáncer, tumores, **leucemia, diabetes**, trastornos renales, **presión arterial** alta (hipertensión), epilepsia, asma o enfermedades pulmonares, enfermedades neurológicas, trombosis, problemas de la tiroides, enfermedades osteoarticulares o musculares, Anemia o Enfermedades gastrointestinales del hígado o del páncreas, **ha resultado positivo en la prueba del Sida (VIH)?** ☐ SI ☒ NO

2. ¿Tiene o ha tenido alguna enfermedad o padecimiento, fue hospitalizado durante los últimos **6 meses**, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento médico o sabe si ser hospitalizado o **intervenido quirúrgicamente?** ☐ SI ☒ NO

3. Tiene o ha tenido alguna limitación física o parálisis, tiene o ha tenido pérdidas funcionales o **anatómicas**, tiene o ha tenido **alguna enfermedad** o padecimiento mental o psiquiátrico, consume sustancias alucinógenas, en adicto a drogas estimulantes o al alcohol, ha sido tratado **por alcoholismo** o drogadicción?
   En caso afirmativo indique cantidad y frecuencia. ☐ SI ☒ NO

Si tiene alguna observación o desea **ampliar** algunas de las respuestas anteriores, tiene o ha tenido **alguna** enfermedad o **padecimiento no relacionado** anteriormente sírvase el siguiente cuadro

SIRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Institución y Dirección	Fecha de la Consulta AAAA/MM/DD	Causa

Garantizo que las declaraciones sobre mi estado de salud son exactas y verídicas.
Acepto que estas declaraciones serán parte integrante del contrato de seguro. Igualmente, si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que de haber sido conocidos por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, la hubiesen retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, acepto la **nulidad relativa** del contrato.

En cumplimiento de las previsiones de la ley 23 de 1981, de la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de la Protección Social y demás normatividad sobre la materia, autorizo de manera particular a **cualquier** Institución hospitalaria, médica, empleado de hospital o a cualquier otra persona que me haya atendido o haya sido consultada por mí para que suministre a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., copia de** mi historia clínica o de cualquier información que ella considere necesaria para la contratación del presente seguro o para la atención de cualquier reclamación que afecte cualquiera de los **amparos del** mismo.

Igualmente declaro que mi ocupación está permitida por la ley y que no me dedico a **actividades ilícitas**, ni a la indigencia.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑÍA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y EN DOCUMENTO ESCRITO.

AUTORIZO A BANCOLOMBIA S.A. PARA QUE RECAUDE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE ESTE SEGURO.

ESTA SOLICITUD TIENE VIGENCIA DE SEIS (6) MESES, SI EL DESEMBOLSO NO SE REALIZA DURANTE ESE TIEMPO, DEBE DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD.

Certifico que el asesor me explicó coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud, la leí, comprendí, leído, entendida y aceptado los términos de la solicitud de Seguro

Firma del Asegurado

79'442829 Bogota 2013/10/21
Número de Identificación Asegurado Ciudad de Diligenciamiento Fecha de Diligenciamiento AAAA/MM/DD

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA.: Pasaporte - PARENTESCO: PR: Progenitor (Padre - Madre) - CO: Cónyuge - CP: Compañero(a) Permanente - HI: Hijo - FA: Familiar - AM: Amigo - RE: Referido - SERO. F: Femenino - M: Masculino

F-00-01-001 v111111

- EXAMENES MEDICOS -

206

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Medellin, viernes, 08 de noviembre 2013

Número de identificación: 79442829
Caso: 1253829
Producto de Crédito: AVU

Señor(a):
ALVARO GUERRERO PIRACUN
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1253829 ha sido aprobada por un valor de $80,500,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CRA 136 A # 145 - 30 IN 2 PLAZUELA DE SAN MARTIN III P.H

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	240 meses
PLAN:	91
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	El crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: ALVARO GUERRERO PIRACUN, KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: ALVARO GUERRERO PIRACUN, KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

bancol inmobiliaria

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

CPT

INFORMACION BASICA

SOLICITANTE	ALVARO QUERRERO PIRACUN	**IDENTIFICACION**	79442829	**CONSECUTIVO**	1253829
FECHA AVALUO	01/11/2013	**CIUDAD**	BOGOTA	**SECTOR**	Urbano
DEPARTAMENTO	BOGOTA			**COD.DANE**	11001
DIR.INMUEBLE	KR 136 A 145 30 IN 2				
CONJUNTO	PLAZUELA DE SAN MARTIN III P.H	**TELEFONO**	311-4801036	**BARRIO**	SABANA DE TIBABUYES
BANCO	BANCOLOMBIA	**METODOLOGIA**	Metodo Residual	**OBJETO AVALUO**	Originación

JUSTIFICACION

PORQUE MEZCLA MERCADO RENTA Y COSTO.

INFORMACION DEL BARRIO

Servicios Publicos	Sector	Predio	Estrato	3
Acueducto	X	X	Legal Barrio	Aprobado
Alcantarillado	X	X	Uso Predominante	Vivienda
Energia Electrica	X	X	Otro	
Gas Natural	X	X	Topografia	Plano
Telefonia	X	X	Transporte	Bueno
			Condiciones	Bueno

Impacto Ambiental Negativo
Por Aire
Basura
Inseguridad on
Ruido
Aguas
Otro

Vias de Acceso		
Estado	Bueno	
Pavimentada	SI	
Andenes	SI	
Sardineles	SI	

Amoblamiento Urbano			
Parques		Arborización	X
Paradero	X	Alamedas	
Alumbrado	X	Ciclorutas	X
Z.Verdes	X		

PERSPECTIVAS DE VALORACION

ALTA, SECTOR RESIDENCIAL CON DESARROLLO CONSTRUCTIVO, ACEPTABLE CALIDAD DE VIDA, VIAS DE ACCESO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA URBANA Y DOTACIONAL.

INFORMACION DEL INMUEBLE

Descripcion Otros		M.Inmb.Ppal 1	50N-20396055	M.Inmb.Gj 1	
Tipo	Casa	**M.Inmb.Ppal 2**		**M.Inmb.Gj 2**	
Uso	Vivienda	**N° Escritura**	4349	**M.Inmb.Gj 3**	
Clase	Multifamiliar	**Fecha Registro**	09/07/2003	**M.Inmb.Gj 4**	
Tipo Vivienda	NO VIS	**No.Notaria**	13	**M.Inmb.Gj 5**	
CHIP (solo Bogotá)	AAA0176OUPP	**Departamento**	BOGOTA	**M.Inmb.Dp 1**	
		Ciudad	BOGOTA	**M.Inmb.Dp 2**	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	3	**ESTADO CONSTRUCCION**							
NUMERO SOTANOS	0	NUEVA		TERMINADA		EN OBRA		AVANCE	%
VETUSTEZ (AÑOS)	10	USADA	X	SIN TERMINAR		TERMINADO		REMODELADO	
ESTADO CONSERVACION	Bueno								
ESTRUCTURA	Mamposteria Estructural	**FACHADA**	Ladrillo a la vista			**CUBIERTA**	Teja fibrocemento		

DEPENDENCIAS

Sala	1	Baño Social	1	Baño Privado	1	Baño Servicio	0	Zona Ropas	0	Z.Verde Privada	No
Comedor	1	Estar Hab.	0	Cocina	1	Patio Int.	1	Balcon	0		
Estudio	0	Habitaciones	4	Cuarto Serv.	0	Terraza	0	Closet	0		
Jardin	0	Depósito	0	Oficina	0	Bodega	0	Local	0		

PARQUEADEROS

Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Bahia Comunal	1	Doble	0	**Garajes (Total Unidades)**	
Descubierto	0	Privado	0	Sencillo	0	Servidumbr	0	**0**	

ACABADOS	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Integral

PROPIEDAD HORIZONTAL

Som. a Prop.	SI	Conj. ó Agrup.	SI	N°. Edificios	0	Unid. por Piso	0	Ubicación	Exterior	Total Unidades	210

DOTACION COMUNAL

Porteria	X	Piscina		Gj Visitan.	X	Bomba		Z Verdes	X	Salon Comunal	X	Planta Electrica		Otros	
Citofono	X	Tanque	X	Juegos Niños		A.Acon		Gimnasio		Shut Basuras		Ascensores			
Bicicletero		Club		Cancha Mult.		Cancha		Golfito		Eq. Presión Const.		N° Ascensores	0		

ACTUALIDAD EDIFICADORA
SI, ACTUALMENTE SE DESARROLLAN PROYECTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA **TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION** 3
BUENA Y CONSTANTE POR UBICACIÓN, TRANSPORTE, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA URBANA Y DOTACIONAL.

170
208

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área Privada - In. 2	69.50	1.800.000,00	125.100.000,00
			125.100.000,00

VALOR UVR 208.3443 **VALOR AVALUO** 600448.3924 **Calificación Garantía** Favorable **Valor Asegurable** 125.100.000,00

OBSERVACIONES
CASA EXTERIOR, MEDIANERA, 3 NIVELES, USADA, CONSTRUIDA EN EL AÑO 2.003 APROX., FORMA PARTE DE AGRUPACIÓN DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SERIE DE IGUAL TIPOLOGÍA Y EN COJUNTO CERRADO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROYECTO LOCALIZADO AL NOR-OCCIDENTE DE LA CIUDAD EN EL BARRIO "SABANA DE TIBABUYES NORTE", LOCALIDAD: SUBA, VÍAS DE ACCESO PPALES.: AV. CIUDAD DE CALI Y TRANSVERSAL DE SUBA. SECTOR RESIDENCIAL CON ACEPTABLE CALIDAD DE VIDA. SU DISTRIBUCIÓN ARQUUITECTÓNICA ESTA DADA POR: SALA, COMEDOR, COCINA INTEGRAL, PATIO INTERNO CUBIERTO CON ÁREA APROX. DE 4.00 M2, 4 HABITACIONES CON CLOSETS EN MADERA, 2 BAÑOS: PRIVADO Y SOCIAL. ACABADOS PREDOMINANTES: PISOS EN CERAMICA Y ALFOMBRA , MUROS Y TECHOS ESTUCO Y PINTURA . COCINA CON MESON EN ACERO INOXIDABLE. LA AGRUPACIÓN OFRECE BAHÍA DE PARQUEO COMUNAL. EL INMUEBLE CUENTA CON ACABADOS NORMALES DE BUENA CALIDAD EN TODOS SUS ESPACIOS.

Dirección Anexos **Otras Direcciones**

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO

NIT 8300491151
NOMBRE AvaLos Integrales S.A.S
REGISTRO PRIV. MI 0312

VISTO BUENO

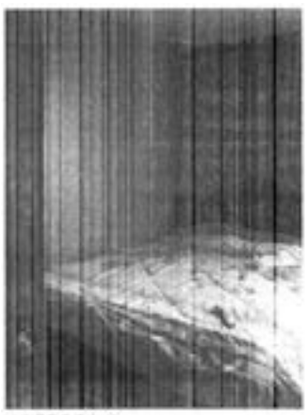
JOSE NICOLAS VARGAS

Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A., como administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

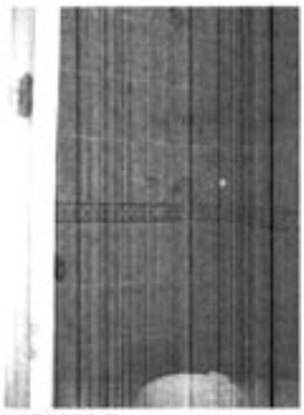
Fotos


1253829-1

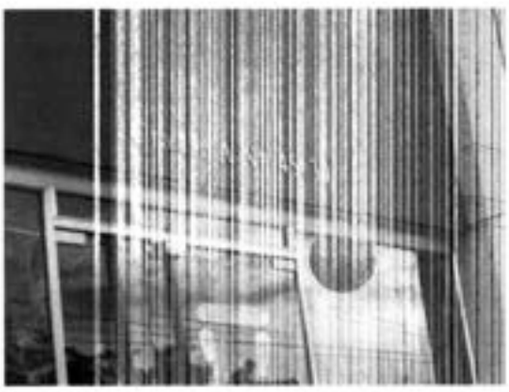

1253829-6



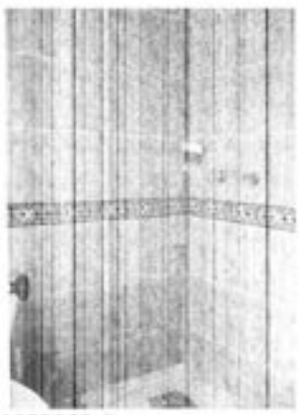
1253829-2



1253829-7



1253829-3



1253829-8



1253829-4



1253829-9



1253829-5

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 07/05/2019
JUZGADO 034 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400303420170156800_

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	$ 7.100.000,00
Expensas de notificación	$ 45.000,00
Registro	$ 0,00
Publicaciones	$ 0,00
Póliza Judicial	$ 0,00
Honorarios Secuestre	$ 0,00
Honorarios Curador	$ 0,00
Honorarios Perito	$ 0,00
Otros	$ 0,00
Total	$ 7.145.000,00
	0

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON
SECRETARIO

Al despacho 07 de mayo de 2019 con liquidacion de costas que antecede

154
212

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

13 MAYO 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2017 01568 00

No habiendo sido objetada la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado Nº 57
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 14 MAYO 2019
El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCEOS DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 110014003034**20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito adjuntar el recibo del registro del oficio de embargo del inmueble dentro del proceso de la referencia.

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
MAY20'19pm 4:07 005665

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

Alvaro Guevara Pinzon

450012990 6

RTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
1 16 de Mayo de 2019 a las 02:04:24 p.m.
No. RADICACION: 2019-30268

LICITANTE: BANCOLOMBIA S A
.: 1518 del 29-04-2019 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
S 20396055 BOGOTA D. C.

REGISTRAR:	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
RGO	N	1	19,700	400
			19,700	400

Total a Pagar: $ 20,100

NAL 1 PAGOS: FORMA PAGO: CONSIGNACION VLR:20100
C.: CUENTA PRODUCTO 52439657 PIN:
DCTO.PAGO:

450012990 7

NO...É LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
o el 16 de Mayo de 2019 a las 02:04:37 p.m.
No. RADICACION: 2019-263096

ULA: SON-20396055

: SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A

FICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ADO AL TURNO No: 2019-30268
MINACION DEL PAGO:
REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION VLR:16300
07, DCTO.PAGO: 52439657 PIN:

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

157

23 MAYO 2019 Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio._____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON

Secretario

38
SA
215

C-37

4500129906

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 02:04:24 p.m.
No. RADICACION: 2019-30268

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A
OFICIO No.: 1518 del 29-04-2019 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **20396055 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10	EMBARGO	N	1	19,700	400
				19,700	400

Total a Pagar: $ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BC 07, DCTO.PAGO: 52439657 PIN: VLR:20100

20

4500129907

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 02:04:37 p.m.

No. RADICACION: 2019-263096

MATRICULA: SON-20396055

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-30268
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 52439657 PIN: VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 52439657

TIPO DE TRANSACCIÓN — CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☒ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO / CÓDIGO CONVENIO: 30670 | NOMBRE TITULAR: S N R | CIUDAD | TELÉFONO

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: Bancolombia | REFERENCIA: s a 30268

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES	TOTAL CHEQUES $	
NEGOCIADA ☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas)	TOTAL EFECTIVO $	36409
Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío.	TOTAL $	36409

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN — No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES* ☐ OTRO
☐ ABONO EXTRAS O PROHIBITAS* (*Aplica sólo para Créditos Constructor)

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ PESOS ☐ DÓLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD (*Sólo para Tarjetas de crédito)			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

FIRMA — C.C. / NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el banco indicado en la misma. El Banco sólo amparo el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, co hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra imprenta. ro que mis recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o cualquier autoridad requiera. BANCOLOMBIA podrá abstenerse de tramitar esta operación.

Cuidemos el BANCO

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 16-05-2019 14:16 Costo: 0.00
Conv: 30670 - SNR DRIP BOG NORTE DERECH
Suc: 063 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciudi: BOGOTA
Caja:003 Sec: 1226
Valor Fol: $ 36,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: $ 36,400.00
Pagador: 03
Ref: 52439657 - 30268

216

3
168
217

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No.1518
29 de ABRIL de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.110014003034-2017-1568-00 de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra ALVARO GUERRERO PIRACUN C.C 79442829 Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 25 de FEBRERO de 2018, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-20396055 de propiedad de los demandados

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA 34 CIVIL Bogotá

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2019 a las 11:17:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-30268 se calificaron las siguientes matriculas:
20396055

Nro Matricula: 20396055

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0176OUPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 119 A #145-30 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1 P.H. PRIMERA
2) KR 136A 145 30 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-05-2019 Radicacion: 2019-30268
Documento: OFICIO 1518 del: 29-04-2019 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-1568 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

.:	BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	
A:	ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA	52985529	X
A:	GUERRERO PIRACUN ALVARO	79442829	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA247.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20396055

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:29:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-2003 RADICACION: 2003-36762 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176OUPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3370 de fecha 14-05-2003 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. INTERIOR 2 con area de AREA CONS.76.55 MTS2; AREA PRIV.69.50 MTS2; AREA COMUN 7.05 MTS2. con coeficiente de 0,8333 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 5673 DEL 09-09-2003 NOT 13 DE BTA. EL COEFICIENTE DEFINITIVO ACTUAL 0.4762%...

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (92.42%) DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2706 DEL 27-06-2001 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) SEGUN ESCRITURA 2481 DEL 1-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20329514. ESTAS ADQUIRIERON: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (14.52% DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DEL 10-11-97 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. POR COMPRA A SUAREZ JOSE IGNACIO SEGUN ESCRITURA 423 DEL 31-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 399 DEL 28-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20171851. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SEGUN SENTENCIA DEL 24-11-78 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-01-79 EN EL FOLIO 050-827529. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO COMPRA A RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776. ESTE ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-75 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273324. ESTE ADQUIRIO POR JUNTO CON RUBIANO MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A Y A. ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-53 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 EN EL FOLIO 050-240550. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 663 DEL 23-05-75 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EL 19-06-75 EN EL FOLIO 050-273325...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 119 A #145-30 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1 P.H. PRIMERA ETAPA
2) KR 136A 145 30 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20396052

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-05-2003 Radicacion: 2003-36762 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3370 del: 14-05-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **8600580706** **X**

ANOTACION: Nro **2** Fecha: 30-07-2003 Radicacion: 2003-59065 VALOR ACTO: $ 32,300,000.00
Documento: ESCRITURA 4349 del: 09-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706
A: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA **41435103** **X**

ANOTACION: Nro **3** Fecha: 30-07-2003 Radicacion: 2003-59065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4349 del: 09-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA 41435103 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro **4** Fecha: 12-09-2003 Radicacion: 2003-72294 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5673 del: 09-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMBIO DE REGIMEN A LA LEY 675 DEL 2001,ADICION DE LA SEGUNDA ETAPA E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **8600580706**

ANOTACION: Nro **5** Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-45884 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1703 del: 16-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS SON DE CODENSA Y DE SU USO EXCLUSIVO Y LAS AREAS COMUNES DONDE ESTEN SON DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y LA COPROPIEDAD, QUIEN EL PERMITIRA A AQUELLA SU ACCESO PARA EL SERVICIO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III **8301238789**

ANOTACION: Nro **6** Fecha: 21-11-2013 Radicacion: 2013-88771 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6352 del: 19-11-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA 41435103 X
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro **7** Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-93891 VALOR ACTO: $ 84,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5165 del: 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20396055

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:29:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA 41435103

A: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA 52985529 X

A: GUERRERO PIRACUN ALVARO 79442829 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-93891 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5165 del: 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA 52985529 X

DE: GUERRERO PIRACUN ALVARO 79442829 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-05-2019 Radicacion: 2019-30268 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1518 del: 29-04-2019 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-1568 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA 52985529 X

A: GUERRERO PIRACUN ALVARO 79442829 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:29:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-263096 FECHA: 16-05-2019

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

BOGOTA, D.C., 21 DE MAYO DE 2019

Señor (es)
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – PISO 10°
BOGOTA D.C.

50N2019EE14990

ASUNTO: OFICIO No.1518 DEL 29-04-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2017- 1568

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**30268 DEL 16-05-2019**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20396055.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-263096-1.**

Cordialmente.

MARY SUSANA GOMEZ BRICEÑO
Abogado 247

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

135
222

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

19 JUN. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2017 01568 00

Conforme a lo resuelto en audiencia celebrada el día 29 de abril de 2019, se señala el día 11 del mes de julio del año de 2019, a la hora de las 8:15 A.M., para efectuar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº **50N - 20396055**.

Nómbrese como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta a la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado Nº 135.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 20 JUN. 2019
El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

166
223

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que sustituyo poder al Doctor(a) Gloria E. Contreras B. **identificado con Cédula de Ciudadanía número** 41755026 **de** Bogotá **y con T.P. No.** 138.455 **Del C.S.J., para que me represente en la diligencia de SECUESTRO ordenada por su despacho, a realizarse el día 11 de julio de 2019, a la 8:15 de la mañana dentro del proceso de la referencia.**

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

Acepto

Gloria E. Contreras B.
T.P No. 138.455 **del C.S.J**
C.C. No. 41755026 **de** Bogotá

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA VEINTIDOS

509-c3ac6a67

El Suscrito Notario Veintidos del Circulo de Bogotá D.C. CERTIFICA: Que la Firma que aparece en el presente documento coincide con la Registrada en esta Notaría por:

CARVAJAL VALEK MAURICIO

con C.C. 14224701 y T.P. 45351

según confrontación que le ha hecho de ella

Bogotá D.C. 2019-07-10 12:29:43

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

NOTARIO 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
Cod. verificación: 4cae5

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ NOTARIO NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

ANULADO
INTERESADO

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

SEÑORES: 34 civil municipal

PROCESO Nº _____

JUZGADO ORIGEN: _____

DESPACHO COMISORIO Nº: _____

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO , identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7763758 de Bta quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713964
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 20N°9 51 of 101

Notaría 3

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, se presentó:

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

quien exhibió C.C. 1003713964 y T.P. No. xxxxxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 27/08/2019 a las 11:03:40

sxx23s2fecw3xewxsf

FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA

NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sello seco

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303420170156800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	SALIDA 11-07-19
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 225

68
225

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 10– Telefax: 3413521 – Bogotá – Colombia
Correo electrónico cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA	DESPACHO COMISORIO ( ) No. _____SEC/ INMUEBLE ( ) EMB/SEC MUEBLES Y ENSERES ( ) SEC/ VEHÍCULO ( ) SEC/ ESTABLECIMIENTO DE COMECIO ( ) ENTREGA ( )
NUMERO DE RADICACIÓN	110014003034-2017-1568-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO ( ) DECLARATIVO ( ) SUCESION ( ) OTROS ( )
DEMANDANTE (S)	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO (S)	ÁLVARO GUERRERO PIRACUN Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE
INICIO	
FECHA AUDIENCIA	11/07/2019
LUGAR DE LA DILIGENCIA	

COMPARECIENTES

1.- El demandante ( ) señor(a)_____identificado (a) con la C.C. _____de _____ .

2.- La parte demandada ( ), señor(a)_____identificado (a) con la C.C. _____de _____.

3.- El apoderado ( ) parte interesada, Dr. (a)_____identificado(a) con la C.C. _____de _____y T.P. _____del CS de la J.

4.- El apoderado ( ) dela parte demandada, Dr. (a) _____identificado (a) con la C.C. _____ de _____ y T.P. _____del CS de la J.

5.- El apoderado sustituto (X) parte interesada Dr. (a) Gloria Esperanza Contreras B identificado(a) con la C.C. 41.755.026 de Bogotá y T.P. 138455 del CS de la J.

6.- El secuestre designado por el despacho ( ), comitente ( ), o por el comisionado ( ) en condición de persona natural ( ) señor (a) _____identificado con la C.C. No. _____de _____o la persona juridica (X) Administracion Ribahorsas través de su autorizado (a) señor (a) Oscar Reyes identificado (a) con C.C. 79637581 de Bogotá; quien allega la autorización respectiva, la cual se agrega en 4 folio (s) útiles.

ORDENES DEL DESPACHO

1. Identificación del proceso.
2. Identificación del predio.
3. Descripción sucinta del objeto de la diligencia a la persona que la atiende.
4. Identificación de las partes.

5. Descripción del uso del inmueble por la persona que atiende la diligencia.
6. En el evento en que el inmueble sea ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se habilita la designación del secuestre para que aquella actúe en su calidad num. 3 Art. 595 del C.G.P. de lo contrario se tomara posesión al auxiliar designado.
7. Límites del predio e identificación.
8. Se declara legalmente secuestrado el inmueble y se le hace entrega al secuestre.
9. Se fijan como gastos de asistencia ( ), honorarios provisionales ( ) u honorarios definitivos (X) la suma de $ 250.000=.
10. Entratandose de despachos comisorios se ordena la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen. La presente decisión queda notificada en estrados.

La presente acta de grabó en medio magnético (numeral 4°, art. 107 del C.G.P.) previa suscripción del acta de comparecencia.

_____

Apoderado (a) Parte Demandante.

_____

Quien atiende la diligencia

_____

Demandado (a).

_____

Apoderado (a) Parte Demandada.

_____

El secuestre designado

BOLNEY MORENO ALVAREZ
El secretario a- doc

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

La presente acta es de carácter informativo. Las partes deberán estarse a lo resuelto en el C.D. contentivo de la diligencia.

176
226

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que sustituyo el poder otorgado por mi cliente al Doctor MAURICIO CARVAJAL GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.189.009 de Bogotá y con T.P. No. 168.021 del C.S. de la Judicatura, para que me represente en la audiencia que trata el artículo 597 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el articulo 129 ibidem a realizarse el dia 26 de Septiembre de 2019, a las 11:30 A.M. dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

Acepto

MAURICIO CARVAJAL GARCÍA
C.C. No 80.189.009 de Bogotá
T.P. No 168.021 del C. S. de la J.

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

FIRMA REGISTRADA

NOTARIA VEINTIDOS

109-8475c080

El Suscrito Notario Veintidos del Círculo de Bogotá D.C. CERTIFICA: Que la Firma que aparece en el presente documento coincide con la Registrada en esta Notaria por:

CARVAJAL VALEK MAURICIO

con C.C. 14224701 y T.P. 45351

según confrontación que le ha hecho de ella.

Bogotá D.C. 2019-09-25 11:24:48

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

NOTARIO 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación: 4nc2

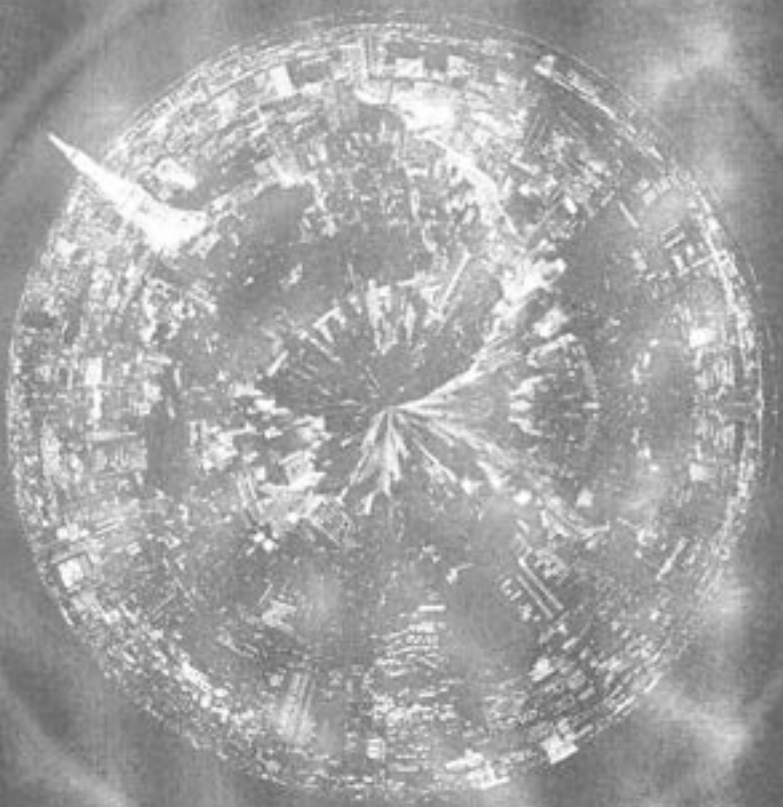
A INSISTENCIA DEL INTERESADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ NOTARIO

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Deloitte.



AVALUO COMERCIAL PRG 2019 79442829

Avaluo Casa Interior 2

Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin III PH

Primera Etapa

Carrera 136A 145-30

Bogotá. D.C.

BANCOLOMBIA

Julio 30, 2019

Deloitte.

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Cra 7 No. 74 - 09
NIt. 860.519.556-2
Bogotá, Colombia

Tel: 57(1) 5461810
Fax: 57(1) 2178080
www.deloitte.com/co

172
28

Bogotá, D.C. julio 30 de 2019

Señora
Carolina Herrera Mira
VP Servicios Administrativos y Seguridad
Dirección Gestión del Activo e Inmobiliaria
Carrera 46 27-95 piso 5B puesto 25
Grupo Bancolombia
Medellín – Antioquia

Estimada Carolina,

De acuerdo con la solicitud de BANCOLOMBIA S.A. (en adelante "BANCOLOMBIA" o el "Cliente"), el equipo de Financial Advisory de Deloitte Asesores y Consultores Ltda. (en adelante "Deloitte" o el "Valorador"), ha realizado una estimación de valor comercial de la casa Interior 2 del Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin (en adelante el "Inmueble") localizado en Bogota. D.C., propiedad de ALVARO GUERRERO PIRACON.

Este trabajo fue realizado tomando como base la información facilitada por el Cliente y no está dentro del alcance de este proyecto la realización de una auditoría sobre la misma. De esta forma, Deloitte no asume ninguna responsabilidad futura por la precisión de la información utilizada.

Nuestro informe describe el objetivo, uso y alcance del análisis; las metodologías utilizadas y los resultados del trabajo realizado.

La presente estimación de valor es emitida con fecha de estimación (en adelante "Fecha de Estimación") de 30 de julio de 2019 y no asumiremos responsabilidad de actualizar su contenido, o el de esta carta, por hechos o circunstancias que pudieran ocurrir con posterioridad a dicha fecha. Este informe ha sido preparado para uso exclusivo del cliente, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito ni debe facilitarse a terceras partes sin nuestro previo consentimiento por escrito.

Para nosotros ha sido un gusto trabajar con ustedes en esta oportunidad y esperamos poder prestarles nuestros servicios en un futuro próximo.

Atentamente,

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA

3



Contenido

Contenido	Página
Resumen ejecutivo	3
Capítulo 1 Información general	6
Capítulo 2 Información jurídica	9
Capítulo 3 Características generales del sector	11
Capítulo 4 Reglamentación urbanística	14
Capítulo 5 Descripción de la Propiedad Horizontal	16
Capítulo 6 Características específicas del Inmueble	18
Capítulo 7 Condiciones restrictivas – Consideraciones generales	21
Capítulo 8 Metodología valuatoria	23
Capítulo 9 Certificado de valor comercial	27
Capítulo 10 Declaración de cumplimiento	29
Capítulo 11 Registro cartográfico y fotográfico	31
Anexos - Certificaciones	34



Resumen Ejecutivo – Anexo Avalúos BANCOLOMBIA

Resumen Ejecutivo	
Cliente:	ALVARO GUERRERO PIRACON
NIT / C.C. Cliente	79442829
Dirección:	Carrera 136A 145-30 Int.2 Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin III PH. Primera Etapa. Propiedad Horizontal.
Localidad:	Suba
Sector Ubicación del Inmueble:	Tibabuyes
Barrio:	Sabana de Tibabuyes Norte
Ciudad o Municipio:	Bogotá.
Departamento:	Cundinamarca.
Vía de Acceso:	Calle 145, Diagonal 146; Av. Longitudinal de Occidente.
Nombre del Valorador:	Mauricio Garcés
Cédula del Valorador:	79595942
RAA:	AVAL – 79595942

Antecedentes	
Objeto del Avalúo:	Remate
Radicado:	PRG_2019_ 79442829
Fecha:	Julio 26 de 2019.
Ocupante:	Propietario
Condición:	Buen estado
Edad (Años):	Dieciséis (16) años
Remodelado:	No.
Tipo de Inmueble:	Casa de tres niveles en conjunto cerrado.
Uso Actual:	Vivienda.

Coordenadas	
Latitud:	74° 06' 32.2" W
Longitud:	04° 45' 15.2" N

Resumen de las Estimaciones de Valor	
Valor Comercial:	$ 159.850.000
Valor Asegurable:	$ 159.850.000
Valor del Terreno:	En PH
Valor de las Construcciones:	En PH
Tiempo de Comercialización:	6 a 12 meses.

Calificación de la Garantía	
Inmueble Favorable: (Si/No) ..\Doc Favorabilidad del Inmueble.pdf	SÍ
Categoría Comercialización: (A, B, C....)..\Doc Comercialización del Inmueble.pdf	B
Observaciones:	Ninguna.

Deloitte.

175
231

Información de Áreas / Normatividad (Inmueble PH o Inmueble sin PH)

Inmuebles en PH	
Clasificación del suelo:	Urbano
Uso principal Norma:	Residencial

Construcción:	
Área Privada:	69.50 m²
Área Construida:	76.55 m²
Área Catastral:	N/A
Área medida en la inspección:	N/A
Área Valorada:	69.50 m²
Vacancia:	<20%

Normas de Uso del Suelo	
Decreto / Acuerdo:	Decreto 562 del 12 de diciembre de 2014
Uso Principal Norma:	Residencial
Altura Permitida:	3 (tres) pisos.
Índice de Ocupación:	0.70
Densidad Permitida:	No se observó.
Índice de Construcción:	Tres (3) pisos

Construcción	
Área medida en la inspección:	69.50 m²
Área registrada en títulos:	69.50 m²
Área Común:	7.05
Área Catastral:	No se observo
Área licencia de construcción:	No se observo
Área valorada:	69.50 m²

Información de Riesgos	
Zona de Riesgo POT %	No
Zona Protección Ambiental POT%	No
El Lote cuenta con cultivos (Si/No)	No
Tipo de Cultivo:	No

Información de Riesgos (continuación)	
¿Tiene conocimiento de que el predio haya sido abandonado por el poseedor, ocupante o tenedor?	No
¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?	No

¿Se encuentra localizado en municipios o barrios que presenten problemas de inseguridad, orden público, conflicto armado o emergencia social?	No
¿El inmueble cuenta con adecuaciones especializadas o personalizadas que a futuro limiten el uso de otra actividad?	No

Complemento Dependencias	
Altura Libre:	2,5 mts.
Parqueaderos:	No se observaron.
Índice de Parqueaderos:	No se observaron ya que no que pudo tener acceso.

Edificación Acabados	
Acabados Pisos:	Baldosa
Acabados Muros:	Pañete estucado y pintado.
Calidad:	Buena
Estado:	Buen estado

Cuadro de Valoración

Matrícula	Descripción	Unidad	Área (m²)	COP$/m²	Valor (COP)
50N-20396055	Casa - Interior 2	1	69.50	$2.300.000	$ 159.850.000
Subtotal					
		Fecha Avalúo:	2019-07-30	Total Valor Comercial:	$ 159.850.000



Capítulo 1
Información General

Deloitte.

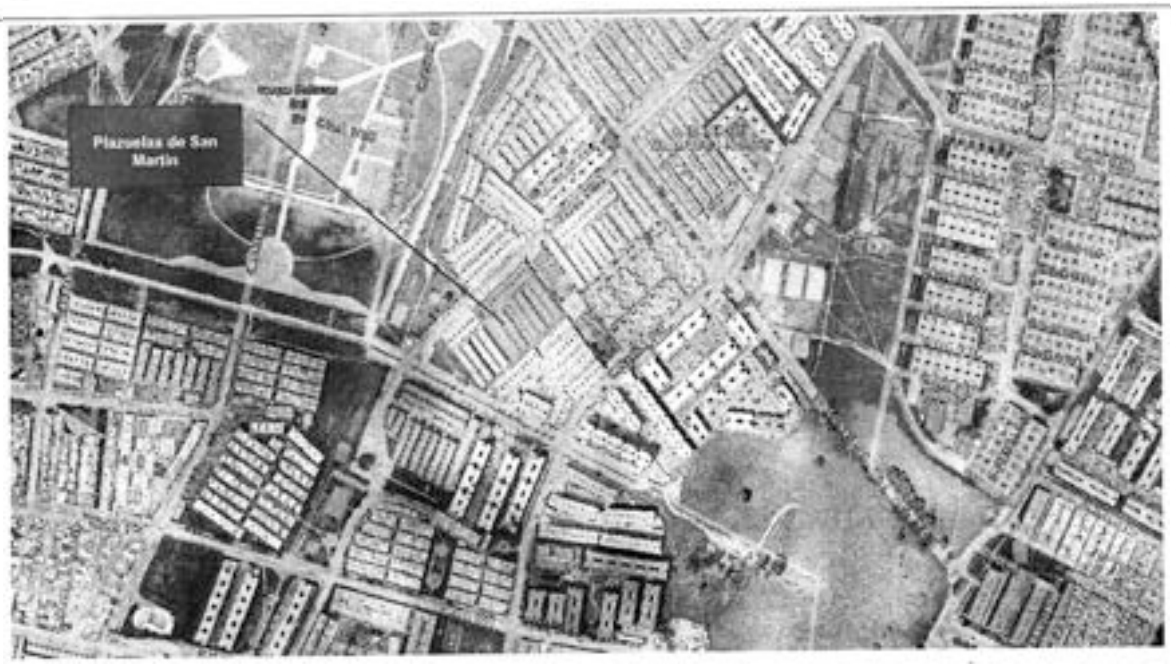
Capítulo 1 – Información General

Identificación del Cliente o Solicitante	
Nombre o Razón Social:	ALVARO GUERRERO PIRACON
NIT / C.C. Cliente	79442829
Identificación del uso que se pretende dar a la valuación	
Objeto de Valuación:	Determinar el valor comercial de una casa de tres niveles, interior 2, del Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin III, en la ciudad de Bogotá. D.C., para una finalidad de remate por ALVARO GUERRERO PIRACON a BANOCLOMBIA.
Destinatario de la valuación:	BANCOLOMBIA – Conciliación con Clientes.
Responsabilidad del Valorador	
Nota 1:	El Valorador, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).
Nota 2:	El Valorador, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
Fechas del encargo valuatorio	
Fecha de solicitud y aporte de documentos:	25 de julio de 2019
Fecha de la visita y verificación del inmueble:	26 de julio de 2019
Fecha del informe y aplicación de valor:	30 de julio de 2019
Bases de la Valuación	
Bases de la valuación:	El presente avalúo fue realizado con base en la definición del **Valor de Mercado**, toda vez que existen inmuebles comparables, en proceso de venta (oferta) o que han sido vendidos recientemente.
Tipo de valor:	Valor de Mercado.
Definición:	Es el precio más probable que un comprador y un vendedor establecen para un bien o servicio que está disponible para su compra. El valor asigna un precio hipotético o teórico, que será el que con mayor probabilidad acogerán el comprador y el vendedor para el bien o servicio. De modo que el valor no es un hecho, sino una estimación del precio más probable que se pagará por un bien o servicio disponible para su compra en un momento determinado.
Fuente:	NTS M 01 - 2016
Identificación de los derechos de propiedad o intereses del objeto de valuación	

Tipo de propiedad:	Casa en propiedad horizontal.
Documentos suministrados que certifican la propiedad:	Certificado de tradición y libertad Matrícula No. 50N-20396955 impreso el 9 de noviembre de 2017. Escritura Pública No. 5165 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaria 37 de Bogotá. D. C.
Alcance del encargo valuatorio:	Determinar el valor de mercado de la propiedad.

Identificación de las características físicas

País de ubicación:	Colombia.
Departamento:	Cundinamarca.
Ciudad:	Bogotá. D.C.
Localidad:	Suba
Dirección:	Casa Interior 2 Carrera 136A 145-30
Barrio o sector:	Tibabuyes / Sabana de Tibabuyes Norte
Conjunto Residencial:	Plazuelas de San Martin III Etapa 1
Localización Específica coordenadas:	El Conjunto se ubica en el costado Sur de la Carrera 136A entre la Av. Calle 145 y la Diagonal 146, del barrio Sabana de Tibabuyes Norte.
Longitud: 74° 06' 32.2" W	Latitud: 04° 45' 15.2" N
Mapa de localización:	





Capítulo 2
Información Jurídica del Inmueble

Capítulo 2 – Información Jurídica

Tipo de propiedad	
Tipo:	Casa en propiedad horizontal.
Identificación del propietario	
Nombre:	ALVARO GUERRERO PIRACON
Identificación:	79442829
Identificación de la tradición del Inmueble	
Matrícula inmobiliaria:	50N-20396055
Título de propiedad:	Escritura Pública No. 5165 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaria 37 de Bogotá. D.C.
Cédula Catastral:	009234871000101002
CHIP:	[illegible]OUPP
Licencia de construcción:	No se observó
Reglamento de propiedad horizontal:	Escritura Pública No. 337[illegible] del 14 de mayo de 2003, Notaria 13 de Bogotá. D. C.
Coeficiente de Copropiedad:	0.4762%
Gravámenes:	El predio se encuentra bajo el gravamen de hipoteca con cuantía indeterminada. Según Escritura pública 5165 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaria 37 e Bogotá. D.C.
Nota:	La información declarada en este informe corresponde a un resumen de la información jurídica del Inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como un estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el evento de cualquier tipo de negociación.



Capítulo 3
Características generales del sector

Capítulo 3 – Características Generales del Sector

Localización

Zona o sector:	Sabana de Tibabuyes Norte.
Delimitación del sector:	Norte: Con el Humedal La Conejera Sur: Barrio Sabana de Tibabuyes Oriente: Con el barrio Rincón de Santa Inés Occidente: Con el barrio Tibabuyes II Y el parque Fontanar del río.

Plano de localización sector:



Actividades predominantes del sector

Actividad:	el sector presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socio-económico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur.
Usos Predominantes:	Vivienda, dotacional, comercial.
Edificaciones importantes del sector:	Centro Comercial Hato Chico, Centro de Educación Chipacuy, Institución Educativa Suba Compartir, Parque Principal Compartir, Hato Chico Reservado, C.R. Plazuelas de San Martin I, II, III, C.R. Compartir Etb 1, C.R. Yerbamora, entre otros.
Estrato socioeconómico:	Tres (3) según Decreto 394 del 27 de julio de 2017.

Vías de acceso

Vías principales.	Las vías principales de acceso y desalojo son la Av. Calle 145, la Diagonal 146, la Calle 144, la Av. Longitudinal de Occidente, entre otras.
Estado de conservación de la red vial:	Las vías principales se encuentran en buen estado. Las vías secundarias se encuentran en buen estado.

Infraestructura Urbanistica

Amueblamiento urbano:	En cuanto al amueblamiento urbano, el sector cuenta con andenes, sardineles, y alumbrado público. Sin embargo, el sector presenta unas condiciones básicas en cuanto a su equipamiento.
Andenes y Sardineles:	Cuanta con andenes y sardineles.
Alumbrado Público:	Cuenta con iluminación pública construida sobre las vías de acceso al sector.
Topografía:	Plana
Legalidad de la urbanización:	El Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin donde se localiza el inmueble en estudio, cuenta con la licencia emitida por las entidades públicas competentes. (no se observó la licencia)

Servicios públicos:

Acueducto:	Red de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
Alcantarillado:	Red de alcantarillado.
Energía:	Empresa Distrital
Gas natural:	Red de gas natural en el sector.
Recolección de basuras:	Empresa Distrital
Voz y datos:	Claro, Movistar principalmente.

Servicio de transporte público

Tipo de transporte:	Rutas de buses de servicio público permanente y servicios de taxis que circulan sobre las vías anterior mente mencionadas. Adicionalmente del sistema Integrado de transporte publico SITP.
Cubrimiento:	Sobre las vías anteriormente mencionadas.
Frecuencia:	Desde la 4 AM hasta las 11 PM.



Capítulo 4
Reglamentación Urbanística

Deloitte.

Capítulo 4 – Reglamentación Urbanística

Normas de Uso del Suelo

Decreto / Acuerdo:	Decreto 562 del 12 de diciembre de 2014, por medio del cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los Sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones.
Uso Principal Norma:	Residencial. Vivienda unifamiliar bifamiliar, multifamiliar.
UPZ:	UPZ 71 Tibabuyes. Ubicada en la localidad de Suba. Decreto 430 de 2004.
Área de Actividad:	Residencial
Tratamiento:	Consolidación Urbanística
Zona:	Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios.
Subsector de uso:	I
Altura Máxima Permitida:	3 pisos.
Índice de Ocupación:	0.70
Índice de Construcción:	3.0
Tipología edificatoria:	Variable / mediante condiciones.



Capítulo 5
Características Generales De la Propiedad Horizontal

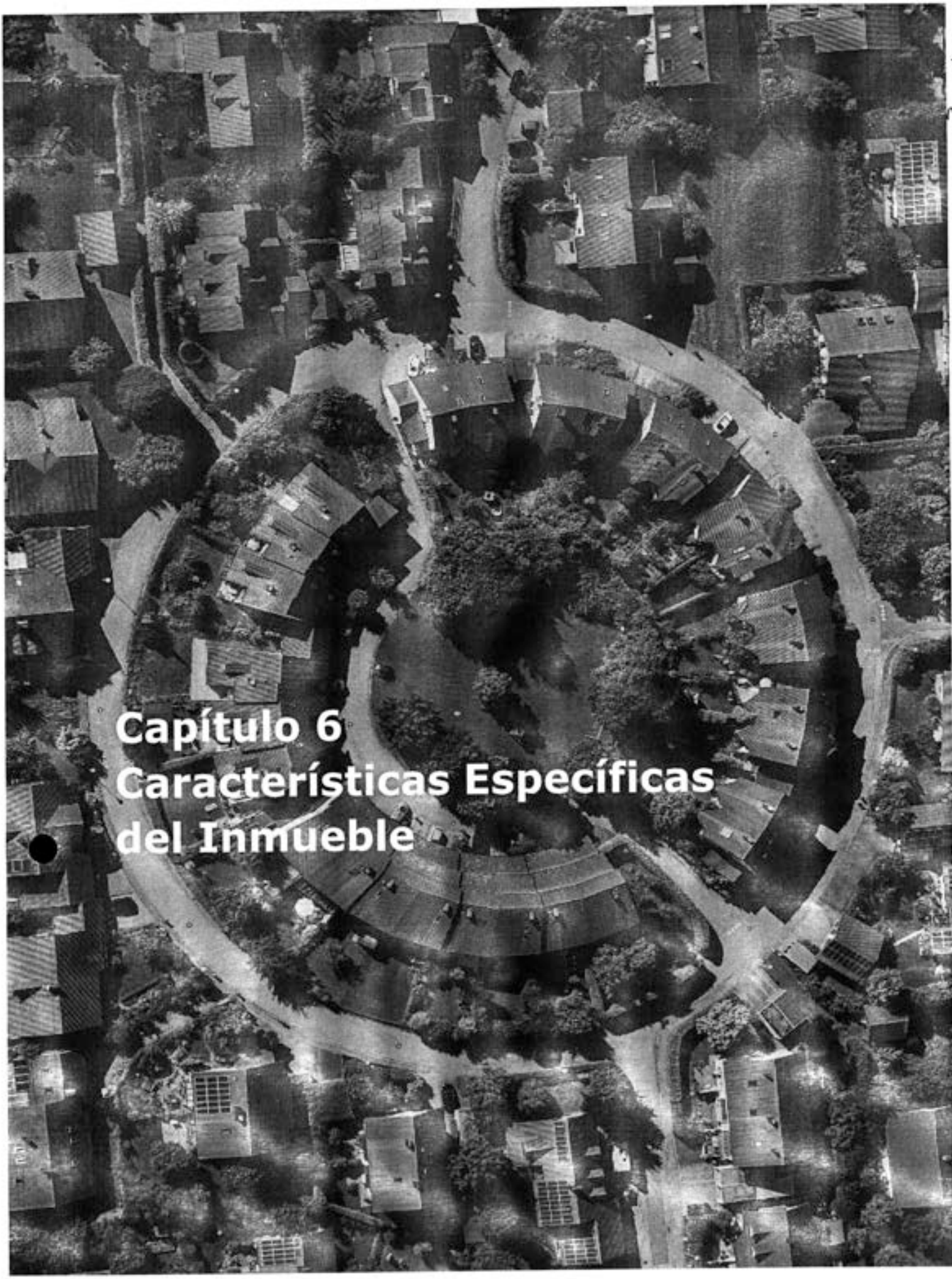
Capítulo 5 – Características Generales de la Propiedad Horizontal

Descripción y detalle del conjunto residencial

Nombre del conjunto:	Plazuelas de San Martin
Destinación:	Residencial
Altura Permitida:	3 pisos
Número de edificaciones:	No se observaron.
Número de unidades:	No se observó.
Dependencias	Zona de circulación, portería y zona de parqueaderos para visitantes, parqueaderos, unidades para vivienda.
Dotación comunal:	Lobby, Salón comunal, portería.
Área del Terreno:	6.373.34 m² Nota: el área se da en aproximación según medida catastral sobre la pág. Web mapas bogota.com.gov.
Forma:	Regular – Rectangular
Estado:	Bueno.
Antigüedad:	16 años.
Redes e instalaciones especiales:	CCTV.

Imagen general del conjunto:





Capítulo 6
Características Específicas del Inmueble

Capítulo 6 – Características Específicas del Inmueble

Generalidades del inmueble	
Tipo de inmueble:	Casa de tres niveles en Propiedad Horizontal
Uso actual:	Vivienda.
Terreno	
Área de Terreno:	No se observó.
Linderos generales:	Contenidos en Escritura 6807 de 11-05-2007 de la Notaria 29 de Bogotá D.C.
Reglamentación uso del suelo:	Vivienda
Características específicas de la construcción	
Descripción general de la construcción:	Casa con un diseño Town House en tres niveles, preestablecido por el conjunto residencial donde se localiza. La construcción se encuentra en buen estado.
Número de pisos:	Tres (3)
Número de sótanos:	Ninguno.
Área Privada:	69.50 m²
Vetustez:	16 años.
Estado de la construcción:	Buen estado
Estado de conservación:	Buen estado de conservación con acabados básicos.
Dependencias:	No se observaron ya que no se pudo tener acceso al predio
Características constructivas – materiales de construcción	
Cimentación y estructura:	Ferro concreto.
Mampostería:	Ladrillo prensado y bloque ladrillo.
Fachada:	[illegible] a la vista.
Cubierta:	Teja de fibrocemento
Pisos:	Placa de concreto.
Entrepisos y placas:	Placas aligeradas.
Características constructivas - acabados	
Muros:	Pañete liso estucado y pintado.
Cielorraso:	Pañete estucado y pintado.
Pisos:	No se observó.
Baños:	No se observó.

247

Cocina:	No se observó.
Carpintería:	No se observó.
Escaleras:	No se observó.
Nota:	Los acabados no se observaron ya que no se pudo tener acceso a la propiedad.

Servicios públicos domiciliarios

Servicios:	La propiedad cuenta con los servicios de gas, energía y acueducto.



Capítulo 7

A. Hipótesis y Condiciones Restrictivas

B. Consideraciones Especiales

193
219

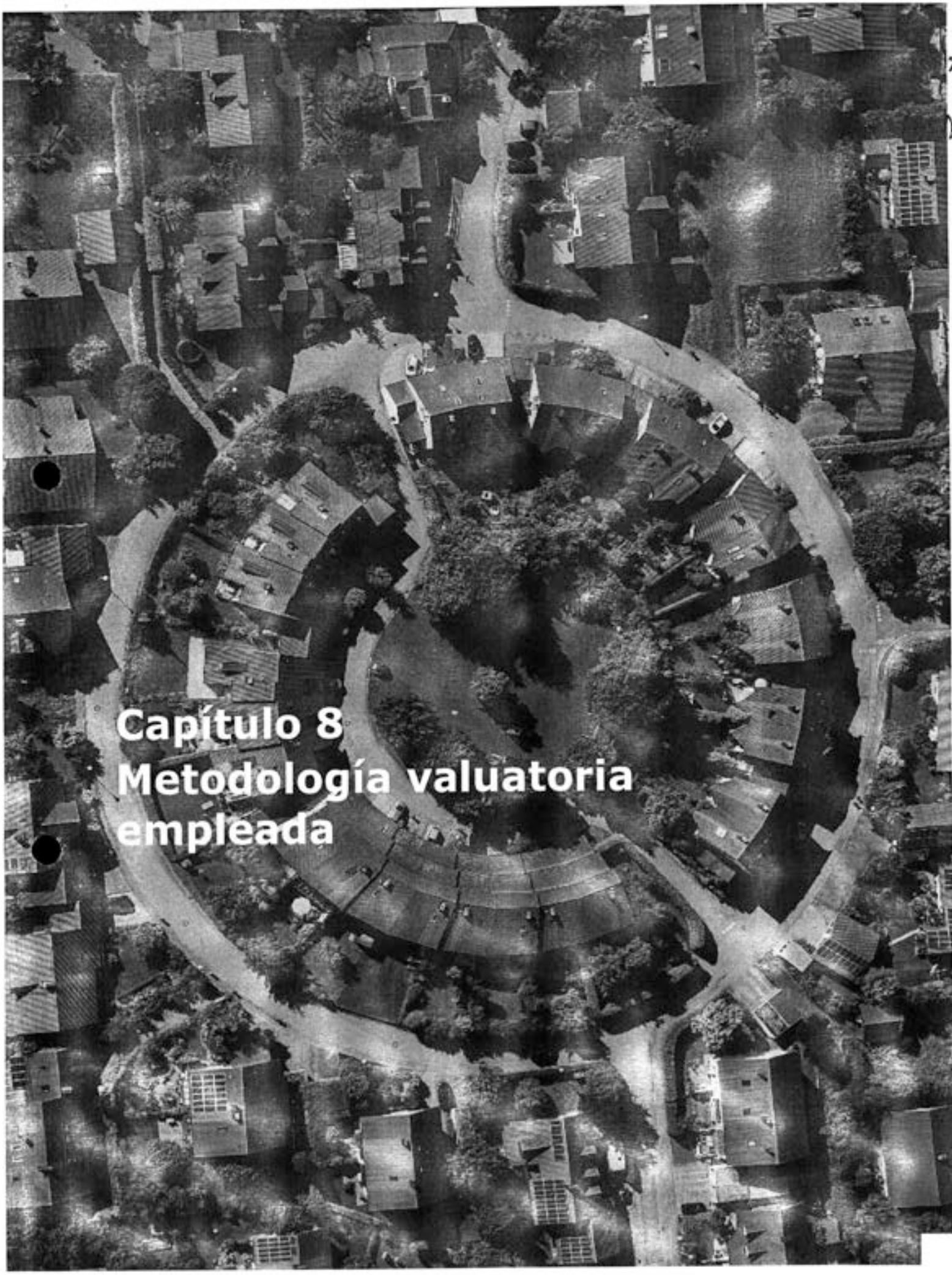
Capítulo 7 – A. Hipótesis y condiciones restrictivas B. Consideraciones Especiales

A. Hipótesis y condiciones restrictivas

Problemas de estabilidad y suelos:	El sector no presenta problemas de estabilidad de suelos, porque se hicieron las obras de mitigación de remoción en masa como son la pavimentación de las vías, alcantarillado pluvial y de aguas residuales. El conjunto se encuentra urbanizado en su totalidad.
Impacto ambiental y condiciones de salubridad:	El sector no cuenta con un tránsito vehicular de alto flujo, la contaminación auditiva y de acumulación de gases es baja, sin afectar de manera negativa en a los habitantes de este sector.
Servidumbres, cesiones y afectaciones viales:	No se observaron servidumbres de tránsito, ni construcciones de obra vial o de infraestructura urbana que implique cesiones del terreno.
Seguridad:	El sector no presenta afectación por alguna situación de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva, proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.
Problemática Socioeconómica:	No existe ningún problema social, ni la existencia de acciones de grupo o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien objeto de valuación.

B. Consideraciones Especiales

Del Sector:	Sector ubicado en una zona residencial con buenas e importantes vías de acceso con características básicas e infraestructura urbanística desarrollada en su totalidad.
Del Conjunto:	Conjunto residencial cerrado con parqueaderos comunales , salón comunal, vigilancia las veinticuatro horas del día, CCTV, amplias y cómodas vías de acceso,
Del Inmueble:	El predio cuenta con unas especificaciones constructivas y acabados buenos, así como unas características de distribución y ubicación interior también buenas. Se ajusta a su uso actual
Jurídicas:	El predio se encuentra bajo el gravamen de hipoteca con cuantía indeterminada. Según Escritura pública 5165 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaria 37 e Bogotá. D.C.
Económicas:	Equilibrio entre la oferta y la demanda, la oferta dentro del conjunto es alta, sin embargo, la demanda por este tipo de propiedades ha decrecido en los últimos años.



Capítulo 8
Metodología valuatoria empleada

Capítulo 8 – Metodología valuatoria utilizada

Método comparativo de mercado

Definición:

Se utiliza en los avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la oferta y demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al Valorador estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado. También se conoce como Enfoque Comparativo de Mercado.

Aplicación:

Se reunió, clasificó y analizó un conjunto de datos de terrenos comparables expuestos en el mercado abierto, así como de propiedades similares en el mismo conjunto y en condominios homogéneos en el sector de influencia; se aplicaron los correspondientes ajustes de homogenización de acuerdo con las características de cada uno, volviéndoles comparables con la propiedad sujeto.

Ajustes:

Los principales factores que se tienen en cuenta para realizar los ajustes que se llevan a cabo, incluyen principalmente los relacionados con:

- Condiciones del mercado en cuanto a oferta y demanda.
- Las especificas del inmueble, tipo de construcción, estado y uso del mismo.
- Las condiciones de acceso al sector y al inmueble mismo.
- El área (tamaño), la forma y utilidad que tenga la propiedad o su distribución interna.

Muestra de mercado de casas comparables

No.	Tipo	Caracteristicas	Ubicación	Area Construida (m²)	Valor Ajustado (COP)	Valor lote (COP/m²)	Fuente	Foto	Datos de contacto
1	Comparable 1	Casa, 4 alcobas, 2 baños, 3 niveles	CJ Plazuelas de San Martin - Suba Compartir	72	$ 158.000.000	$ 2.194.444	https://co.trovit.com/inmuebles/venta/casa/venta-de-casas-en-suba-		3125011474
2	Comparable 2	Casa, 3 habitaciones, 2 baños	CJ Plazuelas de San Martin - Suba Compartir	68	$ 157.500.000	$ 2.316.176	https://co.trovit.com/inmuebles/venta/casa/casa-venta-barrena-cata-		3115959186
3	Comparable 3	Piso 1, 3 habitaciones, 1 baño, 20 años	CJ Plazuelas de San Martin - Suba Compartir	72	$ 170.000.000	$ 2.361.111	https://co.trovit.com/inmuebles/venta/casa/venta-		3168228034

Resultado de la aplicación del análisis estadístico:

Valor promedio m²	$	2.290.577
Valor mínimo m²	$	2.194.444
Valor máximo m²	$	2.361.111
Desviación	$	86.232
Coef. Var		3,76%
Media mas 1 dev	$	2.376.809
Media menos 1 dev	$	2.204.345

Memoria de cálculo:

Media Aritmética	Desviación Estándar	Coeficiente de Variación
Es el valor que se obtiene al dividir la suma de las ofertas por el número de ellas.	Corresponde a la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de la oferta con respecto a la media aritmética, elevada al cuadrado y dividida entre el número de ofertas.	Valor porcentual que se obtiene al dividir la Desviación Estándar entre la Media Aritmética, multiplicado por 100.



Capítulo 9
Certificación de valor

Capítulo 9 – Certificación de Valor

Certificado de Valor Comercial

AVALUO COMERCIAL PRG 2019 1932902
Casa Interior 2
Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin III PH
Primera Etapa
Carrera 136A 145-30
Bogotá. D.C.

DESCRIPCIÓN	AREAS (m^2)	VALOR RAZONABLE ($/m^2$)
Carrera 136A 145-30 Interior 2	69,50	$ 2.300.000
TOTAL VALOR COMERCIAL		**$ 159.850.000**

SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($159.850.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.

Socio FA:

Manager FA:

Atentamente,

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA

Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
MAURICIO GARCES
RAA – AVAL 79505942
Manager FA



Capítulo 10
Declaración de cumplimiento

Capítulo 10 – Declaración de cumplimiento

Que el Valorador, sus directivos, la junta técnica de avalúos, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Conforme a nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", de la Ley del Avaluador y de acuerdo con los parámetros sugeridos por la legislación vigente para la realización de avalúos.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

El Valorador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Valorador cuenta con experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

El Valorador ha realizado una visita al bien inmueble objeto de valuación.

Nadie, con excepción de las personas específicas del informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.



Capítulo 11
Registro cartográfico y fotográfico

11. ANEXOS

ANEXO CARTOGRÁFICO

Mapa general localización del Conjunto.



Plano Catastral.



Anexo Footografico.

A Vias de Acceso, Entorno y Fachada.








Certificaciones

- Certifico que, según mi conocimiento y entendimiento:
- Las declaraciones de hecho contenidas en este informe son verdaderas y correctas.
- Los análisis, opiniones y conclusiones reportados están limitados solamente por las suposiciones y condiciones limitantes mencionadas y son mis propios análisis, opiniones y conclusiones profesionales, imparciales e imparciales.
- No tengo interés presente o futuro en la propiedad que es objeto de este informe, y no tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he prestado ningún servicio como valorador, con respecto a la propiedad que es objeto de este informe dentro del período de tres años inmediatamente anterior a la aceptación de esta asignación.
- No tengo prejuicios con respecto a la propiedad que es objeto de este informe o a las partes involucradas en esta cesión.
- Mi participación en esta tarea no dependía del desarrollo o la presentación de resultados predeterminados.
- Mi compensación por completar esta tarea no depende del desarrollo o reporte de un valor o dirección de valor predeterminado que favorezca la causa del Cliente, el monto de la opinión de valor, el logro de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsiguiente directamente relacionado con el uso previsto de esta evaluación.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones fueron desarrollados, y este informe preparado de acuerdo con las Normas Uniformes de la Práctica de la Valoración Profesional.
- Nadie proporcionó asistencia significativa en la valoración de negocios y/o activos intangibles a la persona que firma esta certificación.
- El Asesor no tiene ningún interés presente o futuro en la propiedad que está siendo objeto de este informe.
- Todos los análisis y conclusiones están limitados por las Suposiciones y Condiciones Limitantes presentes en el apéndice, todo el trabajo se ha realizado como nuestra opinión imparcial y personal con respecto a la propiedad en cuestión.
- Nuestro compromiso y trabajo no dependía del desarrollo de ciertos resultados predeterminados y todos fueron concluidos de acuerdo con nuestro análisis imparcial.

Atentamente,

Francisco O'Bonaga
Socio | Financial Advisory
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.

Mauricio Garcés
Manager | Real Estate
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.

RAA







Para validación ANA Data

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Urbanos	24 de Febrero de 2017	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Rurales	24 de Febrero de 2017	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Rurales	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Especiales	24 de Febrero de 2017	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Especiales	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	24 de Febrero de 2017	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Los **datos de contacto del Avaluador son:**

206
262

Deloitte.







PIN de Validación: a95c0a3a

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 14ª # 119-96 SANTA BARBARA
Teléfono: 573123790641
Correo Electrónico: mgarces@fernandoreina.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a95c0a3a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Julio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suárez
Representante Legal

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

263

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 110014003034**20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho y de acuerdo con el art. 52 de la ley 794 de 2003 que reforma el art. 516 del C.P.C. presentamos como avalúo del inmueble por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($159.850.000.oo).

Una vez en firme el avalúo solicito fijar fecha de remate.

90 3FF

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 de C.S. de la J.
gjmp

OCT18'13PM 4922 02515

*AVENIDA **15 No. 101-06 OF. 504 TEL: 6184266 TELEFAX 2565674***
***BOGOTA** D.C.*

SEÑOR
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACUN C.C.79.442.829 Y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE C.C.52.965.529 RAD.201701568.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 C.G.P.,
NOTA EXPLICATIVA DE LA LIQUIDACIÓN 446 C.G.P.

COLUMNA A: CAPITAL U.V.R.: Corresponde al Capital a liquidar en UVR adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA B: % de INTERES DE MORA ANUAL Es la tasa de intereses de mora anual aprobada por el juzgado.
COLUMNA C: INTERES MORA DIARIO : Corresponde a dividir el interes de mora anual que trata la columna B por 360 dias que tiene el año.
COLUMNA D: DIAS EN MORA: Corresponde a los dias en mora de la obligación desde la fecha en que se hizo exigible hasta la fecha en que se hizo la liquidación del crédito.
COLUMNA E: TOTAL INTERES EN U.V.R. : Es el resultado de multiplicar el capital indicado en la Columna A por la tasa de interes de mora diaria señalada en la
COLUMNA F: VALOR U.V.R.: Es la cotización de la U.V.R. para la fecha en que se practica la liquidación.
COLUMNA G: TOTAL MORA EN PESOS: Surge de multiplicar la Columna E por la Columna F.
COLUMNA H: CAPITAL EN PESOS: Resulta de multiplicar la Columna A por la Columna F.
COLUMNA I: ABONOS: Son los abonos realizados por el deudor.
COLUMNA J: TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Surge de la suma de la columna G con la columna H.
FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: 6 DE OCTUBRE DE 2019

I.- RESPECTO AL PAGARE No.2273 320170705

PRETENSION PRIMERA :

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 14 DE JULIO DE 2017 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019

A	B	C	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	I. ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
641.44051	16.05	360	0.04458	816	233.3560575	269.4487	62877.48634	172835.3115	0	235712.7979

PRETENSION SEGUNDA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2017 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019

A	B	C	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	I. ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
647.04323	16.05	360	0.04458	786	226.7401239	269.4487	61094.83162	174344.9572	0	235439.7888

PRETENSION TERCERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019

A	B	C	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	I. ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
652.69489	16.05	360	0.04458	756	219.9908127	269.4487	59276.23849	175867.7896	0	235144.0281

PRETENSION CUARTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 14 DE OCTUBRE DE 2017 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019

A	B	C	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	I. ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
658.39591	16.05	360	0.04458	726	213.1062962	269.4487	57421.21446	177403.922	0	234825.1365

PRETENSION QUINTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019

A	B	C	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	I. ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
664.14674	16.05	360	0.04458	696	206.0847334	269.4487	55529.26351	178953.4757	0	234482.7392

PRETENSION SEXTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019

A	B	C	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	I. ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
358236.40342	16.05	360	0.04458	680	106605.3363	269.4487	29263566.68	96526333.19	0	125789899.9

	TOTAL CAPITAL EN UVR	TOTAL CAPITAL EN PESOS	TOTAL INTERESES UVR	TOTAL INTERES MORA EN PESOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA EN PESOS MENOS ABONOS
TOTAL LIQUIDACION :	361500.1247	97405738.6503	109704.6143	29559765.71	126965504.36

II.-RESPECTO AL PAGARE No.45999834

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 7 Septiembre de 2017 al 30 de Septiembre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07500	2.25	27	360	23	147764.949		8713848.949

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Octubre de 2017 al 31 de Octubre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

265

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Noviembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	30	199875.2933		8765959.293

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Enero de 2018 al 31 de Enero de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Febrero de 2018 al 28 de Febrero de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	28	186550.2738		8752634.274

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de MARZO de 2018 al 31 DE MARZO de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de ABRIL de 2018 al 30 DE ABRIL de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07500	2.25	27	360	30	192736.89		8758820.89

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Mayo de 2018 al 31 de Mayo de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07500	2.25	27	360	31	199161.453		8765245.453

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Junio de 2018 al 30 de Junio de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07500	2.25	27	360	30	192736.89		8758820.89

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Julio de 2018 al 31 de Julio de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08611	2.58	31	360	31	228666.8534		8794750.853

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Agosto de 2018 al 31 de Agosto de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08611	2.58	31	360	31	228666.8534		8794750.853

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Septiembre de 2018 al 30 de Septiembre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08611	2.58	31	360	30	221290.5033		8787374.503

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Octubre de 2018 al 31 de Octubre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08056	2.42	29	360	31	213914.1532		8779998.153

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Noviembre de 2018 al 30 de Noviembre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08056	2.42	29	360	30	207013.6967		8773097.697

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Diciembre de 2018 al 31 Diciembre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08056	2.42	29	360	31	213914.1532		8779998.153

272
268

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Enero de 2019 al 31 de Enero de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Febrero de 2019 al 28 de Febrero de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	28	186550.2738		8752634.274

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Marzo de 2019 al 31 de Marzo de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Abril de 2019 al 30 de Abril de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08056	2.42	29	360	30	207013.6967		8773097.697

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Mayo de 2019 al 31 de Mayo de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08056	2.42	29	360	31	213914.1532		8779998.153

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Junio de 2019 al 30 de Junio de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08056	2.42	29	360	30	207013.6967		8773097.697

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Julio de 2019 al 31 de Julio de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	31	206537.8031		8772621.803

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.07778	2.33	28	360	30	199875.2933		8765959.293

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 6 DE OCTUBRE de 2019 al 31 DE OCTUBRE de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
8566084.00	0.08611	2.58	31	360	25	184408.7528		8750492.753

274
270

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	8566084.00	5283370.254	0	13849454.25

III.- RESPECTO AL PAGARE No.30685935

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 8 de Julio de 2017 al 31 de Julio de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07500	2.25	27	360	23	8659.55175		510662.5518

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Agosto de 2017 al 31 de Agosto de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07500	2.25	27	360	31	11671.56975		513674.5698

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 Septiembre de 2017 al 30 de Septiembre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07500	2.25	27	360	30	11295.0675		513298.0675

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Octubre de 2017 al 31 de Octubre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

275
271

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Noviembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	30	11713.40333		513716.4033

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Enero de 2018 al 31 de Enero de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Febrero de 2018 al 28 de Febrero de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	28	10932.50978		512935.5098

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de MARZO de 2018 al 31 DE MARZO de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

246
277

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de ABRIL de 2018 al 30 DE ABRIL de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07500	2.25	27	360	30	11295.0675		513298.0675

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Mayo de 2018 al 31 de Mayo de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07500	2.25	27	360	31	11671.56975		513674.5698

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Junio de 2018 al 30 de Junio de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07500	2.25	27	360	30	11295.0675		513298.0675

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Julio de 2018 al 31 de Julio de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08611	2.58	31	360	31	13400.69119		515403.6912

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Agosto de 2018 al 31 de Agosto de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08611	2.58	31	360	31	13400.69119		515403.6912

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Septiembre de 2018 al 30 de Septiembre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08611	2.58	31	360	30	12968.41083		514971.4108

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Octubre de 2018 al 31 de Octubre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08056	2.42	29	360	31	12536.13047		514539.1305

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Noviembre de 2018 al 30 de Noviembre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08056	2.42	29	360	30	12131.73917		514134.7392

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Diciembre de 2018 al 31 Diciembre de 2018

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08056	2.42	29	360	31	12536.13047		514539.1305

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Enero de 2019 al 31 de Enero de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

274

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Febrero de 2019 al 28 de Febrero de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	28	10932.50978		512935.5098

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Marzo de 2019 al 31 de Marzo de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Abril de 2019 al 30 de Abril de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08056	2.42	29	360	30	12131.73917		514134.7392

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Mayo de 2019 al 31 de Mayo de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08056	2.42	29	360	31	12536.13047		514539.1305

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Junio de 2019 al 30 de Junio de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.08056	2.42	29	360	30	12131.73917		514134.7392

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Julio de 2019 al 31 de Julio de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	31	12103.85011		514106.8501

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 de Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	30	11713.40333		513716.4033

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 6 de Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
502003.00	0.07778	2.33	28	360	25	9761.169444		511764.1694

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	502003.00	331545.0924	0	833548.09

270
276

TOTAL CAPITALES	TOTAL INTERESES DE MORA
106473825.65	35174681.06

SUMATORIA CAPITAL MAS INTERESES MENOS ABONOS
141648506.71

CORDIALMENTE,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P.No. 45.351 del CSJ.

22
22

227
228

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS ART. 110 DEL C. G. P.

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO No. 36 ART. 446 DEL C.G.P.

Fecha de Fijación	21 de octubre de 2019
Fecha de Inicio	22 de octubre de 2019
Fecha de Finalización	24 de octubre de 2019

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

223

28 OCT. 2019 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☒ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO☒
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio_____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____. En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014003034

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/07/2017	31/07/2017	19	32,97	32,97	32,97	0,08%	$161.708,63	$161.708,63	$0,00	$0,00	$2.399,59	$2.399,59	$0,00	$164.108,22
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.915,12	$6.314,71	$0,00	$168.023,34
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.788,83	$10.103,54	$0,00	$171.812,17
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.785,82	$13.889,37	$0,00	$175.598,00
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.634,89	$17.524,26	$0,00	$179.232,89
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.726,22	$21.250,48	$0,00	$182.959,11
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.713,64	$24.964,12	$0,00	$186.672,75
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.399,65	$28.363,76	$0,00	$190.072,39
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.712,07	$32.075,83	$0,00	$193.784,46
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.561,83	$35.637,66	$0,00	$197.346,29
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.674,25	$39.311,91	$0,00	$201.020,54
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.531,27	$42.843,18	$0,00	$204.551,81
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.609,40	$46.452,58	$0,00	$208.161,21
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.595,13	$50.047,71	$0,00	$211.756,34
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.459,18	$53.506,89	$0,00	$215.215,52
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.545,85	$57.052,74	$0,00	$218.761,37
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.409,87	$60.462,61	$0,00	$222.171,24
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.509,17	$63.971,77	$0,00	$225.680,40
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.470,79	$67.442,56	$0,00	$229.151,19
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.212,76	$70.655,32	$0,00	$232.363,95
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.504,38	$74.159,70	$0,00	$235.868,33
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.383,60	$77.543,30	$0,00	$239.251,93
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.499,58	$81.042,88	$0,00	$242.751,51
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.380,51	$84.423,39	$0,00	$246.132,02
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.489,99	$87.913,38	$0,00	$249.622,01
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.496,39	$91.409,76	$0,00	$253.118,39
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$3.383,60	$94.793,36	$0,00	$256.501,99
01/10/2019	16/10/2019	16	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$161.708,63	$0,00	$0,00	$1.786,41	$96.579,77	$0,00	$258.288,40

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 161708,63000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 161708,63000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 96579,77000
Total a pagar	$ 258288,4000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 258288,4000

279 233

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/08/2017	31/08/2017	19	32,97	32,97	32,97	0,08%	$163.121,09	$163.121,09	$0,00	$0,00	$2.420,55	$2.420,55	$0,00	$165.541,64

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014003034

01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.821,92	$6.242,47	$0,00	$169.363,56
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.818,89	$10.061,36	$0,00	$173.182,45
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.666,64	$13.728,01	$0,00	$176.849,10
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.758,77	$17.486,77	$0,00	$180.607,86
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.746,08	$21.232,85	$0,00	$184.353,94
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.429,34	$24.662,19	$0,00	$187.783,28
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.744,49	$28.406,68	$0,00	$191.527,77
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.592,94	$31.999,62	$0,00	$195.120,71
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.706,34	$35.705,96	$0,00	$198.827,05
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.562,12	$39.268,08	$0,00	$202.389,17
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.640,93	$42.909,01	$0,00	$206.030,10
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.626,53	$46.535,54	$0,00	$209.656,63
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.489,39	$50.024,93	$0,00	$213.146,02
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.576,82	$53.601,75	$0,00	$216.722,84
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.439,65	$57.041,40	$0,00	$220.162,49
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.539,82	$60.581,22	$0,00	$223.702,31
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.501,10	$64.082,32	$0,00	$227.203,41
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.240,83	$67.323,15	$0,00	$230.444,24
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.534,98	$70.858,14	$0,00	$233.979,23
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.413,15	$74.271,29	$0,00	$237.392,38
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.530,15	$77.801,44	$0,00	$240.922,53
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.410,03	$81.211,47	$0,00	$244.332,56
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.520,47	$84.731,95	$0,00	$247.853,04
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.526,93	$88.258,87	$0,00	$251.379,96
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$3.413,15	$91.672,02	$0,00	$254.793,11
01/10/2019	16/10/2019	16	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$163.121,09	$0,00	$0,00	$1.802,02	$93.474,04	$0,00	$256.595,13

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 163121,09000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 163121,09000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 93474,04000
Total a pagar	$ 256595,13000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 256595,13000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/09/2017	30/09/2017	18	32,97	32,97	32,97	0,08%	$164.545,88	$164.545,88	$0,00	$0,00	$2.313,18	$2.313,18	$0,00	$166.859,06
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.852,25	$6.165,43	$0,00	$170.711,31
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.698,67	$9.864,10	$0,00	$174.409,98
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.791,60	$13.655,70	$0,00	$178.201,58
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.778,80	$17.434,49	$0,00	$181.980,37

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014003034

01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.459,30	$20.893,79	$0,00	$185.439,67
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.777,20	$24.670,98	$0,00	$189.216,86
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.624,33	$28.295,31	$0,00	$192.841,19
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.738,72	$32.034,02	$0,00	$196.579,90
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.593,23	$35.627,25	$0,00	$200.173,13
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.672,73	$39.299,99	$0,00	$203.845,87
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.658,21	$42.958,19	$0,00	$207.504,07
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.519,87	$46.478,06	$0,00	$211.023,94
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.608,06	$50.086,12	$0,00	$214.632,00
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.469,70	$53.555,82	$0,00	$218.101,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.570,74	$57.126,56	$0,00	$221.672,44
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.531,68	$60.658,24	$0,00	$225.204,12
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.269,13	$63.927,37	$0,00	$228.473,25
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.565,86	$67.493,23	$0,00	$232.039,11
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.442,97	$70.936,20	$0,00	$235.482,08
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.560,98	$74.497,18	$0,00	$239.043,06
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.439,82	$77.937,00	$0,00	$242.482,88
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.551,22	$81.488,23	$0,00	$246.034,11
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.557,73	$85.045,96	$0,00	$249.591,84
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$3.442,97	$88.488,92	$0,00	$253.034,80
01/10/2019	16/10/2019	16	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$164.545,88	$0,00	$0,00	$1.817,76	$90.306,68	$0,00	$254.852,56

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 164545,88000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 164545,88000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 90306,68000
Total a pagar	$ 254852,56000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 254852,56000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/10/2017	31/10/2017	19	31,725	31,725	31,725	0,08%	$165.983,12	$165.983,12	$0,00	$0,00	$2.381,68	$2.381,68	$0,00	$168.364,80
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.730,97	$6.112,65	$0,00	$172.095,77
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.824,72	$9.937,37	$0,00	$175.920,49
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.811,80	$13.749,17	$0,00	$179.732,29
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.489,51	$17.238,68	$0,00	$183.221,80
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.810,19	$21.048,87	$0,00	$187.031,99
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.655,98	$24.704,85	$0,00	$190.687,97
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.771,37	$28.476,22	$0,00	$194.459,34
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.624,61	$32.100,84	$0,00	$198.083,96
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.704,81	$35.805,65	$0,00	$201.788,77

229
230

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014003034

01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.690,16	$39.495,81	$0,00	$205.478,93
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.550,61	$43.046,42	$0,00	$209.029,54
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.639,57	$46.686,00	$0,00	$212.669,12
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.500,00	$50.186,00	$0,00	$216.169,12
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.601,93	$53.787,93	$0,00	$219.771,05
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.562,53	$57.350,46	$0,00	$223.333,58
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.297,69	$60.648,15	$0,00	$226.631,27
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.597,01	$64.245,16	$0,00	$230.228,28
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.473,04	$67.718,19	$0,00	$233.701,31
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.592,09	$71.310,28	$0,00	$237.293,40
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.469,86	$74.780,14	$0,00	$240.763,26
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.582,24	$78.362,39	$0,00	$244.345,51
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.588,81	$81.951,19	$0,00	$247.934,31
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$3.473,04	$85.424,23	$0,00	$251.407,35
01/10/2019	16/10/2019	16	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$165.983,12	$0,00	$0,00	$1.833,63	$87.257,87	$0,00	$253.240,99

Resumen Liquidación 4

Capital	$ 165983,12000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 165983,12000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 87257,87000
Total a pagar	$ 253240,99000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 253240,99000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/11/2017	30/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	$90.312.221,24	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$67.668,03	$67.668,03	$0,00	$90.379.889,27
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$2.081.046,77	$2.148.714,80	$0,00	$92.460.936,04
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$2.074.020,37	$4.222.735,17	$0,00	$94.534.956,41
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.898.659,73	$6.121.394,90	$0,00	$96.433.616,14
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$2.073.141,62	$8.194.536,52	$0,00	$98.506.757,76
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.989.237,59	$10.183.774,11	$0,00	$100.495.995,35
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$2.052.021,45	$12.235.795,56	$0,00	$102.548.016,80
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.972.170,07	$14.207.965,63	$0,00	$104.520.186,87
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$2.015.806,55	$16.223.772,19	$0,00	$106.535.993,43
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$2.007.834,08	$18.231.606,27	$0,00	$108.543.827,51
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.931.906,80	$20.163.513,06	$0,00	$110.475.734,30
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.980.309,97	$22.143.823,03	$0,00	$112.456.044,27
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.904.368,44	$24.048.191,47	$0,00	$114.360.412,71
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.959.825,06	$26.008.016,52	$0,00	$116.320.237,76
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.938.391,21	$27.946.407,73	$0,00	$118.258.628,97
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.794.288,50	$29.740.696,23	$0,00	$120.052.917,47

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014003034

01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.957.149,09	$31.697.845,32	$0,00	$122.010.066,56
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.889.697,17	$33.587.542,49	$0,00	$123.899.763,73
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.954.472,19	$35.542.014,67	$0,00	$125.854.235,91
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.887.969,23	$37.429.983,91	$0,00	$127.742.205,15
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.949.115,59	$39.379.099,50	$0,00	$129.691.320,74
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.952.687,07	$41.331.786,57	$0,00	$131.644.007,81
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$1.889.697,17	$43.221.483,74	$0,00	$133.533.704,98
01/10/2019	16/10/2019	16	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$90.312.221,24	$0,00	$0,00	$997.689,50	$44.219.173,24	$0,00	$134.531.394,48

Resumen Liquidación 5

Capital	$ 90312221,24000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 90312221,24000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 44219173,24000
Total a pagar	$ 134531394,48000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 134531394,48000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/09/2017	30/09/2017	24	32,97	32,97	32,97	0,08%	$8.566.084,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$160.562,46	$160.562,46	$0,00	$8.726.646,46
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$200.543,95	$361.106,41	$0,00	$8.927.190,41
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$192.548,69	$553.655,10	$0,00	$9.119.739,10
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$197.386,59	$751.041,69	$0,00	$9.317.125,69
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$196.720,14	$947.761,83	$0,00	$9.513.845,83
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$180.087,24	$1.127.849,07	$0,00	$9.693.933,07
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$196.636,79	$1.324.485,86	$0,00	$9.890.569,86
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$188.678,52	$1.513.164,38	$0,00	$10.079.248,38
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$194.633,55	$1.707.797,93	$0,00	$10.273.881,93
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$187.059,67	$1.894.857,60	$0,00	$10.460.941,60
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$191.198,58	$2.086.056,18	$0,00	$10.652.140,18
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$190.442,39	$2.276.498,57	$0,00	$10.842.582,57
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$183.240,71	$2.459.739,29	$0,00	$11.025.823,29
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$187.831,74	$2.647.571,03	$0,00	$11.213.655,03
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$180.628,71	$2.828.199,74	$0,00	$11.394.283,74
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$185.888,75	$3.014.088,49	$0,00	$11.580.172,49
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$183.855,76	$3.197.944,25	$0,00	$11.764.028,25
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$170.187,66	$3.368.131,91	$0,00	$11.934.215,91
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$185.634,94	$3.553.766,85	$0,00	$12.119.850,85
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$179.237,14	$3.733.003,99	$0,00	$12.299.087,99
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$185.381,03	$3.918.385,03	$0,00	$12.484.469,03
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$179.073,25	$4.097.458,28	$0,00	$12.663.542,28
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$184.872,96	$4.282.331,24	$0,00	$12.848.415,24

281

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014003034

01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$185.211,72	$4.467.542,95	$0,00	$13.033.626,95
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$179.237,14	$4.646.780,10	$0,00	$13.212.864,10
01/10/2019	16/10/2019	16	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$8.566.084,00	$0,00	$0,00	$94.630,52	$4.741.410,62	$0,00	$13.307.494,62

Resumen Liquidación 6

Capital	$ 8566084,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 8566084,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 4741410,62000
Total a pagar	$ 13307494,62000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 13307494,62000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/07/2017	31/07/2017	24	32,97	32,97	32,97	0,08%	$502.003,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$9.409,53	$9.409,53	$0,00	$511.412,53
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$12.153,98	$21.563,51	$0,00	$523.566,51
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.761,91	$33.325,42	$0,00	$535.328,42
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.752,59	$45.078,01	$0,00	$547.081,01
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.284,04	$56.362,05	$0,00	$558.365,05
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.567,56	$67.929,61	$0,00	$569.932,61
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.528,50	$79.458,11	$0,00	$581.461,11
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.553,75	$90.011,86	$0,00	$592.014,86
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.523,62	$101.535,48	$0,00	$603.538,48
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.057,23	$112.592,71	$0,00	$614.595,71
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.406,22	$123.998,93	$0,00	$626.001,93
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.962,36	$134.961,29	$0,00	$636.964,29
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.204,92	$146.166,21	$0,00	$648.169,21
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.160,60	$157.326,81	$0,00	$659.329,81
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.738,56	$168.065,37	$0,00	$670.068,37
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$11.007,61	$179.072,97	$0,00	$681.075,97
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.585,49	$189.658,46	$0,00	$691.661,46
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.893,74	$200.552,20	$0,00	$702.555,20
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.774,60	$211.326,80	$0,00	$713.329,80
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$9.973,60	$221.300,41	$0,00	$723.303,41
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.878,87	$232.179,27	$0,00	$734.182,27
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.503,93	$242.683,21	$0,00	$744.686,21
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.863,99	$253.547,20	$0,00	$755.550,20
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.494,33	$264.041,53	$0,00	$766.044,53
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.834,21	$274.875,74	$0,00	$776.878,74
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.854,07	$285.729,80	$0,00	$787.732,80
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$10.503,93	$296.233,74	$0,00	$798.236,74
01/10/2019	16/10/2019	16	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$502.003,00	$0,00	$0,00	$5.545,68	$301.779,42	$0,00	$803.782,42

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014003034

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Resumen Liquidación 7

Capital	$	502.003,00
Capitales Adicionados	$	-
Total Capital	$	502.003,00
Total Interés de plazo	$	-
Total Interes Mora	$	301.779,42
Total a pagar	$	803.782,42
- Abonos	$	-
Neto a pagar	$	803.782,42

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$	100.035.666,96
Total Interes plazo	$	-
Total Interes mora	$	49.629.981,64
Total a pagar	$	149.665.648,60
- Total Abonos	$	-
Neto a pagar	$	149.665.648,60

276
282

283

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

07 NOV. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2017 01568 00

1. Reconózcase al abogado **MAURICIO CARVAJAL GARCÍA,** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y efectos del poder en sustitución conferido.

2. Córrase traslado de avalúo presentado por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 de la ley 1564 de 2012.

3. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios liquidados supera la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera y se calcula en fecha posterior a la que se presenta y elabora la liquidación, se procede a modificarla conforme a la liquidación adjunta a éste proveído, en los siguientes términos:

Total de capitales	$	100.035.666,96
Total Interés plazo	$	-
Total Interés mora	$	49.629.981,64
Total a pagar	$	149.665.648,60
- Total Abonos	$	-
Neto a pagar	$	149.665.648,60

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación de crédito con fecha de corte 16 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado Nº 130
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 08 NOV. 2019

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

228

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Se deja constancia que el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2019** no corrieron términos debido al PARO NACIONAL, y la imposibilidad para que los usuarios accedieran a los juzgados, razón por la cual, las notificaciones, avisos, emplazamientos y demás actuaciones propias de la administración de justicia, quedaron suspendidos durante ese día.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

229

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Se deja constancia que el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2019** no corrieron términos debido al ACUERDO No. CSJBTA19-76 de 22 de noviembre de 2019, que autorizó e cierre extraordinario de las sedes de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, razón por la cual, las notificaciones, avisos, emplazamientos y demás actuaciones propias de la administración de justicia, quedaron suspendidos durante ese día.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

230

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Se deja constancia que el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2019** no corrieron términos debido al PARO NACIONAL, y la imposibilidad para que los usuarios accedieran a los juzgados, razón por la cual, las notificaciones, avisos, emplazamientos y demás actuaciones propias de la administración de justicia, quedaron suspendidos durante ese día.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/12/2019 10:54:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 79442829

¿Consultar dependencia subordinada? Si / No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/12/2019 10:55:12 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 52985529

¿Consultar dependencia subordinada? Si / No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

284

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/12/2019 10:55:36 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 11001400303401 2017015690O

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha final

Consultar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	06./12/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	34	JUZGADO DE ORIGEN	34

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	4	2	0	1	7	0	1	5	6	2	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	Alma Cano Pacheco

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	230	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	72	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	1	X		CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	3						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

233

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

a: 12/Dic/2019

11-001-40-03034-2017-01568-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	009	48362	12/Dic/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
52985529	KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE	DEMANDADO
79442829	ALVARO GUERRERO PIRACUN	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

034-2017-01568-00- J. 09 C.M.E.S

234
286

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 110014003034**20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito, me permito solicitar se dé tramite a la liquidación del crédito presentada el 23 de octubre de 2019.

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

80925 12-DEC-'19 10:09

VIVIANA PRIETO

F

U

RADICADO
10225-30-9

AVENIDA **CARRERA 9 No.** 100 – 07 **OF 504 EL 2565674** O 6184266
BOGOTA D.C.


13 ENE 2020

285
287

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 110014003034**20170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK apoderado judicial de la parte actora por medio del presente escrito, me permito se fije fecha de remate.

Del Señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

80926 12-DEC-'19 10:10

VIVIANA PRIETO

FU

RADICADO
110226-31-9

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

18-05-2019
ARCHIVO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 13 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

226
288

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 FEB 2020

Proceso No. 34 2017 – 1568

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 31 de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Nº 29 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

21 FEB 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

~~237~~
289

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

238
290

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Fw: SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REALDE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHAFIQUE C.C 52985529 .RADICADO11001400303420170...

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Lun 1/06/2020 5:39 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

PROCESO EJECUTIVO DE ME...
91 KB

Cordial saludo

Reenvio memorial para los fines pertinentes a que haya lugar

De: Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 8:41 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REALDE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHAFIQUE C.C 52985529 .RADICADO11001400303420170156800

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No.14.224.701 de Ibagué y tarjeta profesional No.45351 del C.S.J, por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial solicitando fijar fecha de remate.

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

Remates -

239
291

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F
U
002
Remate
RADICADO 2410-2020-39-009
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
66217 10-JUN-'20 14:20

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No.14.224.701 de Ibagué y tarjeta profesional No.45351 del C.S.J, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije fecha de remate para el inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Recibido. letra
11/jun/2020

~~290~~ 292

PROCESO EJECUTIVO DEMENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUEC.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mar 28/07/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (165 KB)

PROCESO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529.pdf;

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar nuevamente se fije fecha de remate dentro del proceso de la referencia.

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) aboveand may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

241
293

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado



SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar nuevamente se fije fecha de remate dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekaboqados.com
BOGOTA D.C.

República de **Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 03 FEB 2021

Al despacho del Señor(a) juez hoy
Oficio #5001 etc
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2020 **05**

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Oficios
El Secretario (a)

03-02-21 294

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800. JUZ 34C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su señoría, me informe el turno que tiene el proceso para salir del despacho.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

0-34
Despacho
1155-909
Folio 294
F 2

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800. JUZ 34C.M.

.Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Lun 01/02/2021 15:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO TURNO PARA SALIR DEL DESPACHO DE ALVARO GUERRERO PIRACON.pdf;

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800. JUZ 34C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su señoría, me informe el turno que tiene el proceso para salir del despacho.

Del señor Juez,

--

Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) aboveand may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

Oficina de [illegible]ción
Civil [illegible] Bogotá
26 FEB 2021

97232 12-FEB-'21 11:49

03-02-21 296

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800. JUZ 34C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su señoría, me informe el turno que tiene el proceso para salir del despacho.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

0-34
Despacho
1157-929
Folio 96
F2

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800. JUZ 34C.M.

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>
Lun 01/02/2021 14:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)
MEMORIAL SOLICITANDO TURNO PARA SALIR DEL DESPACHO DE ALVARO GUERRERO PIRACON.pdf;

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800. JUZ 34C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su señoría, me informe el turno que tiene el proceso para salir del despacho.

Del señor Juez,

--
Saludos / Regards,

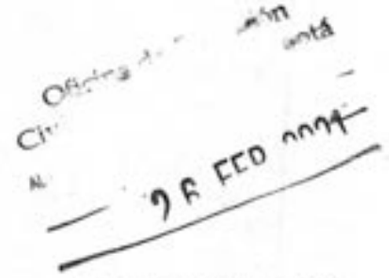
Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) aboveand may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?


97234 12-FEB-'21 11:50

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero del dos mil veintiuno

Proceso No. 34 2017 1568

Al Despacho escrito allegado por el apoderado de la parte actora Dr. MAURICIO CARVAJAR VALEK, en donde solicita que se fije fecha y hora para remate y de otra parte solicita impulso procesal.

De una revisión del proceso, se observa que el avalúo data del año 2019, previo a fijar la fecha de remate solicitada por el memorialista, el mismo deberá actualizar el avalúo catastral conforme con el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la fijación de fecha de remate solicitada por lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

Se le dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 1 de Marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p.

SE SOLICITA FECHA DE REMATE PROCESOEJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEHIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ADRIANA ROCHAFIQUE C.C 52985529 .RADICADO11001400303420170156800

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Jue 04/03/2021 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (246 KB)

SE SOLICITA FECHA DE REMATE ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800.pdf;

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 1100140030342**0170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y con base en la última circular del Consejo Superior de la Judicatura que autoriza las audiencias de remate de manera virtual, solicito respetuosamente fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate.

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) aboveand may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
56229 5-MAR-'21 15:39

300

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y con base en la última circular del Consejo Superior de la Judicatura que autoriza las audiencias de remate de manera virtual, solicito respetuosamente fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com



09 MAR 2021

56229 5-MAR-'21 15:30

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S

AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Avaluo de fachada de un Inmueble de uso

Vivienda

Urbano



AVALUO DE FACHADA: RE-PRG_2021_2628127

Fecha de cierre	27/10/2021
Fecha de visita	26/10/2021
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Dirección	KR 136A 145 30, INTERIOR 2.
Barrio	SABANA DE TIBABUYES NORTE
Ciudad	Bogotá D.C.
Departamento	Cundinamarca
Propietario	GUERRERO PIRACUN ALVARO - ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA

SOMOS MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTA - OFICINA 601 CALLE 147 # 17-78 EDIF. SOKO 147; PBX: (+1) 5800417 - 9242409
Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
Bogotá D.C -COLOMBIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S

AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 27/10/2021

Señor(es):
GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Concepto solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Avaluo de fachada del bien inmueble de propiedad de **GUERRERO PIRACUN ALVARO - ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA** ubicado en la KR 136A 145 30, INTERIOR 2. SABANA DE TIBABUYES NORTE, de la ciudad de Bogotá D.C..

Según los criterios analizados, nuestro informe arrojó un valor de $169,956,238.25 pesos m/cte (Ciento sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y ocho).

Atentamente,

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.
ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO
Gerente.

SOMOS MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTA - OFICINA 601 CALLE 147 # 17-78 EDIF. SOKO 147; PBX: (+1) 5800417 - 9242409
Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA

LIQUIDACIÓN

AVALUO DE FACHADA

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	INTERIOR 2	69.50	M2	$2,445,413.50	100.00%	$169,956,238.25
TOTALES					**100%**	**$169,956,238.25**

Valor en letras: Ciento sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y ocho Pesos Colombianos

Perito actuante

ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
RAA Nro: AVAL-14254793
C.C.: 14254793

Jennifer Lorena Delgado Vega

ING. JENNIFER LORENA DELGADO VEGA
RAA Nro: AVAL-1032479540
CC.: 1032479540
Visador

VALORES/TIPO DE AREA.

	Terreno	Construcción
Integral	0	2,445,414
Proporcional	33,991,248	135,964,991
% valor proporcional	20	80

INFORMACIÓN UVR

Valor UVR	287.1799
Valor del avalúo en UVR	591,811.05
Valor asegurable	135,964,991
Tiempo esperado comercialización	12

Observación El inmueble objeto de avalúo corresponde a la CASA identificada con el INTERIOR 2, ubicada en la KR 136A 145 30, CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTÍN III 1 RA. ETAPA, sometido a propiedad horizontal, Barrio Catastral SABANA DE TIBABUYES NORTE, de la Localidad 11 de SUBA, UPZ 71 TIBABUYES **NOTA 1:** Se trata de un avalúo de fachada por tal motivo no se tiene acceso a dependencias y contadores de servicios públicos. **NOTA 2:** El Interior 2 cuenta con un área privada de 69.50 M2 y un área construida de 76.55 M2., registradas en escritura pública suministrada. **OBSERVACIÓN:** Para efectos del presente informe se trabaja con las áreas registradas en documentos jurídicos suministrados. **NOTA JURÍDICA:** El inmueble cuenta con las siguientes limitaciones o gravámenes de acuerdo a su certificado de tradición y libertad suministrado: ANOTACIÓN Nro. 008: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. Se recomienda levantar antes de cualquier negociación.

GENERAL

Código	RE-PRG_2021_2628127	**Propósito**	Remate	**Tipo de informe**	Fachada-Concepto de valor
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	NIT.	**Documento**	890903938-8		
Email					
Solicitante	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	C.C.	**Documento**	890903938-8	**Teléfono**	-
Email					
Propietario	GUERRERO PIRACUN ALVARO - ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA				
Tipo identificación	C.C.	**Documento**	79.442.829 - 52.985.529		
Email					
Dirección	KR 136A 145 30, INTERIOR 2.				
Conjunto	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTÍN III P.H. 1RA. ETAPA				
Ocupante	Ocupado	**Ciudad**	Bogotá D.C.	**Departamento**	Cundinamarca
Sector	Urbano	**Barrio**	SABANA DE TIBABUYES NORTE	**Condiciones PH**	Construcción
Tipo Inmueble	Casa	**Tipo subsidio**	N/A	**Sometido a PH**	Si

Observación El inmueble objeto de avalúo corresponde a la CASA identificada con el INTERIOR 2, ubicada en la KR 136A 145 30, CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTÍN III 1 RA. ETAPA, sometido a propiedad horizontal, Barrio Catastral SABANA DE TIBABUYES NORTE, de la Localidad 11 de SUBA, UPZ 71 TIBABUYES. **NOTA 1:** Se trata de un avalúo de fachada por tal motivo no se tiene acceso a dependencias y contadores de servicios públicos. **NOTA 2:** La casa cuenta con un área privada de 69.50 M2 y un área construida de 76.55 M2, registradas en escritura pública suministrada. **OBSERVACIÓN:** Para efectos del presente informe se trabaja con las áreas registradas en documentos jurídicos suministrados.

CARACTERISTICAS GENERALES

Uso actual	Vivienda	**Piso inmueble**	3		
Clase inmueble	Multifamiliar	**Otro**		**Método utilizado**	MERCADO

Justificación de Metodología

Para la aplicación del método, se ha tenido en cuenta la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el Decreto 1420 de 1998.

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad.

FACHADA: Parte o cara visible de un inmueble, de los muros exteriores de un edificio, conjunto u de otra cosa en relación con su situación.

CONCEPTO DE VALOR Y/O AVALÚO FACHADA: valor estimado, mediante un estudio estadístico por homogenización de zona, este tipo de informe es susceptible a cambios si se realiza visita donde se pueda inspeccionar el predio.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se utiliza el método de mercado por encontrarse ofertas comparables en la zona objeto de avalúo.

ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR	ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AREA CONSTRUIDA	M2	76.55	AREA	M2	69.50
AREA PRIVADA	M2	69.50	AVALUO CATASTRAL 2021	PESOS	124.143.000

ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	N/A	AREA PRIVADA VALORADA	M2	69.50

Perspectivas de valoración

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario en el sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son medias.

Actualidad edificadora

Sobre la zona no se visualizan proyectos urbanísticos en construcción con edificaciones residenciales.

Comportamiento Oferta y Demanda

Del análisis del segmento del mercado relativo a inmuebles comparables con el que se valora, se deduce que hay demanda normal en el sector y se encuentra poca oferta comparable.

Reglamentación urbanística:

Código Sector: 1 Sector Demanda: D Decreto: Dec 430 de 2004.
Inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal.

Visualizacion de la norma

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Fecha	Notaria	Ciudad
5165	26/11/2013	37	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matricula	Fecha	Chip	Coeficiente	Cédula catastral	Detalle
50N-20396055	27/10/2021	AAA0176OUPP	0.4762	SIN INFORMACIÓN	INTERIOR 2

Observación El inmueble cuenta con las siguientes limitaciones o gravámenes de acuerdo a su certificado de tradición y libertad suministrado: ANOTACIÓN Nro. 008: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. Se recomienda levantar antes de cualquier negociación.

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación El inmueble no posee garaje ni deposito privado de acuerdo a lo registrado en Escritura Pública anexada.

DEL ENTORNO

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Residencial	**Área de actividad**	Residencial.	**Demanda / Interés**	Media
Estrato	3	**Barrio legal**	Si	**Topografia**	Plana
Transporte	Bueno	**Condiciones de salubridad**	Bueno		

VIAS, ANDENES Y SARDINELES

	Sector	**Conservación**
Vías pavimentadas	SI	Bueno
Tipo de vía	Vehicular Secundaria Pavimentada.	

Observación: Las vías de acceso son la Av. Ciudad de Cali y Av. Suba. Algunos sitios relevantes cerca son el Centro Comercial Hatochico, CAI Fontanar, Parque Fontanar, entre otros.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: KR 136A 145 30, INTERIOR 2. | SABANA DE TIBABUYES NORTE | Bogotá D.C. | Cundinamarca





LATITUD
MAGNA SIRGAS: 4.754202422138252
GEOGRAFICAS : 4° 45' 15.1272''

LONGITUD
MAGNA SIRGAS: -74.10954092838058
GEOGRAFICAS : 74° 6' 34.347''

MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	Plazuelas de San Martin	3	$175,000,000	0.97	$169,750,000		$0		$0	$2,442,446.04	3102387011
2	Plazuelas de San Martin	3	$180,000,000	0.97	$174,600,000		$0		$0	$2,567,647.06	6014313232
3	Plazuelas de San Martin	3	$165,000,000	0.97	$160,050,000		$0		$0	$2,508,227.55	3203509888
4	Plazuelas de San Martin	3	$140,000,000	0.97	$135,800,000		$0		$0	$2,263,333.33	3125244333
Del inmueble		**3**				**0**		**0**			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	18	76.55	69.50	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$2,442,446.04
2	18	71	68	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$2,567,647.06
3	18	68	63.81	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$2,508,227.55
4	18	69	60	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$2,263,333.33
									PROMEDIO	$2,445,413.50
									DESV. STANDAR	$131,717.68
									COEF. VARIACION	5.39%

VALOR MÁXIMO	**POR Mt2**	$2,577,131.18	**TOTAL**	$179,110,616.71
VALOR MÍNIMO	**POR Mt2**	$2,313,695.81	**TOTAL**	$160,801,859.10
VALOR TOTAL	$169,956,238.25			

Observaciones:

Visualizacion de ofertas

Finca raiz:

2. https://inmobiliariabochica.com/propiedades/plazuelas-de-san-martin/
3. https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-casa-bogota-conejera-3-habitaciones-2-banos/10151-M3112160?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer
4. https://www.bienesonline.co/ficha-casa-venta-suba-bogota-dc_CAV108742.php

FOTOS

Via frente al inmueble



Via frente al inmueble



Fachada del Conjunto



Fachada del Conjunto



Fachada del Conjunto



Fachada del Conjunto



Nomenclatura del Conjunto



Nomenclatura del Conjunto



FINAL DEL INFORME AVALUO DE FACHADA RE-PRG_2021_2628127

[redacted]

306

PIN de Validación: a43d05e6

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-14254793.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	10 Mar 2020	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	10 Mar 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	10 Mar 2020	Régimen Académico

https://www.raa.org.co

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 10 Mar 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 10 Mar 2020	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 10 Mar 2020	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 89A # 77-12 APTO 506
Teléfono: 3124024102

[redacted]

97

PIN de Validación: a43d09e6

https://www.raa.org.co

Correo Electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793.

El(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

a43d09e6

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dies (10) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 21017812443

Formulario No. **2021201041611276948**

AÑO GRAVABLE 2021

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0176OUPP	050N20396055	009234871000101002	3
	5.Dirección del Predio: KR 136A 145 30 IN 2		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
53.57	69.50	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
ALVARO GUERRERO PIRACUN	CC 79442829

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: CC 79442829

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	124,143,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	683,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		5,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	678,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN: 24/07/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 4444
NOMBRES Y APELLIDOS: ALVARO GUERRERO PIRACUN	VALOR PAGADO: 0
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 79442829	LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
	TIPO FORMULARIO: Factu

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211027340650390832 **Nro Matrícula: 50N-20396055**

Pagina 1 TURNO: 2021-563533

Impreso el 27 de Octubre de 2021 a las 11:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-05-2003 RADICACIÓN: 2003-36762 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0176OUPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III-1-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-07-2003 Radicación: 2003-59065

Doc: ESCRITURA 4349 del 09-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $32,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA **CC# 41435103 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-2003 Radicación: 2003-59065

Doc: ESCRITURA 4349 del 09-07-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA CC# 41435103 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-09-2003 Radicación: 2003-72294

Doc: ESCRITURA 5673 del 09-09-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMBIO DE REGIMEN A LA LEY 675 DEL 2001,ADICION DE LA SEGUNDA ETAPA E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-45884

Doc: ESCRITURA 1703 del 16-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS SON DE CODENSA Y DE SU USO EXCLUSIVO Y LAS AREAS COMUNES DONDE ESTEN SON DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y LA COPROPIEDAD, QUIEN EL PERMITIRA A AQUELLA SU ACCESO PARA EL SERVICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III **NIT# 8301238789**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-88771

Doc: ESCRITURA 6352 del 19-11-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211027340650390832 **Nro Matrícula: 50N-20396055**

Impreso el 27 de Octubre de 2021 a las 11:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA CC# 41435103 X

A: * 'VOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93891

Doc: ESCRITURA 5165 del 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MUSUSU MARIA YOLANDA CC# 41435103

A: GUERRERO PIRACUN ALVARO CC# 79442829 X

A: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA CC# 52985529 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93891

Doc: ESCRITURA 5165 del 26-11-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ERRERO PIRACUN ALVARO CC# 79442829 X

DE: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA CC# 52985529 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2019 Radicación: 2019-30268

Doc: OFICIO 1518 del 29-04-2019 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2017-1568

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: GUERRERO PIRACUN ALVARO CC# 79442829 X

A: ROCHA FIQUE KAROLINA ADRIANA CC# 52985529 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Octubre de 2021 a las 11:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-563533 **FECHA: 27-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

notaría
37

ISO 9001
icontec

República de Colombia

Bogotá, Distrito Capital

'14 FEB -3 P12:53

CAR...
0006...

Bancolombia

NOTARIA TREINTA Y SIETE
DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 # 7 / 82 / 86 / 90 • PBX: (57-1) 376 37 37 • FAX: (57-1) 376 76 76
www.notaria37bogota.com
Informacion@notaria37bogota.com

1.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 05165 DE FECHA 26-11-2013

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
DE: MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU
A: ALVARO GUERRERO PIRACUN y OTRA
HIPOTECA: BANCOLOMBIA S.A.

ÁLVARO ROJAS CHARRY
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.
Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano
Consejero General de la Unión Internacional del Notariado Latino

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa010180193

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

Bancolombia 40677057

ESCRITURA PUBLICA NUMERO № 05165

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50N-20396055

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). : 009234871000101002

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: INTERIOR 2 PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 136 A No. 145-30

CIUDAD: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 05165 - DÍA 26 MES 11 AÑO 2013

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	$84.000.000,oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$80.500.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
DE: MARIA YOLANDA GUERRERO MUSUSU	X		41.435.193
A: ALVARO GUERRERO PIRACUN y	X		79.442.829
KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE	X		52.985.529
HIPOTECA			
DE: ALVARO GUERRERO PIRACUN y	X		79.442.829
KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE	X		52.985.529
A: BANCOLOMBIA S.A.		X	890.903.938-8

El interesado debe informar al Notario ó Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 37 Bogotá, D.C.

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : **№05165**

CERO CINCO MIL CIENTOSESENTA Y CINCO - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013), ante KATTY ROJAS GONZALEZ, Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. Encargada. - - - - - - - - - - - - - - - - -

metros cuadrados (69.50 M2) corresponden al área privada y siete punto cero cinco metros cuadrados (7.05 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. - - -

La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: - - - - - - - - - - - -

NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: -

Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero uno metros (3.01 M), cero punto nueve metros (0.9 M), cero punto catorce metros (0.14 M), cero punto nueve metros (0.9 M), tres metros (3.00 M), cero punto nueve metros (0.9 M), cero punto catorce metros (0.14 M), cero punto nueve metros (0.9 M), dos punto veintiséis metros (2.26 M) con el Interior tres (3).

Del punto 2 al punto 3 en linea recta y en distancia de tres punto quince metros (3.15 M) con el Interior veintinueve (29). - - - - - - - -

Del punto 3 al punto 4 en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 M), cero punto catorce metros (0.14 M), cero punto tres metros (0.3 M), cero punto quince metros (0.15 M), cero punto quince metros (0.15 M), dos punto siete metros (2.7 M), cero punto quince metros (0.15 M), cero punto quince metros (0.15 M), cero punto veintinueve metros (0.29 M), cero punto quince metros (0.15 M), tres punto cero uno metros (3.01 M) con el Interior uno (1). - - - - - - - - -

Del punto 4 al punto 1 y cierra en linea recta y en distancia de tres punto quince metros (3.15 M) con zona libre común del conjunto.

LINDEROS VERTICALES: -

NADIR.- Con subsuelo común. -

CENIT.- Con nivel dos o segundo piso. -

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. - -

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 37

Escaneado con CamScanner

comunes de por medio son: - - -

Interior tres (3). - - -

nomenclatura, urbana de Bogotá. - - -

matricula inmobiliaria No(s). 50N-20396055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - - -

requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), declara (n) conocer. - - - -

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. - - -

QUINTA: ENTREGA: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) declara(n) que la entrega real y material de (los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) es al desembolso del crédito. - - -

Presente(s): EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). ALVARO GUERRERO PIRACUN y KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula de ciudadania número(s) 79.442.829 y 52.985.529 expedida(s) en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre(s) propio(s), manifestó (aron): - - -

inmueble(s), conforme con el articulo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: INTERIOR DOS (2) PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA CIENTO TREINTA Y SEIS A (136 A) NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO - TREINTA (No. 145-30) de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás especificaciones aparecen al comienzo de este instrumento público. -

Al (los) inmueble (s) objeto de esta hipoteca le(s) corresponde el (los) siguiente (s) numero (s) de folio(s) de matricula inmobiliaria: 50N-20396055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s): 009234871000101002. -

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN III PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el régimen de la ley 675 de 2001 y decretos reglamentarios y al respectivo reglamento de propiedad horizontal que fue protocolizado por medio de la escritura pública número tres mil trescientos setenta (3.370) del catorce (14) de mayo; reformado por escritura pública número cinco mil seiscientos setenta y tres (5.673) del nueve (09) de septiembre ambas de dos mil tres (2003) otorgadas en la Notaria Trece (13) de Bogotá D.C., reformado nuevamente por escritura pública número mil setecientos tres (1.703) del dieciséis (16) de junio de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) de Bogotá, D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria de mayor extensión número(s) 50N-20396052 de la Oficina de Registro de

Escaneado con CamScanner

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA** mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadania No14.254.793 Profesional en negocios Internacionales, y Técnico en avalúos, Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el número de Avaluador AVAL-14254793 en la categoria de Inmuebles Urbanos desde el 4 mayo de 2018, rurales, obras de infraestructura, especiales maquinaria fija y móvil, semovientes. Declaro bajo la gravedad de juramento que:

a) *Mi opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.*
b) No he realizado publicaciones en materia de peritaje en los últimos 10 años.
c) Lista de avalúos realizados por mí, los cuales se aportan en el archivo ANEXO 1 y en mi hoja de vida anexa a la presente, directamente en juzgados, no he realizado avalúos, ha sido a empresas terceros como LOS ROSALES.
d) Informo que no he sido designado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, más que el avalúo realizado y presentado.
e) Declaro que el método de Evaluación utilizado para la realización del Avalúo de Inmueble Urbano es el de Comparación y Reposición y cuya justificación metodológica es: Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo en lo establecido en el Decreto Número 1420 de 24 de julio de 1998 expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.
f) Declaro que los métodos utilizados en el avalúo realizado son los mismos métodos utilizados en el ejerció regular de mi profesión, métodos de la Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.
g) *Que no me encuentro incurso en inhabilidades ni en las causales contenidas en el articulo 50, en lo pertinente.*

Mi opinión es autónoma, independiente y que corresponde a la real convicción profesional, los documentos aportados en el ejercicio de mi labor como Perito Avaluador son los enviados por la empresa para la cual laboro y con base en ellos se hace el estudio pertinente.

No tengo Investigaciones ni sanciones en lo referente a mi Profesión como Arquitecto y Perito Avaluador.

Atentamente,



RAA AVALUADOR AVAL- 14254793
Dirección de Residencia: carrera 89ª # 77-12 apto 506 BOGOTA
Celular: 3124024102
Correo electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

ANEXO

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD EN EL CARGO.



República de Colombia

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1173 del diciembre 19 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Quindío Resolución No. 2207 de Julio 08 de 2011

Otorga a:

ROMERO BALAGUERA ANDRES FERNANDO

Identificado (a) con C.C. 14.258.795 de Neiva

El Certificado de Aptitud Ocupacional de

"Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizo en Armenia con una duración

Total de 820 horas de formación presencial

GILBERTO BALCUCO PIZARRO
Director General

ANGELA JULIANA GASPAR [illegible]
Secretaria General

ACTA 48
Folio 122

Expedida en Armenia, Quindío a los 21 días del mes de febrero del 2020



ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA

C.C. 14.254.793

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Especialista en

AVALÚOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Registro Nacional de Avaluador N°: 160430001



ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA

C.C. 14.254.793

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

ESPECIALISTA INTEGRAL EN

AVALÚOS INMOBILIARIOS Y FINCA RAÍZ

MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPOS

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF

Registro Nacional Inmobiliario N°: 160430001

3/7

SABER

AIU-300464-18-1

ACREDITADO ONAC

ISO/IEC 17024:2012
18-OCP-001

EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

SABER LONJA CERTIFICACIONES

Otorga certificado en competencias laborales a:

Andrés Fernando Romero Balaguera

CC 14.254.793

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 10 de Abril de 2018
Fecha Ultimo Mantenimiento: 9 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 9 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-020

LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

"UNICIENCIA"

PERSONERIA JURIDICA N° 020/1996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0821267

Y

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURIDICA N° S- 0038590

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

Perito Avaluador Profesional

Según exámen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en

Topografia de Terrenos y Cartografia

Plan de Ordenamiento Territorial

Inmuebles Urbanos y Rurales

Propiedad Horizontal

Reforma Urbana

Normas Contables

Derecho Inmobiliario

Matemática Financiera

Administración Empresarial

30 DE ABRIL DE 2016

Bogotá Colombia

MARIO ROMERO MUÑEVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ACADEMICA

LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"
PERSONERIA JURIDICA Nº 020/1996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021267

Y

LA LONJA DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0036590

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

PERITO AVALUADOR INTEGRAL

Finca Raiz y Avalúos Inmobiliarios
Maquinaria Planta Y Equipo
Normas Internacionales NIIF

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos, se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)

FOLIO 76155 - LIBRO 5T3
30 DE ABRIL DE 2016
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROMERO MUÑEVAR
DIRECTOR GENERAL
FUNDACION NUEVO MILENIO

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

ANEXO

PROCESOS DESIGNADO COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS - EXPERTICIA EN EL CARGO.

JUZGADO	CLASE DE PROCESO	No. DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310300620160006800	ALVARO VALDERRAMA GUATIBONZA	ANA DOLORES VARELA DE GONZALEZ
28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	11001310302820160029000	ERIC H. MING HSU WU	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ERNESTO ACUÑA OBANDO Y OTROS.
15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310301520150074700	ANGEL MARIA AVILA FONSECA	MARTHA LUCIA ORTIZ CALDERON
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	11001310302120100058300	CARLOS ALBERTO FARIGUA	EDY FORERO
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	ESPECIAL EXPROPIACIÓN	11001310303420030079501	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS
40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	11001310304020180001100	GLORIA MARIA GARZON GAITAN	HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA MARIA SILVA

Código	Fecha Creación	Fecha Visita	Fecha Cierre	NIT	DirigidoA	Cedula Solicitante	Nombre Solicitante	Ciudad	Dirección	Perito	Estado
LRCAJA-80108591	2020-09-07	08/09/2020	2020-09-09 19:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80108591	DIAZ RODRIGUEZ NELSON ORLANDO	Bogotá D.C.	CARRERA 70D # 64-38 SUR, BLOQUE 6, APTO 2508	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-74189612	2020-09-04	05/09/2020	2020-09-07 16:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	74189612	OSCAR GEOVANNY SUARIQUE PATIÑO	Bogotá D.C.	CARRERA 80 D # 7 B - 83, APTO. 106, TO 9.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1104700169	2020-09-03	04/09/2020	2020-09-07 14:09:00	860021967-7	860021967-7	1104700169	Jhon Jaiden Ramirez Marin	Soacha	DIAGONAL 32 # 10-40, APTO. 201, INT. 37 SOACHA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80213974	2020-09-03	05/09/2020	2020-09-07 20:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80213974	QUIROGA PEREZ LEONARDO	Bogotá D.C.	TV 12A ESTE # 54 - 38 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80810346	2020-09-02	03/09/2020	2020-09-04 15:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80810346	JOSE RICARDO MENDOZA ARIAS	Soacha	CARRERA 5 # 4C - 85 CASA 86	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1016057849	2020-09-01	03/09/2020	2020-09-04 15:09:00	860021967-7	860021967-7	1016057849	Gonzalez Garcia Jorge Andres	Soacha	CARRERA 6 E # 36-61, SOACHA APTO. 301(TIPO D), INT.18	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80743000	2020-08-31	02/09/2020	2020-09-03 21:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80743000	WILLIAM CIFUENTES QUINTANA	Bogotá D.C.	CARRERA 36 A # 56 - 61 SUR INTERIOR 11 - APARTAMENTO 603	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-14013388	2020-08-27	27/08/2020	2020-08-31 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	14013388	JAROL RODRIGUEZ GUTIERREZ	Bogotá D.C.	CALLE 67 A BIS SUR N° 9-25 TORRE 8, APTO 202, QUINTAS DEL PORTAL 4 USME	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-16289277	2020-08-25	26/08/2020	2020-08-27	NIT	NIT	16289277	DIEGO	Bogotá D.C.	KR 95A # 136 -	ANDRES	CERRADO

319.

77			19:08:00	860021967-7	860021967-7		ALEJANDRO VALDERRAMA MONDRAGóN		42 IN. 12, AP. 401	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-80902647	2020-08-24	24/08/2020	2020-08-26 21:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80902647	FREDY PEREZ SANCHEZ	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR # 9 - 56 ET 1, INT. 10, APTO. 103	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80164632	2020-08-24	25/08/2020	2020-08-26 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80164632	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA	Bogotá D.C.	CL 52F SUR # 24C - 20 IN. 1, AP. 303.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80070771	2020-08-20	24/08/2020	2020-08-25 14:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80070771	ALBERT GONZALEZ GONGORA	Bogotá D.C.	KR 82 # 69-35 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80241122	2020-08-20	21/08/2020	2020-08-24 22:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80241122	FREDI ALEXANDER OVALLE HERNANDEZ	Bogotá D.C.	CL 38 SUR # 3A - 36	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80857677	2020-08-14	18/08/2020	2020-08-19 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80857677	LUIS ALBERTO VERA CAPERA	Bogotá D.C.	CARRERA 4 # 55-23 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-11413039	2020-08-12	13/08/2020	2020-08-14 20:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	11413039	FREDY ROLANDO VALENZUELA ROJAS	Bogotá D.C.	CALLE 31B SUR #26D-28 APTO 501	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-4237440	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 13:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	4237440	CAMPOS VARGAS JUAN CARLOS	Bogotá D.C.	CALLE 43ª SUR # 11C – 55, IN. 11, APTO. 103	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80903804	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 13:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80903804	LEIVA FORERO CARLOS ANDRES	Bogotá D.C.	KR 56 # 16 - 50 SUR, IN. 5, AP. 311 (DIRECCIÓN CATASTRAL)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80749313	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 14:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80749313	JOHN ALEJANDRO GOMEZ REYES	Bogotá D.C.	TV 13 B BIS ESTE # 47 C - 44 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

LRCAJA-7184689	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	7184689	CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALINAS	Bogotá D.C.	CARRERA 112F # 88-16, IN. 16, APTO. 301	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-7900577 1	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 17:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	79005771	JOSE FERNANDO ARIZA VALENZUELA	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR 9-89, BQ 4, AP 208	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8073106 6	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80731066	JHOINER SALGUERO ORTIZ	Soacha	CALLE 38 # 0-62 ESTE APARTAMENT O 402 TORRE 13	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-6598105	2020-08-05	06/08/2020	2020-08-06 23:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	6598105	ALEJANDRO SERRANO SANTAMARIA	Bogotá D.C.	CARRERA 100 # 50 B - 45 SUR, IN. 4, TORRE 19, APTO 601.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8017705 0	2020-08-04	07/08/2020	2020-08-10 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80177050	ANDRES HERNANDEZ LARA	Bogotá D.C.	CALLE 55 SUR # 77 I - 03, BLOQUE 6, APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8082585 2	2020-07-31	01/08/2020	2020-08-03 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80825852	JAIRO WILMAR ESPINOSA ARANGO	Bogotá D.C.	CALLE 48A SUR # 88C 80, ET. 1, IN. 65	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8011712 1	2020-07-29	30/07/2020	2020-07-31 14:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80117121	PEDRO ENRIQUE VARGAS ESCANDON	Bogotá D.C.	CALLE 1 BIS D # 1A 74 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1180345 9	2020-07-28	29/07/2020	2020-07-30 03:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	11803459	PALACIOS MOSQUERA SILVIO	Bogotá D.C.	CALLE 96 # 92-13	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10 16011824	2020-07-25	28/07/2020	2020-07-29 13:07:00	860021967-7	860021967-7	1016011824	SERGIO ERNESTO GRANADOS SANCHEZ	Bogotá D.C.	CARRERA 79 # 19-19, APTO. 304, TORRE 1.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10 16000952	2020-07-23	27/07/2020	2020-07-28 14:07:00	860021967-7	860021967-7	1016000952	Christian Alejandro	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR # 9-94 IN.	ANDRES FERNANDO	CERRADO

370

							Gordillo Molano		9, APTO. 503	ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-1030559518	2020-07-22	22/07/2020	2020-07-23 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1030559518	CRISTIAN CAMILO MARIN GALINDO	Bogotá D.C.	CARRERA 78A #47-30 SUR TORRE A APTO 105	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1095795467	2020-07-22	22/07/2020	2020-07-23 15:07:00	860021967-7	860021967-7	1095795467	Jonhathan Prada Correa	Bogotá D.C.	Calle 23D #101 B - 69 Apto 205	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-7124226 0-2	2020-07-19	22/07/2020	2020-07-23 15:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	71242260	LUIS ARLEY VELASQUEZ CORREA	Soacha	CARRERA 21B # 25-90	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1655388	2020-07-15	16/07/2020	2020-07-17 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	16553888	IMER STIWARD PÉREZ GIRALDO.	Bogotá D.C.	CALLE 9 SUR # 26-32. TORRE A, APTO. 303	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8010963 3	2020-07-13	14/07/2020	2020-07-15 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80109633	CESAR AUGUSTO SUAREZ CARO	Bogotá D.C.	CL 87B SUR # 3A - 20	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1069725102	2020-07-09	14/07/2020	2020-07-15 20:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1069725102	ANDRES RICARDO JIMENEZ MORENO	Bogotá D.C.	CALLE 2 # 89D-37 CASA 150	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8082686 3	2020-07-09	14/07/2020	2020-07-15 20:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80826863	VÍCTOR ANDRÉS GAMBOA GONZÁLEZ	Bogotá D.C.	CALLE 8A # 88B-31, CASA 15	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_1518214	2020-07-09	09/07/2020	2020-07-13 23:07:00	890903938-8	890903938-8	19354584	HECTOR RAMON CASTAÑEDA	Bogotá D.C.	KR 50B 64 44 TO 2 AP 1501 - GR 127	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1489930	2020-07-06	11/07/2020	2020-07-13 19:07:00	890903938-8	890903938-8	900660230	FABAL CONSTRUCCIONES SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 147B BIS # 138F - 46	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10	2020-07-06	07/07/2020	2020-07-08	860021967-7	860021967-7	1018467228	Luis Fernando	Soacha	DIAGONAL 24	ANDRES	CERRADO

18467228			15:07:00				Otalora Lopez		#38 – 67 APTO. 503 INT. 14	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-13617843	2020-07-02	02/07/2020	2020-07-03 21:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	13617843	WILLIAM JOSE ARDILA CABANZO	Bogotá D.C.	KR 119A # 65A-40 BQ.3 INT. 2 MZ. 1 APTO. 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1098408213	2020-06-26	28/06/2020	2020-06-30 17:06:00	860021967-7	860021967-7	1098408213	Milton Javier Gómez Rincón	Bogotá D.C.	CARRERA 90 # 159A - 35 IN. 9 APTO. 202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RES-PRG_2020_1427560	2020-06-26	04/07/2020	2020-07-07 20:07:00	890903938-8	890903938-8	800032069	PLANTIDIESEL ES S A S	Bogotá D.C.	CARRERA 127 # 22G-18, INT. 14	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1414199	2020-06-25	26/06/2020	2020-07-01 00:07:00	890903938-8	890903938-8	890704007	ALVARO OSPINA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	Bogotá D.C.	CALLE 122 # 11B-51 AP 202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-58249988	2020-06-19	19/06/2020	2020-06-23 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	5824988	OSCAR FERLEY GARZON MEJIA	Bogotá D.C.	CARRERA 22 # 18-66 INTERIOR 3 APTO 628	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1106774405	2020-06-17	23/06/2020	2020-06-23 21:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1106774405	JOSE LUIS CAMPOPS CASAS	Bogotá D.C.	AC 61 SUR # 20D - 60 INTERIOR 9 APTO 603	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80814677	2020-06-17	17/06/2020	2020-06-19 17:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80814677	FERNEY AUGUSTO ROMERO TOVAR	Bogotá D.C.	CARRERA 112F # 72F-22	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1339574	2020-06-12	16/06/2020	2020-06-17 23:06:00	890903938-8	890903938-8	362441	LUIS SAGARZAZU RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	TV. 78 #130 A - 70 APTO. 101	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-53093489	2020-06-11	12/06/2020	2020-06-12 22:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	53093489	BIVIANA ESPERANZA BARRAGAN GARZON	Soacha	CALLE 36 2B-35 CASA 547 LOTE MZ B1 (DIRECCIÓN CATASTRAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

321

									ANTIGUA)		
RES-PRG_2020_1300217	2020-06-09	09/06/2020	2020-06-10 20:06:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 80352097	GRUPO BANCOLOMBIA / JULIO RAUL MONSALVE URAZAN	Bogotá D.C.	CARRERA 55 # 149 60 IN 2 APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80204799	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-09 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80204799	DEIVY ANDRES VANEGAS PEDRAZA	Soacha	CARRERA 21 # 36-19 CASA 16 MZ. 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80816097	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-10 15:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80816097	ANYELO BLANCO GOYENECHE	Soacha	CARRERA 7A # 3-35 APTO 104 INTERIOR 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1073669192	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-08 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1073669192	CARLOS ROBERTO PARRA MENESES	Soacha	CALLE 3 B S 13-53 BIFAMILIAR COMPARTIR 3-3.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-5855404	2020-05-26	28/05/2020	2020-05-29 21:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	5855404	ROMERO GUTIERREZ TEOFILO	Bogotá D.C.	CL 75C SUR No. 1 - 17	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80829294	2020-05-22	23/05/2020	2020-05-27 21:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80829294	JOHNNATHAN EDUARDO CUERVO CEBALLOS	Bogotá D.C.	CALLE 165 No. 54C-48 INT 26	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
MAN-PRG_2020_1167882	2020-05-21	28/05/2020	2020-06-02 21:06:00	890903938-8	890903938-8	830095579	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	Bogotá D.C.	CALLE 103 # 15-08	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-3133249	2020-05-18	19/05/2020	2020-05-21 19:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	3133249	SALGUERO ACHURY JUAN GABRIEL	Bogotá D.C.	DG 61 SUR 20B 36 CA 99	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LEASING-1013628180	2020-05-18	19/05/2020	2020-05-20 13:05:00	111111	-1	1013628180	DAVID ESTEBAN VILLARRAGA LOPEZ	Soacha	CARRERA 19A NO. 4-93 SUR URBANIZACIÓN LAS HUERTAS	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

									CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 APTO 502 TORRE 6		
LRCAJA-1013577241	2020-04-30	04/05/2020	2020-05-05 22:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1013577241	JORGE ALEXANDER RODRIGUEZ BARRETO	Bogotá D.C.	TV 120A # 129D 68 BQ 195 AP 302	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80120139	2020-04-29	01/05/2020	2020-05-05 20:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80120139	CESAR AUGUSTO MARTÍN BABATIVA	Bogotá D.C.	CALLE 161A NO. 16C-34 APARTAMENTO 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_716368	2020-03-19	20/03/2020	2020-03-25 19:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 52123732	GRUPO BANCOLOMBIA / ADELA VIVAS CHITIVA	Bogotá D.C.	CALLE 56 SUR # 27-77	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-79953850	2020-03-18	30/04/2020	2020-05-04 16:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	79953850	OSCAR ALBEIRO SILVA LONDOÑO	Soacha	CALLE 29A 4A-04 ESTE APARTAMENTO 101 INTERIOR 3	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_694912	2020-03-17	20/03/2020	2020-03-24 20:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 94396304	GRUPO BANCOLOMBIA / SERGIO RUIZ MURILLO	Soacha	TV. 4B # 4-65 CASA 165	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DACPRG_2020_691932-2	2020-03-17	17/03/2020	2020-03-20 18:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 800034179	GRUPO BANCOLOMBIA / REFALPLASTICOS SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 43 A # 22-68 LOTE 7 MZ M URBANIZACION ORTESAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80209426	2020-03-16	17/03/2020	2020-03-20 13:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80209426	BLAS MAURICIO ROMERO CALDERON	Bogotá D.C.	CALLE 36 F SUR # 11C - 46	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DACPRG_2020_691932-1	2020-03-16	17/03/2020	2020-03-18 23:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 800034179	GRUPO BANCOLOMBIA / REFALPLASTICOS SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 43 A # 22 - 49	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

322

CO-PRG_2020_659282	2020-03-13	18/03/2020	2020-03-26 20:03:00	890903938-8	890903938-8	9011029018	M Y E INVERSIONES SAS	Guaduas	CHUCHARAL Y EL ALTO GRANDE-RURAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-74380404	2020-03-12	13/03/2020	2020-03-17 01:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	74380404	FERNANDO PRIETO BARAJAS	Bogotá D.C.	CARRERA 73 39-64 SUR, INTERIOR 14 APARTAMENTO 528	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80038716-3	2020-03-11	16/03/2020	2020-03-17 18:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80038716	DANIEL LOZANO RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CARRERA 102 # 155-50 IN. 8 AP. 206	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80024610	2020-03-11	12/03/2020	2020-03-17 00:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80024610	JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA	Bogotá D.C.	CRA 52 NO 14 - 40 TORRE 1 APTO 1006	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_617355	2020-03-11	14/03/2020	2020-03-16 18:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 12110027	GRUPO BANCOLOMBIA / ALVARO RAMOS VARGAS	Bogotá D.C.	av. CR 1 76 A 36/46/66/68 APTO 703	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-52172481	2020-03-06	07/03/2020	2020-03-11 22:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	52172481	CLARA SOFIA SIERRA MORENO	Bogotá D.C.	CALLE 72 SUR # 95ª 35 – INT.4 - APTO 301	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1047967500	2020-03-06	06/03/2020	2020-03-09 13:03:00	860021967-7	CajaHONOR	1047967500	John Jairo Carmona Osorio	Bogotá D.C.	Calle 129C # 88D - 10 Torre 2 Apto 508	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO-PRG_2020_574392	2020-03-06	18/03/2020	2020-04-16 22:04:00	890903938-8	890903938-8	98549127	EDGAR MAURICIO SANCHEZ AGUDELO	Guaduas	LAS ACACIAS -VEREDA CEDRALES - RURAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_560666	2020-03-04	04/03/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79709874	GRUPO BANCOLOMBIA / OLFAN MENDEZ GUZMAN	Soacha	CARRERA 9 ESTE 36-75 CASA 104	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

RE-PRG_2020_560186	2020-03-04	04/03/2020	2020-03-06 00:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79569127	GRUPO BANCOLOMBIA / ALAIN ABREO MANTILLA	Bogotá D.C.	CALLE 139 7C-51 EDIFICIO MACERATA 139 P.H. APARTAMENTO 310	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RES-PRG_2020_553662	2020-03-02	04/03/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79574722	GRUPO BANCOLOMBIA / MIGUEL ANGEL BAUTISTA ZABALETA	Bogotá D.C.	CALLE 24 B BIS # 69 A – 55 INT. 6 APTO 803	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_485343	2020-03-02	04/03/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 19275616	GRUPO BANCOLOMBIA / CARLOS ARTURO PINZON SOCHA	Soacha	TRANSVERSAL 40 # 32-98 SOACHA APTO 303 TORRE 18	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_503926	2020-02-26	27/02/2020	2020-03-02 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CALLE 72 A # 94A-31 APTO 203 INT. 3 LA GRAN MANZANA II PH	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RES-PRG_2020_509867	2020-02-26	27/02/2020	2020-03-04 00:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 860533311	GRUPO BANCOLOMBIA / CENTAURUS MENSAJEROS S.A.	Bogotá D.C.	CALLE 63 # 19-15 BARRIO SAN LUIS EN BOGOTA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
MAN-PRG_2020_489398	2020-02-26	10/03/2020	2020-03-13 15:03:00	890903938-8	890903938-8	830139791	ARANI LTDA	Bogotá D.C.	KR 18A # 5-56	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_489200	2020-02-25	28/02/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79651709	GRUPO BANCOLOMBIA / CESAR AUGUSTO HUERFANO	Bogotá D.C.	CARRERA 73 A # 64 I - 09	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_495909	2020-02-25	28/02/2020	2020-03-03 01:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 5672097	GRUPO BANCOLOMBIA / ORLANDO GRANADOS SIERRA	Bogotá D.C.	CALLE 7 # 90 - 61 CASA 046	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

RE-PRG_2020_490292	2020-02-25	26/02/2020	2020-03-05 20:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 52530243	GRUPO BANCOLOMBIA / MARIA ANGELICA ROCHA VARON	Bogotá D.C.	KR 42 2C-21 LOTE 33 MZ 11 URBANIZACION EL SOL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_487846	2020-02-25	04/03/2020	2020-03-05 20:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 52178226	GRUPO BANCOLOMBIA / MIREYA TORRE MARI	Soacha	CARRERA 6E # 36-61 SOACHA APTO 304 INT. 18	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO-PRG_2020_448208	2020-02-24	28/02/2020	2020-03-03 22:03:00	890903938-8	890903938-8	8002518147	A B DITZEL Y CIA. S.A.S	La Vega	LOTE 2 QUEBRADAHONDA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-93478870	2020-02-19	20/02/2020	2020-02-24 17:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	93478870	JAVIER TIQUE TIMOTE	Bogotá D.C.	CL113A #03 A SUR -28	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-88033174	2020-02-17	18/02/2020	2020-02-20 16:02:00	860021967-7	CajaHONOR - LEASING	88033174	Faiber Ivan Bohorquez Carvajal	Bogotá D.C.	Ak 80 G 6-19 Torre 8 APTO 1202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-13762149	2020-02-12	14/02/2020	2020-02-18 22:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	13762149	JONH JAIRO ROMERO SOTELO	Bogotá D.C.	CL 48A SUR 9-17	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1019006968	2020-02-11	12/02/2020	2020-02-13 13:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1019006968	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ TAVERA	Bogotá D.C.	CL 152 54-50 INT 5 AP 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1118166558	2020-02-10	10/02/2020	2020-02-12 21:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1118166558	YHAILER NAUL LOPEZ LOZANO	Soacha	CARRERA 32 # 22-155 SOACHA APT 504 TORRE 11 CONJUNTO RESIDENCIAL AZAHAR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80812758	2020-02-06	07/02/2020	2020-02-11 20:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora	80812758	WILFRANZ ALFONSO	Bogotá D.C.	CALLE 48X SUR 5J 92 AP	ANDRES FERNANDO	CERRADO

					de Vivienda Militar y de Policía		SOLANO PADILLA		202	ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-4794405	2020-02-06	06/02/2020	2020-02-07 15:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	4794405	JUAN ESTIVAR RENTERIA RAMIREZ	Soacha	TRANSVERSAL 5 E 15-A-15 APT 303 - BLOQUE B9	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1024551295	2020-01-30	01/02/2020	2020-02-03 22:02:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1024551295	Yeferson Stivel Saldaña	Soacha	Tranversal 37 N° 24-50 apt 2112 t 28 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAUREL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1074130148	2020-01-29	30/01/2020	2020-02-03 22:02:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1074130148	Johan Alberto Torres	Bogotá D.C.	Calle 131C N° 88B - 24 Interior 49 / Parqueadero No. 62	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-10293092	2020-01-22	23/01/2020	2020-01-24 23:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10293092	WILSON JAVIER GOMEZ	Soacha	CALLE 21B # 12A-41 MZ I BLOQUE 59 APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80254992	2020-01-20	21/01/2020	2020-01-22 13:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80254992	ERICK ALEXANDER BELTRAN URUEÑA	Bogotá D.C.	CALLE 105 SUR # 7B - 53 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1098620704	2020-01-17	17/01/2020	2020-01-20 14:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1098620704	JOSE DAVID DIAZ P	Bogotá D.C.	CALLE 80 BIS SUR 94-21 INT. 7 APTO 404	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-52929451	2020-01-16	22/01/2020	2020-01-24 22:01:00		JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	52929451	YEIMI PAOLA BONILLA ROA	Bogotá D.C.	KR 118 BIS # 89A - 26 IN. 8 AP. 502	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-51949006	2020-01-13	14/01/2020	2020-01-15 22:01:00	51949006	Personal	51949006	EDICTA MARCELA DEL RIO	Bogotá D.C.	CALLE 2 # 89 -35 CJ PORTALES DE	ANDRES FERNANDO ROMERO	CERRADO

374

							GUERRERO		PRIMAVERA MZ 13 CS 145	BALAGUERA	
LRCAJA-1050546934	2020-01-08	12/01/2020	2020-01-13 20:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1050546934	JONATAN BALNCO VELANDIA	Bogotá D.C.	CALLE 34A SUR 89 - 40 INTERIOR 8 APTO 204 (GERONA DEL TINTAL)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80828042	2020-01-07	08/01/2020	2020-01-09 20:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	80828042	YEISON ARMANDO LUGO	Bogotá D.C.	KR 98B 42F 29 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3381815	2019-12-26	28/12/2019	2019-12-30 17:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 80022977	GRUPO BANCOLOMBIA / NELSON ORLANDO POVEDA CARDENAS	La Calera	CARRERA 11 #9-69 BLOQUE A TO 1 APTO A-301 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEBELO P.H.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_243081	2019-12-20	23/12/2019	2019-12-24 20:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 860519046	GRUPO BANCOLOMBIA / EQUIPOS BANCARIOS DULON S A S	Bogotá D.C.	KR 7 84B 36 AP 602 CENTRO SATURNO APTO 602.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3313777	2019-12-18	19/12/2019	2019-12-20 21:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 900483275	GRUPO BANCOLOMBIA / AVICOLA BALKANES	Bogotá D.C.	DIAGONAL 91 4A-35 MULTIFAMILIA R CORDILLERA APARTAMENT O 601	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3267810	2019-12-13	13/12/2019	2019-12-17 21:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 860533311-3	GRUPO BANCOLOMBIA / CENTAURUS MENSAJEROS S A	Bogotá D.C.	AC 63 19 07 LOTE 2 MANZANA 15 URBANIZACIÓ N SAN LUIS	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1024472650	2019-12-10	11/12/2019	2019-12-12 18:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1024472650	JHON OCTAVIO SUAREZ CRUZ	Bogotá D.C.	DG 66 SUR 19A 51	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

LRCAJA-1022932539	2019-12-09	09/12/2019	2019-12-10 20:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022932539	JONATAN ANDRESZ MACIAS BAQUERO	Bogotá D.C.	KR 22 58-26 SUR CA 152 SLT 3	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1022923888	2019-12-05	06/12/2019	2019-12-09 15:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022923888	ANDRES APONTE	Bogotá D.C.	KR 3A BIS 39A 38 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80172906	2019-12-04	06/12/2019	2019-12-09 23:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80172906	FABER HERNANDO RUGE VARGAS	Bogotá D.C.	CL 142 C #141-52 CASA INTERIOR 40 CUIDADELA CAFAM 2	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80812433	2019-12-02	03/12/2019	2019-12-04 19:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80812433	CRISTIAN CAMILO AGUIRRE LAVERDE	Bogotá D.C.	KR 10 48F 79 SUR BQ 12 AP 404	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1104375379	2019-11-28	29/11/2019	2019-12-02 21:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1104375379	MARTIN EDUARDO CHáVEZ	Bogotá D.C.	CRA 90C # 42G 22 SUR BARRIO LAS VEGAS PRIMER CECTOR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-91136908	2019-11-21	22/11/2019	2019-11-27 14:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	91136908	ALEXANDER PARDO HERNANDEZ	Bogotá D.C.	CL 54C SUR 102 25 IN A CA 25	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-28276706	2019-11-18	18/11/2019	2019-11-21 01:11:00	28276706	ANA JESúS UCEDA RODRíGUEZ.	28276706	ANA JESúS UCEDA RODRíGUEZ.	Bogotá D.C.	CARA.15A ESTE# 49A 14 SUR INT 2 BARRIO LIBERTADORES	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80761663	2019-10-30	31/10/2019	2019-11-12 22:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80761663	JUAN CARLOS ESCARRAGA RIOS	Bogotá D.C.	CALLE 2 SUR 7A -51 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

325

LRCAJA-5874863	2019-10-28	29/10/2019	2019-10-30 21:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	5874863	CARLOS ARLEY CAICEDO SABOGAL	Soacha	CARRERA 14A 2A-24 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-8	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_2823289	2019-10-24	30/10/2019	2019-11-01 13:11:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CL 86 A # 69 T - 81 APTO 102 INT 5-PARQUE ADERO NO IV-58 Y DEPOSITO 76-CONJUNTO SOLARIUM DE PONTEVEDRA.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-14012655	2019-10-22	23/10/2019	2019-10-28 21:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	14012655	WILLIAM CARDENAS GARCIA	Bogotá D.C.	KR 93D 72 47 SUR CASA 110	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1033677826	2019-10-16	17/10/2019	2019-10-21 14:10:00	860021967-7	CajaHONOR-Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1033677826	MIGUEL ANDRES FONSECA ORTIZ	Bogotá D.C.	TV 66A #59-81 SUR IN 1 APTO 501 CONJ RESID BOSQUES DE SAN JOSE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_2705381	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-11 19:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 80911569	GRUPO BANCOLOMBIA / ANDRES GIOVANY VELOZA SUAREZ	Bogotá D.C.	DIAGONAL 32 B SUR # 13D - 31 DIRECCION CATASTRAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-73162814	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-11 19:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 73162814	GRUPO BANCOLOMBIA / DILSON DIAZ MESINO	Soacha	CARRERA 15 B # 5-21 APTO 402 TORRE 24	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-7992333 30	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-12 15:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	79923330	JUAN JESUS SUAREZ CABALLERO	Soacha	CALLE 1AC 23A-13 BARRIO CIUDAD LATINA.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-80	2019-10-02	04/10/2019	2019-10-05	860021967-7	CajaHONOR -	80114769	GUSTAVO	Bogotá D.C.	Calle 63 sur	ANDRES	CERRADO

114769			15:10:00		Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		SANCHEZ MARTINEZ		70D-75 BQ 6 APTO 304	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LR-79970594	2019-10-01	01/10/2019	2019-10-03 13:10:00	899999115-8	ETB- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP	79970594	LEONARDO CARVAJAL	Bogotá D.C.	CALLE 20 # 93 60 INTERIOR 6 APTO 602	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1024467312	2019-10-01	02/10/2019	2019-10-05 02:10:00		Caja HONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1024467312	OSCAR ANDRES VEGA URREGO	Bogotá D.C.	DIAGONAL 59G SUR NO. 38 - 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-52977592	2019-09-30	01/10/2019	2019-10-05 02:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	52977592	LEIDY ESTELLA CANO NIÑO	Bogotá D.C.	DIAGONAL 40 C SUR 72 J 80 INTERIOR 11 APTO 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1020744564	2019-09-27	30/09/2019	2019-10-01 23:10:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1020744564	OSCAR MAURICIO PEREZ FORERO	Bogotá D.C.	CRA 32C #2-91 APTO 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1085907391	2019-09-23	24/09/2019	2019-09-26 01:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1085907391	MARLYN ROSERO NARVÁEZ	Bogotá D.C.	CRA 7 NO 2-82 CASA 15 - CALLE 6 NO 6-55	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO- PRG_2019_2527025	2019-09-23	24/09/2019	2019-09-25 19:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	4243835	JOSE SAMUEL MALAGON CASTRO	Bogotá D.C.	CRA 48 G 59 A 17 SUR APTO 202 EDIFICIO MULTIFAMILIAR AT 8/24 URBANIZACION ATLANTA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1094165964	2019-09-20	21/09/2019	2019-09-23 19:09:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1094165964	YEINSON RIVERA ALVAREZ	Soacha	CLL12 #13-60 APTO 102 TORRE 7	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-223488	2019-09-20	20/09/2019	2019-09-24	NIT	CajaHONOR -	2234882	WILSON	Bogotá D.C.	CARRERA 5A #	ANDRES	CERRADO

326

2			00:09:00	860021967-7	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		SUAREZ OCHOA		96A - 40 SUR.	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-809047 45	2019-09-18	19/09/2019	2019-09-20 21:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80904745	JIMMY ARMANDO DIAZ PALACIOS	Bogotá D.C.	CLLE 28 SUR NO 24-80 APTO 1225 TORRE 5	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1042771507	2019-09-18	19/09/2019	2019-09-20 23:09:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1042771507	DANIEL GUZMAN OLARTE	Bogotá D.C.	CLL 63 SUR 70D-75 BLOQUE 7 APTO 1202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-107687 05-2	2019-09-16	17/09/2019	2019-09-19 02:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10768705	DEIBIS LUIS HOYOS BENITES	Soacha	CALLE 8A SUR #22-10 CASA 4 BL 1 CONJ RES HORIZONTE 2 ET2	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-52736931	2019-09-16	17/09/2019	2019-09-20 15:09:00	SD	JUZGADO 40 DEL CIRCUITO DE BOGOTA	52736931	MARIA CRISTINA FIGUEREDO	Bogotá D.C.	TRANSVERSAL 80D 65I 13 SUR- BOSA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-717697 8	2019-09-11	12/09/2019	2019-09-30 15:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	7176978	OSCAR OSWALDO FUQUENE	Bogotá D.C.	CALLE 54 SUR 24A-44 INT 7 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-8799171	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Soacha	CARRERA 15 B 4 C 40 SOACHA APT 101 T20 EL PROGRESO I CONJ RESD P.H. LOTE 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-79398981	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Soacha	SOACHA-CALLE 30A NO. 4 - 33 ESTE. APARTAMENT O CONJUNTO RESIDENCIAL SAN IGNACIO I ETAPA P.H. URBANIZACIO	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

									N SAN MARTEO SUPE RMANZANA B-2 MZ 9 LOTES 6,7,8,9 Y 10		
RE-79669602	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CALLE 130 BIS SUR NO. 14-70 ET II BQ 8 APTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRI APARTA MENTOS P.H.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
Res-PRG_2019 _2312591	2019-09-02	03/09/2019	2019-09-05 19:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 9003318469	GRUPO BANCOLOMBIA / ENVIOS LOGISTICOS SAS	Bogotá D.C.	CALLE 15 B NO 97 A 18 (NUEVA) BOGOTÁ.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-800387 16	2019-09-02	02/09/2019	2019-09-03 23:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80038716	DANIEL GIOVANNI LOZANO RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CALLE 76 SUR # 80M-25, APARTAMENT O 602, INTERIOR 5, CONJUNTO RESIDENCIAL VEGAS DE MARYLAND ETAPA I SECTORES A Y B	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-107687 05-1	2019-08-27		2019-09-06 19:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10768705	DEIBIS LUIS HOYOS BENITEZ	Soacha	CALLE 8A SUR 22-10 CASA 42 BLOQUE 2 CONJUNTO RES NUEVO HORIZONTE 2 SEGUNDA ETAPA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1104695983	2019-08-26	26/08/2019	2019-08-27 03:08:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1104695983	Hector Mauricio Agudelo Agudelo	Soacha	Crr 7C # 3-98 apto 301 interiror 28	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-798889	2019-08-22	23/08/2019	2019-08-26	NIT	CajaHONOR -	79888915	JOSE JOBAN	Bogotá D.C.	AC 153 115-80	ANDRES	CERRADO

377

15-2			15:08:00	860021967-7	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia		NIÑO AGUILLON		IN 6 AP 302 AGRUP 3 BOSQUES DEL CAMINO VERDE PH.	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRLEASING-1031148731	2019-08-20	21/08/2019	2019-08-27 20:08:00	860021967-7	CajaHONOR-Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1031148731	ADRIANA DEL RUIZ VARGAS	Soacha	Transversal 29 #20-12 Begonia Conjunto Residencial. torre 13 Apt 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-63517046	2019-08-15	17/08/2019	2019-08-20 21:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	63517046	YURI YANIRA SANCHEZ MONCADA	Bogotá D.C.	CALLE 14 30-17 AP 305	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-11413333	2019-08-13	14/08/2019	2019-08-15 18:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	11413333	HEIBER RICARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CALLE 57C SUR 77H 14	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80258866	2019-08-12	13/08/2019	2019-08-14 13:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	80258866	JOSE ALEJANDRO MARIN SANCHEZ	Soacha	TRANSVERSAL 32A 36-29 SOACHA, AP 102 TORRE 25 CON RES PRIMAVERA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2019_2058322	2019-08-06	08/08/2019	2019-08-09 02:08:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 -79589949	GRUPO BANCOLOMBIA -MIGUEL ALFONSO BARRERO GOMEZ	Bogotá D.C.	CALLE 8A BIS # 94 - 23	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1022941915	2019-08-02	05/08/2019	2019-08-06 20:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia	1022941915	DANILO FAJARDO GARCIA	Bogotá D.C.	CARRERA 14L # 76-14 SUR, INTERIOR 1, BARRIO MARICHUELA. (DIRECCION NUEVA)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80733701	2019-07-31	01/08/2019	2019-08-02 14:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de	80733701	PEDRO HERNAN ZAMUDIO ZUBIETA	Bogotá D.C.	CARRERA 91C # 5A - 46 SUR CASA 185 PRIMAVERA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

					Policia				DEL TINTAL ETAPA.			

328.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito adjunto avalúo comercial realizado sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecario y efectuado por TINSA el cual arrojo un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($169.956.238.25). Por instrucciones de mi cliente este es el avalúo que se debe tener en cuenta como avalúo judicial.

Una vez en firme el avalúo solicito fijar fecha de remate.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

SE PRESENTA AVALUO COMERCIAL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 110014003034201701

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Jue 28/10/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA **ALVARO GUERRERO PIRACON** C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303**420170156800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito adjunto avalúo comercial realizado sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecario y efectuado por TINSA el cual arrojo un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($169.956.238.25). Por instrucciones de mi cliente este es el avalúo que se debe tener en cuenta como avalúo judicial.

Una vez en firme el avalúo solicito fijar fecha de remate.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
18052 4-NOV-'21 8:13

9600-2-009

30 F


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 NOV 2021
2
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

9 NOV 331

SOLICITUD TURNO PARA SALIR DEL DESPACHO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 Y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 110

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Lun 06/12/2021 14:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 Y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800 JUZ.34 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con base en los artículos 109,117 y 120 del Código General del Proceso, solicito me informe el turno que tiene el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud es porque el proceso está al despacho desde el día 9 de noviembre de 2021.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56358 16-DEC-'21 9:35
56358 16-DEC-'21 9:35

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
11112-91-9

C7

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 Y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800 JUZ.34 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con base en los artículos 109,117 y 120 del Código General del Proceso, solicito me informe el turno que tiene el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud es porque el proceso está al despacho desde el día 9 de noviembre de 2021.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
FOLIO 407
11 1 ENE 2022

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero del dos mil veintidós

Proceso No. 34 2017 1568

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK, en el cual acredita el avalúo comercial del bien inmueble cautelado con matricula inmobiliaria No. 50N-20396055.-

Como quiera que el memorialista allega avalúo comercial del inmueble, considera el Despacho que para atender el avalúo allegado debe acreditarse conjuntamente con el avalúo catastral del inmueble y precisarse objetivamente las razones por las cuales éste no se estima idóneo. En los documentos allegados se puede ver que fue acreditado el avalúo catastral ($124.143.000.oo) en el cual se puede contemplar que éste tiene un mayor valor sobre el avalúo comercial ($169.956.238.25), por lo que se la dejará en traslado por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de $186.484.500.oo, conforme al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de $186.484.500.oo; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

2.-Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrésese el expediente al despacho para proveer sobre la fecha de remate.

Se dio cumplimiento al num. 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 01 de febrero de 2022
Por anotación en estado No. 006 de esta fecha fue notificado el presente auto
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
16 FEB 2022
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

1876
334

SE SOLICITA FECHA DE REMATE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mar 15/02/2022 10:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar fijar fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com
gjmp

16987 24-FEB-'22 12:07
Folio 1.
16987 24-FEB-'22 12:07
F. 2.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Despacho.
1A62-82-009.

NR 2

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: J34 C.M. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar fijar fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com
gjmp


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
FEB.

336
18 Feb

SOLICITUD SALIR DEL DESPACHO PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 110014003034201701

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>
Mié 06/04/2022 10:18
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y con base en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 y artículos 13,117 y 120 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su señoría, me informe el turno en que se encuentra el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud la presento porque desde el dia 18 de febrero de 2022 esta al despacho.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

20287 8-APR-'22 14:38

20287 8-APR-'22 14:38

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pilar
F2.
Despacho.
3409-143-009.

337

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALVARO GUERRERO PIRACON C.C.79442829 y KAROLINA ASRIANA ROCHA FIQUE C.C 52985529 .RADICADO 11001400303420170156800.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y con base en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 y artículos 13,117 y 120 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente a su señoría, me informe el turno en que se encuentra el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud la presento porque desde el día 18 de febrero de 2022 esta al despacho.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué



(4)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 19 ABR 2022 se agrega a

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. ____
____ En necesidad de dar que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C G P se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 34 2017 1568

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado de la parte actora Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK, donde solicita que se fije fecha de remate.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, y acorde con el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el dia 24 de mayo del año 2022**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20396055 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera PERSONAL en la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, por la Calle 15 #10-61, el dia y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del articulo 452 del Código General del Proceso.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 34 2017 1568

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibidem, de manera presencial o al correo institucional: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGYzYWZlYjctMjJkYi00NWQ2LThmOTQtMzQ2NmRhN2QwYmE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micro sitio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2022, junto con el proceso de la referencia. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de la pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Microsoft Teams.

Finalmente, deberá la persona interesada verificar en el micro sitio web del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 63
hoy 28 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario